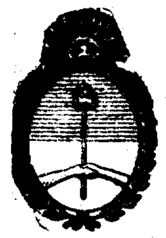


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 17 de marzo de 1976

NUMERO 23.365

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 12.-

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el parágrafo precedente, se cobrará por cada palabra número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

19760317



DECRETOS

EDUCACION

Adquisición de elementos escolares.

DECRETO
Nº 933
Bs. As., 11|3|76

VISTO la manifiesta preocupación de los distintos sectores de la población frente a altos niveles de precios que puedan alcanzar útiles y textos indispensables para el estudio y habida cuenta de su gravitación en los presupuestos familiares; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Gobierno arbitrar todas las medidas a su alcance para que los diversos elementos escolares lleguen a los consumidores a precios accesibles;

Que a tal fin resulta necesario la intervención de organismos estatales que adquieran directamente aquellos elementos y faciliten su distribución al menor costo posible;

Que para cumplimentar lo precedentemente expuesto resulta conveniente la adquisición de los mencionados elementos por intermedio de C.I.F.E.N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.);

Que la distribución de los mismos corresponde sea efectuada con intervención del Ministerio de Cultura y Educación y|o Consejo Nacional de Educación a fin de evaluar racionalmente los mejores cursos de distribución dentro de las Instituciones de Enseñanza que administrativamente se hallan bajo su dependencia;

Que para financiar transitoriamente este operativo es necesario que la Secretaría de Estado de Hacienda arbitre los medios para que C.I.F.E.N. pueda disponer de los fondos pertinentes;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a C.I.F.E.N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) a adquirir directamente los elementos escolares incluidos en la nómina que a tal efecto suministre el Ministerio de Cultura y Educación, para la distribución de acuerdo con las condiciones que establece el presente decreto, hasta un máximo de $ 200.000.000.

Art. 2º. — La distribución de los elementos referidos en el artículo anterior será efectuada por el Ministerio de Cultura y Educación y organismos de su jurisdicción, en los establecimientos que se determine y la venta a los usuarios, en la que podrá solicitarse la colaboración de las respectivas Asociaciones Cooperadoras, se realizará a un precio no inferior al costo de adquisición.

Art. 3º. — A fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 1º, y por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, acuérdase a C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) hasta la suma de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) en carácter de préstamo reintegrable sin interés.

Art. 4º. — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1976 (prórroga del correspondiente a 1975 en función de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Contabilidad) de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º. — El Ministerio de Cultura y Educación y el Consejo Nacional de Educación, la Secretaría de Estado de Comercio y C.I.F.E.N. (Comercial, Industrial y Financiera E. N.) celebrarán previos convenios para determinar conjuntamente los procedimientos a seguir para la distribución y cobro de los elementos escolares a que se refiere el artículo 1º, como asimismo, el sistema que se utilizará para el reintegro de los fondos que provienen de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 6º. — El convenio a que se hace referencia en el artículo 5º, deberá contar con las aprobaciones de la Secretaría de Estado de Hacienda en lo que hace a la utilización y reintegro de los fondos; a partir de dicha aprobación la Superintendencia del Tesoro dispondrá la inmediata entrega a los servicios administrativos de C.I.F.E.N. (Comercial, Industrial y Financiera E. N.) el importe de hasta doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) en carácter de préstamo reintegrable dentro del plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 1976.

Art. 7º. — En todas las operaciones que realice C.I.F.E.N. (Comercial, Industrial y Financiera E. N.) en virtud del presente, actuará como mandataria de la Secretaría de Estado de Comercio a la que corresponderá la supervisión comercial, administrativa y financiera de dichas operaciones.

Art. 8º. — Invítase a los Gobiernos Provinciales a que dentro del más breve plazo instrumenten procedimientos similares al previsto en este decreto.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. DE PERON.
Pedro J. Arrighi.
Emilio Mondelli.

PRESUPUESTO 1976

FINALIDAD: 1 — ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION: 90 — ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION: 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	DENOMINACION		Importe en $
Programa 012 — Otros Programas a cargo del Tesoro					
Carácter 0-298 — Secretaría de Estado de Hacienda					
209570	1299		Crédito a distribuir		— 200.000.000
			Inciso 12	— 200.000.000	
			Sección 1	— 200.000.000	
			Total Programa 012		— 200.000.000

PRESUPUESTO 1976

FINALIDAD: 5 — CULTURA Y EDUCACION
FUNCION: 10 — EDUCACION ELEMENTAL
JURISDICCION: 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	DENOMINACION		Importe en $
Programa 176 — Campaña de ayuda escolar					
Carácter 0-298 — Secretaría de Estado de Hacienda					
	6120		Préstamos		— 200.000.000
342386		02	Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Empresa Nacional (CIFEN)		— 200.000.000
			Inciso 61	— 200.000.000	
			Sección 5	— 200.000.000	
			Total Programa 176		— 200.000.000

REGISTRO ELECTORAL DE LA NACION

Apruébase una licitación; desestímanse ofertas; declárase desierta una licitación.

Contratación directa de composición e impresión.

DECRETO
Nº 944
Bs. As., 11|3|76

VISTO el expediente número 172.699|75, corresponde 1, del registro del Ministerio del Interior, por el que tramita la Licitación Pública Nº 2|76, convocada para contratar la Composición e Impresión del Registro Electoral de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación a que se hace referencia, se rigió por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto número 4.109, de fecha 26 de diciembre de 1975 (fojas 149 a fojas 224).

Que entre las disposiciones contenidas en el citado pliego, las fijadas en los artículos 10 y 12, son de cumplimiento indispensable, para que las ofertas puedan considerarse válidas, tal como lo establece el artículo 17 del mismo.

Que el artículo 10, determina los elementos que constituyen la oferta completa, indicando: 1ro. oferta propiamente dicha; 2do. garantía ajustada a los términos del artículo 13; 3ro. pliego y cláusulas particulares firmados, y 4to. documentos y elementos que permitan discernir acerca de: a) capacidad técnica, y b) capacidad financiera del oferente, y c) declaración de la cantdiad máxima de líneas, que, de acuerdo con esa capacidad o posibilidades, pueda componer e imprimir (artículos 5 y 12).

Que esta última exigencia, responde a la necesidad de que el oferente se obligue ante la Dependencia licitante a asegurar el cumplimiento de determinada tarea mínima, teniendo en cuenta que eventuales compromisos contraídos con anterioridad por la empresa, desconocidos por el Organismo, puedan limitar la capacidad operativa que éste estime en las inspecciones que disponga.

Que el artículo 12, aclara los conceptos indicados en el 10, y que se puntualizan en el considerando anterior como inciso a) y b), exigiendo, además, para seguridad del proceso, que la documentación respectiva sea certificada por Contador Público Nacional, y su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Que en el acta labrada al abrirse los sobres, se puntualizaron algunas deficiencias que presentaban las ofertas recibidas.

Que conforme lo estipula el artículo 19 del pliego, cualquiera de las cláusulas de rechazo no advertidas en el acto de apertura, podrá surtir efecto en la oportunidad del posterior análisis de las actuaciones.

Que del estudio de las propuestas han surgido omisiones que las invalidan por no concurrir en ellas los requisitos enunciados en los artículos 10 y 12 a que se hizo referencia precedentemente.

Que en relación con lo expuesto, la Cooperativa Obrera Talleres Argentinos Limitada presentó oferta en la que la declaración técnica no ha sido certificada por contador público, restándole validez al documento.

Que la Empresa Boldt, no incluyó declaración financiera y presentó garantía de oferta constituida en pagaré, forma no autorizada por el artículo 13 del Pliego, todas causales de rechazo, y no indicó los porcentajes de incidencia de la mano de obra en los precios cotizados.

Que Talleres Gráficos Dogliotti no declaró cuál es el número de líneas que está en condiciones de componer e imprimir según lo exige el artículo 5to.

Que Frigerio Artes Gráficas no incluyó declaración financiera, no certificó su declaración técnica, ni declaró el total de líneas a componer e imprimir.

Que Artes Gráficas Negri no certificó por Contador Público Nacional su declaración técnica, ni declaró el total de líneas a componer e imprimir.

Que Gráfica Santo Domingo no agregó declaración financiera, no certificó declaración técnica, ni incluyó declaración de líneas a componer e imprimir.

Que la posterior presentación efectuada por esta última firma mediante expediente número 172.699|75, corresponde 4 (fojas 1.427 a fojas 1.437) por el que agrega Balance General y Estado de Resultados, es extemporánea y por tal motivo no alcanza a dar validez a la oferta ya que dichos estados contables debieron ser agregados a la propuesta respectiva.

Que ello es así por que al tratarse de condiciones básicas exigidas por el respectivo pliego, aceptar con posterioridad al acto de apertura de sobres un temperamento distinto, implicaría romper el pie de igualdad con que deben ser tratados todos los oferentes que se presentan a licitación.

Que la Empresa Soldini no declaró el número de líneas que se compromete a componer e imprimir.

Que la Empresa Tamburini como declaración financiera presentó balance que no ha sido firmado por autoridad alguna y no declaró la cantidad de líneas en condiciones de componer e imprimir y, además, constituyó garantía en forma no autorizada por el artículo 13 del pliego.

Que la Empresa San Vicente de Paul no certificó con las exigencias requeridas su declaración financiera, ni declaró el número de líneas que se obliga a componer e imprimir.

Que la Compañía Gráfica Argentina, es la única empresa de las cotizantes que agregó la totalidad de los elementos solicitados.

Que el artículo 5º del pliego permite a las firmas ofertar por mayor capacidad de obra que la disponible.

Que la adjudicación la efectúa el Estado a menor precio por distrito cotizado y hasta completar la capacidad operativa declarada, luego de analizar el cuadro general de las propuestas obtenidas en todas las provincias.

Que ello le permite resolver la adjudicación de acuerdo con las necesidades de cada distrito electoral y, en definitiva, en la forma más conveniente a sus intereses.

Que la circunstancia de haber resultado únicas ofertas válidas las presentadas por la Compañía Gráfica Argentina, genera la imposibilidad de aplicar este procedimiento y de discernir acerca de una menor erogación global.

Que en consecuencia corresponde en este caso, hacer uso de la facultad conferida por artículo 31 del pliego respectivo desestimando las ofertas presentadas por la empresa Compañía Gráfica Argentina.

Que con anterioridad al acto de apertura de sobres fijado para el día 6 de febrero de 1976, se efectuaron las publicaciones licitarias en el Boletín Oficial, durante el período y con la anticipación reglamentaria (fojas 267 a 344) y se solicitó a los Boletines Oficiales de todas las provincias y del Territorio de Tierra del Fuego igual publicidad (fojas 260 y siguiente).

Que teniendo en cuenta, que no todos los órganos oficiales efectúan impresiones diarias, o no se encuentran en condiciones por diversos motivos de efectuar las publicaciones requeridas, se contrató con Télam S. A., la impresión en dos diarios de esta Capital y en un diario de cada capital de provincia y del Territorio de Tierra del Fuego, durante el período y con la anticipación de ley, del edicto licitario respectivo, a fin de dar cumplimiento exhaustivo a las disposiciones contenidas en el artículo 62 de la ley de contabilidad y disposiciones complementarias (fojas 917 y siguientes).

Que además, se ha cursado invitaciones a firmas de plaza (foja 290) y se han entregado pliegos de Bases y Condiciones a las firmas interesadas que los han solicitado (fojas 268 y siguientes).

Que como queda expresado la difusión del acto fue amplia y abarcó todo el territorio de la Nación, teniendo en cuenta la materia especial de que se trata.

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con las disposiciones vigentes, y atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación (fojas 1.470 a 1.472), corresponde aprobar el acto de la licitación pública Nº 2|76, desestimar las ofertas que no se han ajustado a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en cada caso, y la presentada por la Compañía Gráfica Argentina, por los motivos también puntualizados, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 31 del pliego.

Que corresponde, además, por tales circunstancias declarar desierta la totalidad de las ofertas y, atento a lo imprevisible de la situación planteada y a la urgencia en contratar los trabajos de Composición e Impresión del Registro Electoral de la Nación, autorizar una contratación directa a tales efectos, a la que se invitará la mayor cantidad posible de firmas de esta capital y del interior de la República.

Por ello, encuadrando el caso en lo previsto en el artículo 56, inciso 3ro., apartados d) y e) de la Ley de Con-

tabilidad, y artículos 27 del citado pliego de Bases y Condiciones,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la licitación pública Nº 2/76 efectuada por el Ministerio del Interior el 6 de febrero de 1976, para contratar la Composición e Impresión del Registro Electoral de la Nación.

Art. 2º — Desestímase, por las razones expuesta en los considerandos del presente decreto, la totalidad de las ofertas presentadas.

Art. 3º — Declárase desierta la licitación a que se hace referencia en el artículo primero del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio del Interior a llamar a Contratación Directa, por intermedio del organismo competente, para contratar la composición e impresión del Registro Electoral de la Nación, en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado por Decreto número 4.109/75, que rigió la licitación pública Nº 2/76.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación correspondiente, vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

M. E. de PERON.
Roberto A. Ares.

OBRAS PUBLICAS

Cemento portland.

Apruébanse normas.

DECRETO
Nº 938

Bs. As., 11/3/76

VISTO el expediente Nº 8.975/974, del registro de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación en el que la misma propicia la aprobación provisional del cemento portland puzolánico normas IRAM 1.651 y 1.669, marca Loma Negra", que fabrica la firma Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima en su establecimiento ubicado en la localidad de Olavarría (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución ha practicado con resultados satisfactorios los ensayos físico-mecánicos y los análisis químicos del producto, exigidos en las normas IRAM 1.651 y 1.669, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 882, del 24 de diciembre de 1973, para su empleo en obras públicas nacionales.

Que, en tal virtud, nada obsta para que se acceda a lo peticionado.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase provisionalmente el cemento portland puzolánico normas IRAM 1.651 y 1.669, marca "Loma Negra", que la firma Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima fabrica en su planta ubicada en la localidad de Olavarría (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Justicia.

Designación.

DECRETO
Nº 934

Bs. As., 11/3/76

VISTO que exigencias del servicio obligan a disponer la cobertura de un cargo vacante en nivel superior, en la estructura aprobada para la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia por Decreto Nº 1.403/72, y

CONSIDERANDO:

Que la vacante de referencia (Categoría 24 — Coordinador del Area de Legislación) ha sido incluida en la resolución conjunta de los señores Secretarios de Hacienda y Técnico de la Presidencia de la Nación (Nº 24 de fecha 21 de enero de 1976) mediante la cual se autoriza la cobertura de cargos vacantes, congelados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 386 de fecha 26 de noviembre de 1973;

Que el Ministerio recurrente expresa que ha efectuado una cuidadosa evaluación de las condiciones y antecedentes del candidato propuesto, el que reúne los requisitos necesarios y suficientes para el desempeño de las funciones que se le asignan;

Por ello y conforme la propuesta formulada por el señor Ministro de Justicia,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia — Agrupamiento Administrativo — Personal Superior — Categoría 24 — Coordinador del Area de Legislación, al doctor don Sergio Lázaro Peppe (M. I. Nº 4.401.083) quien retendrá el cargo Categoría 22 — Agrupamiento Administrativo, del que es titular en jurisdicción de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José A. Deheza.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Economía.

Designación.

DECRETO
Nº 939

Bs. As., 11/3/76

VISTO que se halla vacante el cargo de Director General del Area Operaciones de la Dirección Nacional de Coordinación General de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, previsto en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 1.057 del 31 de diciembre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que para el normal funcionamiento de la citada repartición es necesario proceder a la designación del funcionario que cubrirá dicho cargo.

Por ello y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Economía,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Director General del Area Operaciones de la Dirección Nacional de Coordinación General, Categoría 24, al Arquitecto D. Aldo Seta, (Clase 1940, D. M. Bs. As. M. I. 4.317.232).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli.

CONGRESO DE LA NACION

Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

DECRETO
Nº 908

Bs. As., 11/3/76

VISTO el Decreto Nº 741/76 mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma necesidad ampliar el temario incluyendo otros asuntos de trascendencia tendientes a perfeccionar y adaptar los mecanismos institucionales a aplicar en la lucha contra la delincuencia subversiva,

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por el Decreto Nº 741/76, con los siguientes asuntos:

1. —Fijando un procedimiento sumarísimo para ciertos delitos de competencia de la Justicia Nacional en lo Federal.
2. —Incriminando el regreso al territorio argentino de quienes hicieron uso del derecho de opción previsto en el artículo 23 de la Constitución Nacional.
3. —Extendiendo la jurisdicción de los jueces nacionales al lugar al que fueren trasladados los detenidos que con proceso, estén a disposición del Poder Ejecutivo.
4. —Incriminando a quienes promovieren paros, huelgas o desenvolvimiento irregular de actividades en Empresas prestatarias de servicios públicos.
5. —Facultando a las Fuerzas Armadas a efectuar la prevención sumarial prevista en el Código de Procedimientos en materia penal cuando se trate de juicios sujetos a procedimiento sumarísimo.
6. —Creando salas en distintas Cámaras Federales de Apelaciones en el interior del país para conocer exclusivamente todas las causas criminales y correccionales que tramiten en su jurisdicción. Crea 17 Juzgados Federales de primera instancia y modifica ciertas disposiciones de la Ley Nº 21.161.
7. —Incriminando la ayuda económica a la subversión y regulando las consecuencias patrimoniales cuando se realice por medio de personas jurídicas o colectivas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Roberto A. Ares.



RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Llámase a concurso de anteproyectos.

RESOLUCION
Nº 65

Bs. As., 9/3/76

VISTO el Artículo 2º, inciso a) del Decreto-Ley Nro. 17.741/68, por el cual se otorga al Instituto Nacional de Cinematografía la función de formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales, comerciales y la posibilidad de auspiciar concursos a tales efectos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 del Decreto-Ley Nro. 17.741/68 (modificado por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nro. 20.170/73) establece que se efectuarán llamados para que los interesados presenten los anteproyectos de producción en coparticipación que concurran a materializar los objetivos antes enunciados.

Que es prioritario para esta Dirección Nacional el mantenimiento de la plena ocupación de los componentes de la familia cinematográfica, a través de la aplicación de la totalidad de las medidas de fomento que establece la legislación vigente.

Que el monto de la partida que se destina al sistema de coparticipación será determinado una vez producido el reordenamiento presupuestario pertinente.

Por ello,

El Director Nacional de
Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — Llámase a concurso de anteproyectos para la producción por el sistema de coparticipación establecido en el Artículo 52 del Decreto-Ley Nro. 17.741/68 (modificado por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nro. 20.170/73), debiendo los interesados presentarse antes del 31 de mayo de 1976, acompañando:

a) Libro Cinematográfico en Seis (6) ejemplares.

b) Presupuesto del filme a realizar con discriminación de los aportes de capital, bienes y de servicios personales, en los formularios que a tal efecto proveerá el Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Ruiz Díaz.

Ministerio de Economía

SEGUROS

Se confirma la suspensión a una entidad aseguradora.

RESOLUCION
Nº 68

Bs. As., 27/2/76

VISTO el Expediente Nº 30.502/74 en el que la Compañía de Seguros "La Aseguradora del Oeste S. A." interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 1.223 del 13/9/74, del Ministerio de Economía por la que se canceló la autorización para actuar Ministerio de Economía por la que se curso de amparo y medida de no innovar interpuesto por la recurrente contra la citada Resolución ante el Juzgado Federal de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que en sede judicial se dispuso no innovar en el trámite de las actuaciones administrativas referidas.

Que posteriormente la Cámara Federal de Mercedes revocó el fallo de primera instancia rechazando el recurso de amparo interpuesto, y dejando sin efecto la medida de no innovar decretada primitivamente.

Que en tales condiciones es procedente continuar con las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de resolver el recurso interpuesto contra la Resolución Nº 1.223/74 del Ministerio de Economía.

Por ello y atento lo informado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — No hace lugar al pedido de suspensión de la ejecución de la Resolución Nº 1.223 de fecha 13/9/74 del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Pasen las presentes actuaciones a la Superintendencia de Seguros de la Nación para su notificación a la recurrente, y su ulterior remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía a los fines solicitados a fs. 18, último párrafo del punto 4.

Art. 3º — Comuníquese y publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y pase a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a sus efectos.

Mondelli.

Secretaría de Desarrollo Industrial y Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

EMPRESAS DEL ESTADO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Se le autoriza la importación de diversos materiales.

RESOLUCION
CONJUNTA
SEDI
Nº 58
SECENEI
Nº 29

Bs. As., 3/3/76

VISTO el expediente número 41.934/75, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicitó autorización para importar diversos materiales destinados a ser usados en el laboratorio de la planta de Dodecilbenceno de su Destilería La Plata.

Que la adquisición de que se trata se solicita en razón del mejor precio de la oferta de la mercadería de importación.

Que la Comisión Asesora Honoraria Decreto-Ley número 5.340/63 ha efectuado la debida comparación de precios entre la oferta nacional y extranjera, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 3º del Decreto-Ley citado.

Que dicha Comisión Asesora aconseja aprobar por "mejor precio" el pedido de importación formulado por la empresa recurrente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado favorablemente sobre el presente caso.

Por ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12, inciso a) del Decreto Ley Nº 5.340/63,

El Secretario de Desarrollo Industrial y El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales a importar: Dos (2) Controladores de flujo, marca Brooks Modelo 8744, para operar con presión constante aguas arriba y presión variable aguas abajo de la válvula, con aguja cónica Nº 1, capacidad 600 cm3 std/min (con Helio a 50 psig. y válvula totalmente abierta). Seis (6) válvulas "Nupro" de medición fina, de 1/8 pulgadas de diámetro, SS-2MA - un (1) analizador de oxígeno de laboratorio Beckman modelo 777, con rangos de 0-5 %; 0-25 % y 0-100 % de oxígeno disuelto. Cuatro (4) sensores de oxígeno de laboratorio, Beckman, modelo 39065, tres (3) conjuntos de recarga de los sensores de laboratorio, Beckman Nº 14.606. Estos materiales serán destinados al laboratorio de la Destilería La Plata de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El valor F.O.B. total aproximado correspondiente a los bienes cuya importación se aprueba por el Artículo anterior es de dos mil ochocientos setenta y seis dólares estadounidenses con 89/100 (U$s. 2.876,89). Su país de origen es Estados Unidos de América.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Industria dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial emitirá las autorizaciones de importación a que hace referencia la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Beckmann.
Wahnish

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PRECIOS

Precio mínimo obligatorio para sorgo granífero.

RESOLUCION
Nº 289
Bs. As., 4/3/76

VISTO la Resolución SEAG. Nº 40 del 23 de enero del año en curso, que reajustó el precio mínimo obligatorio del Sorgo Granífero de la cosecha del año agrícola 1975/76, y

CONSIDERANDO:

Que constituye uno de los propósitos básicos de la política agrícola oficial, como se ha señalado en diversas oportunidades, el de asegurar a los productores la obtención de un margen de rentabilidad que remunere razonablemente sus esfuerzos.

Que teniendo en cuenta tal propósito se hace necesario un nuevo ajuste del precio del Sorgo Granífero del ciclo agrícola 1975/76, a los efectos de cubrir los aumentos operados en los valores de los insumos, entre ellos en el de los salarios, y en consideración, asimismo, a la trayectoria de los indicadores vinculados con la situación del sector y de la economía en su conjunto.

Que para el caso del sorgo producido en las zonas del NOA y del NEA, procede mantener el tratamiento diferencial que le ha sido acordado a dichas zonas oportunamente, dado que persisten los motivos tenidos en cuenta para establecer tal tratamiento.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — El precio mínimo obligatorio para el Sorgo Granífero, tipos oficiales, para exportación, natural o secado, en todas las etapas de la comercialización de la cosecha 1975/76, será para cada cien (100) kilogramos del producto a granel puesto en estación de entrega, conforme a la reglamentación que disponga la Junta Nacional de Granos, de quinientos quince pesos ($ 515.—).

Art. 2º — Para el caso del Sorgo Granífero, tipos oficiales para exportación, natural o secado, de la cosecha 1975/76, producido en las zonas del NOA (Provincias de Catamarca, Tucumán, Jujuy, Salta y Santiago del Estero), y del NEA (Provincias del Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y Santa Fe, en esta última exclusivamente los Departamentos de Nueve de Julio, Vera, General Obligado y San Javier), el precio mínimo obligatorio será de seiscientos pesos ($ 600.—) cada cien (100) kilogramos del producto a granel, puesto en estación de entrega.

Art. 3º — Los precios fijados en los artículos precedentes rigen a partir del 1º del mes de marzo en curso, "ad-referéndum" del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución M. E. Nº 65, del 16 de setiembre de 1975.

Art. 4º — Deróganse los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución SEAG. Nº 40, del 23 de enero de 1976.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Delpech.

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Normas para Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación para determinados productos

RESOLUCION
Nº 35
Bs. As., 11/3/76

VISTO la Resolución M. E. Nº 276/75, el Convenio de Cooperación Económica suscripto con la República Oriental del Uruguay, las concesiones cuantificadas otorgadas a favor de los países de menor desarrollo económico relativo, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se establece la obligatoriedad de efectuar la previa programación de las importaciones para el primer semestre de 1976.

Que por Resolución M. E. Nº 30/75, cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 1975, se había exceptuado a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondiente a los productos sujetos a cupos incluidos en las listas de ventajas no extensivas otorgadas a favor de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay y los comprendidos en el Decreto Nº 791/75 de la obligación de confeccionar los compromisos semestrales de importación.

Que la excepción consagrada fue realizada teniendo en cuenta las características particulares de las operaciones citadas y considerando que en el caso de los productos sujetos a cupos, el establecimiento de los mismos indica de por sí la correspondiente programación.

Que en virtud de que dichas operaciones responden a compromisos asumidos en el orden internacional, es conveniente adoptar las medidas pertinentes a los efectos de asegurar su adecuado y total cumplimiento con el objeto de viabilizar una fluida corriente comercial.

Que, asimismo, es pertinente adoptar los recaudos administrativos necesarios a los efectos de evitar distorsiones derivadas de las demoras en las presentaciones de las Declaraciones Juradas de dichos productos.

Que, en ese sentido, es conveniente contemplar la situación especial de los productos incluidos en el Decreto Nº 791/75 y su ampliación sancionada por el Decreto Nº 1/76, como así también la de los productos sujetos a cupos consignados en las listas de ventajas no extensivas otorgadas a favor de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes a productos incluídos en las listas de ventajas no extensivas acordadas a favor de las Repúblicas de Bolivia, del Ecuador, del Paraguay y Oriental del Uruguay sujetos a cupos, y los comprendidos en el Decreto Nº 791/75 y su ampliación establecida en el Decreto Nº 1/76, quedan eximidas de la obligación de confeccionar programas semestrales de importación.

2º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes a los productos señalados en el Apartado 1º, serán aprobadas por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales por las cantidades totales consignadas en las mismas.

3º — La Dirección Nacional de Importación de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales admitirá las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación referidas en los Apartados precedentes, hasta el último día par hábil de la primera quincena del mes en que vencen los cupos respectivos.

4º — La presente Resolución entrará a regir en el día de la fecha.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Beckmann.

Secretaría de Desarrollo Industrial

INDUSTRIA

Se aprueban parques industriales.

RESOLUCION
Nº 54
Bs. As., 3/3/76

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 45.625/75 por el cual se tramita la aprobación del Parque Industrial Provincial del Alto Valle del Río Negro, ubicado en la ciudad de Allen en la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto número 11/74 prevé el acuerdo de beneficios a las empresas que se trasladen a parques industriales ubicados en zonas promocionales, cuando la distancia del traslado no supere los cincuenta (50) kilómetros.

Que el Parque Industrial ubicado en el Alto Valle del Río Negro cumple con las condiciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 12 del Decreto número 11/74, en el sentido de constituir un parque destinado a la relocalización de plantas industriales y contar con la aprobación de las autoridades provinciales.

Que dicho parque industrial cuenta con un mínimo de infraestructura, que se estima adecuado y con un número de plantas instaladas y a instalarse, que aseguran una aceptable ocupación de la superficie del parque.

Que de los antecedentes aportados por la provincia de Río Negro y de la inspección y el informe realizado por la Dirección Nacional de Desarrollo Regional surge que el Parque Industrial mencionado está en condiciones de ser aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 12 del Decreto número 11/74.

Que existe opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar, a los fines establecidos en el artículo 12 inciso c), del Decreto número 11 del 8 de julio de 1974, el Parque Industrial Provincial del Alto Valle del Río Negro, ubicado en la Ciudad de Allen en la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wahnish.

RESOLUCION
Nº 59
Bs. As., 3/3/76

VISTO la solicitud de aprobación del Parque Industrial de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto Nº 11/74 permite otorgar los beneficios de la Ley Nº 20.560, a las empresas existentes que se relocalicen en Parques Industriales ubicados en zonas promocionales, cuando la distancia del traslado no supere los cincuenta (50) kilómetros;

Que el Parque Industrial ubicado en la localidad de La Isla, próxima a la Ciudad de Santiago del Estero, cumple con las condiciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 12 del Decreto Nº 11/74, en el sentido de constituir un parque destinado a la relocalización de industrias y contar con la aprobación de las autoridades provinciales;

Que dicho Parque Industrial dispone de una infraestructura en avanzado grado de cumplimentación, así como servicios comunes, que pueden ser considerados como suficientes para el desenvolvimiento de las industrias, como lo demuestra el hecho de que ya se han instalado diversas plantas industriales;

Que de los antecedentes aportados por la Corporación del Río Dulce y de la inspección efectuada por funcionarios de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, surge que el Parque Industrial mencionado está en condiciones de ser aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 12 del Decreto Nº 11/74;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Industrial,

El Secretario de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar, a los fines establecidos en el artículo 12, inciso c) del Decreto Nº 11, del 8 de julio de 1974, el Parque Industrial de Santiago del Estero, ubicado en la Provincia del mismo nombre.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Wahnish.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Aportes emergentes del Decreto-Ley Nº 18 038/68.

Vencimiento.

RESOLUCION
Nº 165
Bs. As., 11/3/76

VISTO el expediente Nº 281.571/76 del registro de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se acreditan las razones por las cuales resultó materialmente imposible la impresión en término de las boletas para el pago de los aportes de los afiliados de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos correspondientes a los dos primeros bimestres del año en curso.

Que los organismos competentes consideran que la solución más idónea consiste en permitir que el pago de los aportes de la Caja citada, cuyo vencimiento se opera el 15 de marzo y el 15 de mayo de 1976, se pueda hacer efectivo hasta el 15 de mayo y el 15 de junio del mismo año, respectivamente.

Que en mérito a lo expresado, resulta conveniente contemplar la situación señalada, adoptando el arbitrio aconsejado.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c) del decreto-ley 17.575/67,

El Secretario de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — El pago de los aportes emergentes del decreto-ley 18.038/68 (t.o. 1974), correspondientes al primero y segundo bimestres de 1976, cuyo vencimiento se opera el 15 de marzo y el 15 de mayo del año encurso, se considerará efectuado en término si se realizó hasta el 15 de mayo y el 15 de junio del mismo año, respectivamente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cichello.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado.

Régimen de anticipos.

Impuesto Nacional a las Aeronaftas y demás combustibles.

Nuevos precios básicos, vigencia.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.754
(I.V.A.)
Bs. As., 10/3/76

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Resolución General Nº 1.700, se ha establecido un régimen supletorio para el ingreso de los anticipos del Impuesto al Valor Agregado;

Que asimismo por intermedio del artículo 7º de dicha norma, fueron previstas las pautas tendientes a la actualización de las sumas obtenidas por aplicación de sus disposiciones;

Que no obstante ello, resulta conveniente la adopción de un sistema de corrección a base de valores mensuales, adecuado al procedimiento de liquidación de las obligaciones;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º, 7º, 28 y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones, y la Resolución Nº 79/76, de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Director General (Sustituto)
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º. — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución General Nº 1.700 por el siguiente:

"Artículo 7º. — Las sumas obtenidas mediante los procedimientos que establece la presente resolución deberán ser ajustadas sobre la base de los datos relativos a la variación del índice general de precios mayoristas no agropecuarios que para el mes a que corresponda la posición mensual emitida, suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos".

"A los fines de establecer la variación producida deberá compararse el índice señalado en el párrafo anterior con el que corresponda al mes calendario de la posición mensual elegida como base, o en su caso, con el promedio aritmético de los índices correspondientes a los meses del período que comprenda la declaración jurada tenida en cuenta para la determinación".

Art. 2º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar O. Errecalde.

RESOLUCION GENERAL (I) Nº 1.[illegible]

Bs. As., 10|3|76

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía ha hecho conocer a esta Dirección General los nuevos precios básicos de las aeronaftas, demás combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para uso de aeronaves, establecidos de acuerdo con lo previsto en la Resolución Nº 186|73 de la ex-Subsecretaría de Energía;

Que dichos precios básicos deben ser de conocimiento público a fin de posibilitar a los responsables el correcto ingreso de los gravámenes dispuestos para tales productos en el artículo 64 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1973 y sus modificaciones;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le acuerdan los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, y la Resolución Nº 79|76 de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º. — Los responsables de los gravámenes establecidos por el artículo 64 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1973 y sus modificaciones, para las aeronaftas, demás combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para uso de aeronaves, deberán tener en cuenta para el ingreso de los mismos los siguientes precios básicos que rigen a partir de las fechas que se indican:

AERONAFTAS:		
De 80|87 octanos, por litro	$ 17,500	desde el 13-11-75
De 100|130 octanos, por litro	$ 18,500	desde el 13-11-75
De 115|145 octanos, por litro	$ 19,500	desde el 13-11-75
AEROCOMBUSTIBLES:		
J.P. 1, por litro	$ 1,460	desde el 30-10-75
J.P. 4, por litro	$ 1,460	desde el 30-10-75
AEROLUBRICANTES:		
Nomenclatura Y.P.F. 1065, 1100, 1120 o similares por kilo	$ 31,5168	desde el 1º-12-75

Art. 2º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar O. Errecalde.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes.

RESOLUCION Nº 302

Bs. As., 7|8|74

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, en el Expediente Nº 33.953|65; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. E. T. Nº 915 de fecha 3 de noviembre de 1969.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.615, y demás normas vigentes.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante a fojas ciento cincuenta y cinco (155) a foja ciento setenta y una vuelta (171 vta.), inclusive del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación y objeto

Denominación

Artículo 1º — Queda denominado Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, la organización gremial constituida en la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre el día 17 de agosto de 1958.

Constitución

Art. 2º — Integran el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, todos los trabajadores de ambos sexos que desempeñan sus tareas en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Encotel— de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y de la Dirección General de Obra Social de la misma Empresa y Secretaría de Estado, de la rama postal y de telecomunicaciones.

Zona de actuación

Art. — 3º — La zona de actuación del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, será en todo el territorio de la provincia de Corrientes.

Domicilio

Art. 4º — El Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Corrientes, fija su domicilio en la calle Rivadavia 1525|33 de la ciudad de Corrientes.

Art. 5º — Mantener una organización Sindical, apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados. A tal efecto y para mantener la unidad orgánica, se desterrará todo sectarismo político, religioso, racial ideológico o referido a la nacionalidad o al sexo. Fijar en materia política, inclusive dando su apoyo a partidos políticos o candidatos a cargos electivos y|o propiciando afiliados de su seno, para que partidos políticos les atribuyan carácter de candidatos.

CAPITULO II

De los socios — Deberes y derechos

Art. 6º — Para ser asociado se requiere:

a) Trabajar en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Encotel— Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación y Dirección General de Obra Social de ambas — Empresa, Secretaría de Estado—, en la provincia de Corrientes;
b) Llenar una ficha de ingreso por duplicado, que estará autorizada por la Comisión Directiva y no encontrarse afiliado a otra organización gremial con actuación dentro de lo mencionado en el Inc. a);
c) Si la solicitud del ingreso del aspirante a socio fuere rechazada por la Comisión Directiva, podrá el mismo recurrir a la Comisión Directiva, solicitando su apelación ante una asamblea general de afiliados, dicha apelación deberá ser considerada en la primera asamblea extraordinaria convocada con posterioridad a la solicitud presentada por el aspirante a socio, quien podrá estar presente en la misma, pudiendo hacerlo con voz cuando se trate su problema.

Art. 7º — Son deberes de los socios:

a) Abonar con puntualidad la cuota mensual;
b) Cumplir y respetar los presentes Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas;
c) Salvo impedimento justificado, tienen el deber de aceptar las comisiones que se le encomienden de parte de la Comisión Directiva o de asambleas que responden a la prosperidad del Sindicato;
d) No promover dentro de las dependencias del Sindicato disenciones de carácter político, ideológico o religioso y no afiliarse a otra organización gremial antes de cancelar su ficha en esta entidad;
e) Dar conocimiento de todo cambio de domicilio a la Secretaría de organización.

Art. 8º — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios que reporte el Sindicato en igualdad de condiciones;
b) Intervenir en los debates de las asambleas con voz y voto;
c) Integrar la Comisión Directiva, Comisión de Revisores de Cuentas o Subcomisiones, salvo las excepciones establecidas en estos Estatutos y no encontrarse afiliado a otra organización Sindical;
d) Revisar los libros del Sindicato, en las dependencias del mismo, debiendo solicitarlo por escrito, por un plazo de 15 días;
e) Proponer por escrito, todas aquellas iniciativas que considere conveniente para la buena marcha del gremio, reservándose la Comisión Directiva el derecho de aceptación o rechazo de las mismas;
f) Solicitar convocatoria a asamblea general extraordinaria, sujetándose en un todo a las disposiciones del presente estatuto;
g) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva en carácter de oyente, siempre que la Comisión Directiva no lo crea conveniente por motivos justificados;
h) Apelar ante las asambleas, de las medidas disciplinarias sugeridas por la Comisión Directiva.

Sanciones disciplinarias — De las suspensiones

Art. 9º — Son causas suficientes para que la Comisión Directiva aplique suspensiones de 15 días a dos meses, privando de los beneficios sociales a un asociado por:

a) No concurrir a tres asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin una razón que lo justifique;
b) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad;
c) Negarse sin causa justificada a colaborar con la Comisión Directiva o subcomisiones del gremio cuando el mismo organice actos de conformidad a estos Estatutos;
d) Usar términos o palabras obsenas en cualquier clase de conversación dentro del local gremial y lugares de trabajo, por ser considerado una falta de respeto y consideración hacia los demás asociados y la organización en sí;
e) Difamar, calumniar e injuriar a miembros de la Comisión Directiva, delegado de oficina y otros afiliados sin causa o prueba alguna.

Art. 10. — La suspensión será aplicada por la Comisión Directiva mediante resolución fundada y comunicada al mencionado dentro de los ocho (8) días de tomada la misma y dentro de los quince (15) días siguientes el inculpado podrá solicitar mediante escrito fundado, reconsideración de la medida impuesta, denegada la misma podrá apelar dentro de igual término por ante la primera asamblea extraordinaria del gremio, a la que el mencionado podrá concurrir con voz y voto a ejercitar su defensa oral, la apelación deberá ser efectuada por escrito y tanto ésta, como la reconsideración y resolución de la Comisión Directiva, será puesta a consideración de los asambleístas para que sirvan de elemento de juicio para la resolución definitiva, además de la defensa oral que hará el inculpado, las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera asamblea del gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspensión el asociado seguirá abonando la cuota gremial, sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el Sindicato.

De las expulsiones

Art. 11. — Las causas de expulsión son:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que se establece en el artículo 14;
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de los cargos sindicales, o con motivos de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que acarrean perjuicios económicos o sociales, sin tener facultades para hacerlo;
g) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 12. — Las expulsiones serán aplicadas por Resolución de una asamblea general de afiliados y por simple mayoría de votos. Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se le imputan. Cuando el asociado lo entienda queda con derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante la asamblea

Art. 13. — Todo asociado expulsado para reintegrarse, deberá ser autorizado por la asamblea general extraordinaria de afiliados.

Art. 14. — El asociado que adeude más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 15. — El asociado comprendido en el artículo anterior podrá continuar como socio sin perder su antigüedad en el gremio, si no transcurrido más de tres (3) meses desde que se le consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas, caso contrario deberá solicitar su ingreso al mismo como socio nuevo, pero no antes de haber transcurrido seis (6) meses de contar desde la fecha que se le consideró moroso, debiendo en tal caso pagar adelantado, en concepto de cuota de ingreso el importe equivalente a seis (6) cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más tres (3) cuotas sindicales, monto que como cuota de ingreso se irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 16. — Son órganos de dirección y administración del Sindicato, las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de afiliados y de la Comisión Directiva.

Art. 17. — El Sindicato será administrado y dirigido y representado en todos sus actos, tratos y contratos, por la Comisión Directiva ad-honoren, compuesta de doce (12) miembros que serán elegidos por el voto directo y secreto de los asociados. El mandato de la misma será de cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Esta Comisión Directiva, estará integrada de la siguiente forma:

Un Secretario General;
Un Secretario Adjunto;
Un Secretario de Organización;
Un Secretario Administrativo;
Un Secretario Tesorero;
Un Secretario de Acción Social;
Un Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.

Estos serán los integrantes de la mesa directiva, y cinco (5) vocales titulares que completarán la Comisión Directiva, además y en la misma forma se elegirán cinco (5) vocales suplentes, que solamente integrarán la Comisión Directiva en el caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares.

Art. 18. — Los cargos directivos y representativos del Sindicato serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 19. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o para desempeñar cargos representativos del Sindicato, se requieren las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir;
b) Tener una antigüedad ininterrumpida inmediata superior al día de la elección de por lo menos dos años de asociado y de servicio en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Encotel— de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y Dirección General de Obra Social y no encontrarse afiliado a otra organización gremial de trabajadores.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Reunirse cada quince (15) días, en reunión ordinaria y extraordinaria cuando la convoque el Secretario General o la mayoría de los miembros;
b) Para el normal desarrollo de las secciones establecidas en el inciso anterior, se aplicarán las reglamentaciones que se especifican para las asambleas en los artículos 58 y 62 al 67 inclusive, del presente estatuto;
c) Convocar y concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando a la primera la consideración de la memoria y balance;
d) Resolver, aceptar o rechazar la renuncia de cualquier índole, que por escrito le fueron presentados, así como recomendar la admisión, rechazo, suspensión y expulsión de socios y la exoneración de miembros de la Comisión Directiva y de las subcomisiones, debiendo llamar a los interesados previamente para que contesten los cargos, dando cuenta en la próxima asamblea extraordinaria y debiendo figurar en un punto del orden del día, para que la misma pueda resolver.
e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto en vigencia, las disposiciones y resoluciones de las asambleas y de los congresos Federados, resolver por sí todo lo que a éste no se oponga y siempre que no afecte los principios del Sindicato.
f) Nombrar subcomisiones o delegaciones especiales para el buen funcio-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

namiento del Sindicato, como asimismo el o los representantes ante la Delegación Regional de la C.G.T.

g) Sin previa autorización de la asamblea, no podrá invertir en un solo gasto administrativo, más de la cantidad fijada por una asamblea.

h) Organizar actos culturales y festivales.

i) Estrechar vínculos con las demás organizaciones gremiales de acuerdo al espíritu de nuestro Estatuto.

Art. 21. — La Comisión Directiva, se reunirá con la mitad más uno de sus miembros como "quórum", al no tener éste número se convocará a una nueva reunión con una anticipación mínima de 24 horas y al no tener "quórum", 30 minutos después de la hora fijada, podrá hacerlo con la tercera parte de sus miembros.

Art. 22. — Todo miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada se hará pasible de amonestación y en caso de reincidencia en la próxima reunión se le considerará como dimitente.

a) Todo miembro de la Comisión Directiva que se haga pasible de las medidas disciplinarias que establece el art. 11 y sus incisos correspondientes del presente estatuto, será relevado de su puesto, mientras dure la sanción aplicada, si al cumplir la misma su mandato estatutario no hubiese finalizado, podrá reintegrarse al cargo que ocupaba previo a la sanción.

Art. 23. — En caso de acefalía, el Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero y Secretario de Acción Social, no podrán hacer abandono de sus cargos, procediendo, dentro de los días subsiguientes de producirse la misma, a realizar una asamblea general extraordinaria la que tendrá que designar una Comisión provisoria de cinco miembros a los efectos del artículo 69 del presente estatuto.

a) El Secretario de Acción Social no podrá hacer abandono de su cargo hasta por lo menos quince (15) días posteriores de haberse hecho cargo del gremio las nuevas autoridades surgidas del acto eleccionario.

De los Integrantes de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 24. — El Secretario General tiene la representación legal del Sindicato en todos los actos, teniendo la autoridad que emana de la misma, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Suscribir las órdenes de pago, refrendadas por el Secretario Tesorero.

b) Suscribir las actas, notas y documentos del sindicato, siendo refrendada su firma por el Secretario Administrativo y/o Secretario Tesorero.

c) Firmar juntamente con el Secretario Administrativo y/o Secretario Tesorero, todo ingreso o extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la organización.

d) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario Administrativo y Tesorero toda inversión de los fondos o bienes de la organización.

e) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y resoluciones de la Comisión Directiva.

f) Podrá hacer acto de presencia en cualquier subcomisión.

g) Podrá resolver por sí en caso de urgencia o necesidad, cualquier dificultad que pudiera presentarse, la que será puesta a conocimiento de la Comisión Directiva en su próxima reunión.

h) Presidir las asambleas generales de afiliados, ordinarias y extraordinarias y reunión de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 25. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Supervisará el trabajo interno de la organización.

b) Tendrá a su cargo los archivos del Sindicato.

c) Será el encargado de la memoria anual.

d) Atenderá a los asociados que necesiten asesoramiento.

e) En caso de renuncia, ausencia o acefalía del Secretario General asumirá sus funciones con los mismos deberes y atribuciones.

Del Secretario de Organización

Art. 26. — El Secretario de Organización es el coordinador general de la organización, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Llevará actualizado el registro de asociados de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo además llevar al día el fichero correspondiente.

b) Llevar el control de las solicitudes de ingreso, reingreso o renuncia de asociados, debiendo hacer el informe o las comunicaciones correspondientes.

c) Es el coordinador de las relaciones intersindicales.

Del Secretario Administrativo

Art. 27. — El Secretario Administrativo es el supervisor de todos los actos administrativos del sindicato, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Refrendar juntamente con el Secretario General, las actas, comunicaciones y correspondencia del Sindicato.

b) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario General y Tesorero, toda inversión de fondos o bienes de la organización.

c) Firmar juntamente con el Secretario General y/o Tesorero, todo ingreso o extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la organización.

d) Verificar el buen cumplimiento de la función de los empleados rentados de la organización.

e) Levantar y firmar las actas respectivas, en las cuales deberá constar la hora de apertura de la sesión o asambleas, Comisión Directiva, reunión de delegados de oficinas, una relación sucinta de todo lo que en ella ocurre y su transcripción literal de las resoluciones que se aprueben, de los reglamentos internos y del presente estatuto, además hará constar en un libro de asistencia, la nómina de los presentes.

f) Cuidar el buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agregan a los mismos.

Del Secretario Tesorero

Art. 28. — El Secretario Tesorero es el depositario de los fondos e inventarios del Sindicato, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Llevar un libro de inventario con la existencia de muebles, inmuebles, enseres y útiles.

b) Llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud y presentar trimestralmente un balance de caja a la Comisión Directiva.

c) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario General y/o Secretario Administrativo, todo ingreso o extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la organización.

d) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo toda inversión de los fondos o bienes de la organización.

e) Efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva, mediante refrendada por el Secretario General.

f) No podrá tener en su poder una cantidad mayor de la autorizada por una asamblea general, debiendo depositar el excedente en la institución bancaria que designe la Comisión Directiva dentro de los diez días de haber percibido la entrada, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Tesorero y/o Secretario Administrativo, no pudiendo retirar ninguna cantidad si no está autorizado por otro indistintamente.

g) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos de los Bancos y las escrituras o documentos de la organización.

h) Tendrá a su cargo efectuar el control y las liquidaciones de horas, días, premios percibidos por miembros de la Comisión Directiva y afiliados autorizados a tales efectos.

Del Secretario de Acción Social

Art. 29. — El Secretario de Acción Social, es el responsable ante la Comisión Directiva de velar por la buena marcha de la obra social, de la Secretaría de Comunicaciones, obra social mutual de nuestro gremio, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Asumir la administración del Sanatorio Sindical, Panteón Social, Caja Mutual.

b) Para tales funciones se ajustará a lo que especifican las reglamentaciones del Panteón Social, Caja Mutual y Sanatorio Sindical.

c) Representará a la Comisión Directiva en la reunión de la Junta Asesora de la obra social de la Secretaría de Comunicaciones.

d) Concurrirá a las reuniones de la Comisión Directiva, aparte de funciones específicas.

e) Refrendará con su firma al Secretario General, sobre comunicaciones relacionadas a la Secretaría de Acción Social.

Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura

Art. 30. — El Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura, es el coordinador general de difundir todo acto gremial o cultural y resoluciones que emanen de la Comisión Directiva, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Tendrá a su cargo la dirección de toda comunicación periodística del Sindicato y la organización de archivo de su publicación.

b) Dirigirá la orientación de cultura, procurando que se dé preferente atención a la cultura en general, sin que por ello se descuide la cultura social y gremial.

c) Orientará la organización y marcha de la biblioteca, referencias y cualquier otro acto que se relacione con la cultura general, debiendo cuidar que se conserve el espíritu y principio de la organización, no pudiendo dar a publicidad ningún comunicado sin la previa autorización del Secretario General.

d) Deberá dar preferente atención para lograr la normal aparición de nuestro periódico.

e) Deberá además, difundir entre los asociados el presente Estatuto.

De los Vocales Titulares

Art. 31. — Es misión de los vocales titulares:

a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, donde tendrán voz y voto.

b) Formarán parte de las subcomisiones que designe la Comisión Directiva, integrándola por lo menos un vocal.

c) Deberán colaborar francamente con los miembros del Secretariado en cuanto sea necesario.

d) Reemplazarán a los miembros del Secretario por orden numérico, en estos casos se correrá progresivamente la colocación de los vocales restantes.

De los Vocales Suplentes

Art. 32. — Es misión de los vocales suplentes:

a) No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero pueden estar presentes en las mismas.

b) Carecen de las facultades del voto, pero tienen voz en las reuniones de la Comisión Directiva.

c) Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares por orden numérico, por renuncia, ausencia o acefalía.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 33. — La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que son elegidos por el voto directo y secreto de los asociados, art. 69 del presente Estatuto, y durarán en su mandato cuatro (4) años.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de la misma:

a) Revisar trimestralmente el movimiento de caja de la institución como asimismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen.

b) Aprobar u objetar los balances y el estado activo y pasivo del Sindicato, refrendándolo con su firma en caso de aprobación;

c) Tendrá la obligación de observar la presentación de cualquier balance que lleve la Comisión Directiva a la asamblea general ordinaria, cuando éstos no están refrendados con su firma;

d) Los revisores de cuentas suplentes tendrán las mismas facultades de los titulares, cuando éstos asuman funciones de este último, por renuncia, fallecimiento o acefalía, debiendo asumir por orden numérico.

Delegados Internos en los Lugares de Trabajo

Art. 35. — Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del acto eleccionario para la renovación de las autoridades del gremio, se procederá a elegir en cada oficina o lugar de trabajo según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos los delegados titulares y suplentes, conforme a las necesidades de cada caso, a saber:

a) Donde trabajan de cinco a treinta trabajadores/as un titular y un suplente;

b) Donde trabajen de treinta y uno a setenta, dos titulares y dos suplentes;

c) De setenta y uno en adelante, un representante más por cada cincuenta trabajadores.

Art. 36. — Tanto los delegados titulares como suplentes, durarán en sus cargos no más de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 37. — La Comisión Directiva mediante comunicado, convocará el día de elección en cada oficina, sección o lugar, la que será por el voto secreto y directo de cada asociado perteneciente a los mismos, debiendo indicarse en el mismo por elector el nombre y apellido de aquél por el que sufraga. La Comisión Directiva convocará a elecciones con un plazo no mayor de diez días.

Art. 38. — El acto eleccionario y escrutinio estará a cargo de dos asociados de la misma oficina designado al efecto por la Comisión Directiva, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo éstos asesorarlas ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 39. — La Comisión Directiva vigilará el estricto cumplimiendo de este estatuto para esta elección y la fiel observancia del artículo 38, interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 40. — El compañero que reúna más votos será delegado titular y el que inmediatamente le sigue en número de votos delegado suplente.

Art. 41. — En caso de que dos o más candidatos obtengan igual número de votos los miembros encargados de la fiscalización del acto, procederán de inmediato a realizar una nueva elección de desempate la que se hará de conformidad a lo prescripto en el artículo 37, excepto la convocatoria y de subsistir el empate procederáse en presencia de los socios que lo deseen a realizar el desempate por sorteo, comenzando por los cargos titulares.

Art. 42. — Los votantes en los lugares de trabajo, firmarán una planilla acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva en donde estipulará el resultado de la elección.

Art. 43. — Para ser elegido delegado, tanto titular como suplente se requiere:

a) Ser elegido por los compañeros de la oficina donde trabaja;

b) Ser mayor de edad de 22 años;

c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas por este estatuto;

d) Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en la actividad del gremio y seis meses como asociado al Sindicato;

e) No estar desempeñando cargo alguno como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 44. — Son deberes de los Delegados:

a) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima moral ante los representantes y representados;

b) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de sección, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades del Sindicato;

c) Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados para ser planteados ante el Jefe o responsable a su sector de trabajo;

d) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio, de ser posible en el día, o a lo sumo dentro de las 48 horas, cuando no se ha logrado una solución directa;

e) Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral, reglamentos del personal y disposiciones internas vigentes a los asociados de su sector;

f) Informar a los asociados por los medios y forma que disponga la Comisión Directiva de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del propio gremio, procurando en todos los sentidos su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta;

g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo;

h) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no le sean retenidos por la repartición y de otra suma que se disponga para sufragar gastos destinados a los fondos del gremio;

i) Los delegados como tales no gozan de prerrogativas que lo eximen de sus obligaciones como trabajador, por cuyo motivo deberán cumplir funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros.

Art. 45. — Los delegados por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros, parciales o generales, trabajo a reglamento ni adoptar otra medida de fuerza. En caso que espontáneamente o por incitación de terceros el personal adoptará actividades de esa naturaleza, es deber de los delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Art. 46. — Se considera conducta desleal hacia sus compañeros, todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes puntos, o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva lo estime como tal respecto a los Delegados:

a) Obtener ascenso de categoría que no corresponde;

b) Determinados turnos, horario, clases de servicios privilegiados durante su actuación de Delegado;

c) Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales;

d) Fomentar discordia o todo hecho que implique divisionismo que atentan contra la unidad del gremio;

e) No denunciar por escrito hecho del artículo 9º, inc. e).

Art. 47. — El delegado encuadrado en el artículo 45 de este Estatuto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

a) Destitución del cargo de Delegado;

b) Suspensión del Sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto;
c) Expulsión del gremio aplicada de acuerdo con el Estatuto.

Art. 48. — La aplicación de estas medidas excepto en el punto c), serán hechas por la Comisión Directiva, de acuerdo con las facultades conferidas por este Estatuto, para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 49. — Los delegados deberán, cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representen, para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización, en sus carteles visibles, los comunicados, resoluciones o instrucciones emanadas de la Comisión Directiva, siendo estas reuniones de carácter informativo y nunca de corte resolutivo.

Art. 50. — El mandato de los delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por él representado, cuya petición deberá formularla por escrito a la Comisión Directiva en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que lo llevan a tomar dicha decisión, entendiéndose por mayoría absoluta el número superior al cincuenta por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes a la oficina por él representada.

Art. 51. — Recibido por la Comisión Directiva el pedido a que se refiere el art. 50, ésta procederá a convocar a elecciones, dentro del término prudencial para cubrir los delegados previstos en este Estatuto, en cuanto al número faltante se refiere, el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. En este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurren algunas de las causas prescriptas en el artículo 45

Art. 52. — La Comisión Directiva notificará a la representación estatal respectiva el nombre y apellido de los delegados titular y suplente surgidos de la elección prevista en el artículo 38, a fin de que éstos puedan cumplir sin impedimento alguno en el lugar donde prestan servicios, las funciones que este Estatuto los asigne. La notificación mencionada se efectuará de la manera que quede en el gremio la constancia fehaciente de dicha notificación.

CAPITULO IV

De las Asambleas Generales

Art. 53. — La asamblea es la autoridad suprema del Sindicato, dentro de las facultades que le otorga el presente Estatuto y las constituyen todos los asociados que se encuentren en las condiciones que se establecen en el presente Estatuto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, siendo las mismas de carácter resolutivo.

Art. 54. — Corresponde exclusivamente a las asambleas extraordinarias:
a) Aprobar o modificar los estatutos;
b) Decidir la fusión con otros Sindicatos;
c) Fijar el monto de las cotizaciones ordinarias;
d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar y/o hipotecar inmuebles, celebrar contratos bancarios e hipotecarios;
e) Ejercer todas las otras funciones que le confiere el presente estatuto;
f) Elección de la Junta Electoral;
g) Fijar posiciones en materia política, artículo 5º;
h) Aprobar la adhesión a asociaciones de grado superior y disponer la desafiliación respecto a la misma, así como cuando se tratare de organizaciones internacionales.

Art. 55. — Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente en el mes de agosto y tendrán por objeto la consideración del acta anterior, Informe de la Comisión Directiva, Memoria y balance del ejercicio anual y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
a) El balance general deberá ser dado a conocer por lo menos con diez (10) días antes de realizarse la asamblea para su consideración, impreso a mimeógrafo o cualquier otra forma, comunicado por medio del pizarrón, transparente, circulares, para que el afiliado interesado lo pueda pasar a retirar de la organización con la antelación arriba indicada.

Art. 56. — Las asambleas ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de treinta (30) días, por los medios que la misma crea conveniente fijar, fijando como mínimo por medio del transparente, circulares, comunicados. En las asambleas ordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos enumerados en el artículo anterior.

Art. 57. — Si a la hora fijada para realizar la asamblea, no estuvieran presente, como mínimo la quinta parte de los asociados, después de una hora de espera, sesionará con el número de los presentes y serán válidas las resoluciones.

Art. 58. — La asamblea será presidida por el Secretario General o quien ejerza en ese momento el cargo equivalente, quien abrirá el acto y firmará el acta de la asamblea anterior, si ésta la aprueba.

Art. 59. — Las asambleas extraordinarias son realizadas cuando la Comisión Directiva las convoque o sean solicitadas por el veinte (20) por ciento de los asociados en condiciones estatutarias, en este caso, la Comisión Directiva la realizará dentro de un plazo no mayor de diez (10) días a partir del momento de ser presentada la solicitud. El miembro de la Comisión Directiva que la reciba tendrá la obligación de extender un acuse de recibo si lo fuera solicitado, éstos deberán constituirse en asamblea con la presencia de los dos tercios (2/3) de los firmantes. Para este tipo de asamblea no se tendrá en cuenta el quórum establecido en el artículo 57.

Art. 60. — En todas las asambleas generales extraordinarias, el orden del día será fijado por la Comisión Directiva cuando celebre por resolución y también por ella, pero incluyendo los motivos de los solicitantes, si se convoca a pedido de socios establecido en el presente estatuto y no deberá experimentar variación, alteración, modificación y/o ampliación de no mediar la autorización de los asambleístas resuelto a constituirse la asamblea respectiva y con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los presentes.

Art. 61. — Toda moción deberá ser apoyada por dos miembros asambleístas además del mocionante, para poder ser presentada a consideración de la asamblea, quedando establecido, en caso de existir una sola moción debidamente apoyada, la misma deberá ponerse a votación considerándose aprobada por simple mayoría, motivo por el cual se deberá ponerse a votación quienes están a favor y quienes están en contra de la misma:
a) Las mociones las hacen los compañeros que están en uso de la palabra, y en caso de estar cerrado el debate sobre el tema en discusión, dichas mociones podrán ser apoyadas al finalizar en el uso de la palabra el último orador;
b) En caso que el debate no esté cerrado, la moción deberá apoyarse cuando se hace la misma, y a lo sumo antes de que se haga uso de la palabra otro compañero a posteriori quedando conveniente aclarado que de no procederse así, el compañero que desea apoyar moción alguna deberá anotarse en el uso de la palabra.

Art. 62. — De la realización de cada asamblea deberá dejarse constancia en el libro de acta general, el cual será firmado en un libro de asistencia, por los asociados presentes en las asambleas.

Art. 63. — El presidente de la asamblea hará mantener el orden, dirigirá la discusión y tratará estrictamente de que al conceder la palabra a los asociados, éstos no se aparten del asunto en discusión y no hagan diálogos entre sí. La palabra deberá pedirse en voz alta y no por medio de signos, cuando varios asociados pidan la palabra a la vez se concederá primero al que no haya hecho uso de ella.

Art. 64. — En el debate hay que atenerse al asunto en discusión y guardar el orden debido, en caso contrario, el presidente llamará al orden al orador y si insistiera en su actitud podrá retirarle la palabra, poniendo a consideración de la asamblea, esta extrema resolución.

Art. 65. — Cuando una cuestión esté sometida a la discusión de la asamblea, y mientras no se haya resuelto al respecto, no podrá hacerse ni formarse otra para la consideración de la misma, excepto las cuestiones previas de orden o incidentales.

Art. 66. — Son cuestiones previas de orden, las que suscitan respecto a los derechos de las asambleas y de sus miembros con motivo del disturbio, interrupciones, o cuestiones personales, y los tendientes a que el presidente respete y haga respetar las reglas de las asambleas. Son cuestiones previas de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que no haya lugar a deliberar;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se cierre o declare libre el debate;
e) Que se cierre la lista de oradores.

Son cuestiones previas o incidentales:
a) Las que hacen expresamente del asunto que se discute, y que tiendan a ampliarlo o mejorarlo;
b) Que se aplace la discusión del asunto para una fecha determinada;
c) Que se enmiende la moción en debate;
d) Que se retire definitivamente la moción que se discute;
e) Que se lean documentos.

Las cuestiones previas de orden se votan enseguida sin discusión ninguna. Las mociones previas incidentales pueden discutirse una vez aceptada la discusión por la asamblea.

Art. 67. — La votación se hará ordinariamente por signos y cuando la asamblea lo resuelva se hará nominal o secreto. En caso que se resuelva la votación secreta, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del presente Estatuto. Las resoluciones de una asamblea sólo podrán ser revocadas o reconsideradas por otra asamblea y por lo menos con la misma cantidad de votos con respecto al total de afiliados. Ejemplo, si la resolución se tomó por cuatrocientos cincuenta votos sobre un total de un mil quinientos afiliados, en ese momento la aprobación de votos con respecto a la cantidad de afiliados resulta del treinta por ciento (30%), quiere decir que para reconsiderarla o revocarla se necesitaría del treinta por ciento (30%) aplicado sobre la cantidad de asociados existentes en ese momento. Si el gremio tiene ahora un mil doscientos afiliados para reveer o revocar con el treinta por ciento (30%) se necesitarían trescientos sesenta votos y si fueran dos mil afiliados, el treinta por ciento (30%) serán seiscientos votos.

Art. 68. — No podrán formar parte de las asambleas los socios que no se hallen encuadrados dentro de las disposiciones del presente estatuto.

CAPITULO V

De las Elecciones

Art. 69. — Para la renovación de las autoridades del Sindicato se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 33 del presente Estatuto, a cuyo efecto la Comisión Directiva convocará a elecciones con veinte (20) días de anticipación.

Art. 70. — En la asamblea extraordinaria Art. 54, inciso f) convocada por la Comisión Directiva, se nombrará una junta electoral compuesta por un miembro por cada ciento cincuenta afiliados o mayor de cincuenta y la misma cantidad de miembros suplentes que reemplazará a los titulares en caso de acefalía, la que tendrá a su cargo el control de las elecciones.

Art. 71. — Los socios tendrán derecho a presentar listas de candidatos para llenar los cargos de la Comisión Directiva, como asimismo la presentación de listas para candidatos a la Comisión de Revisores de Cuentas y congresales de nuestro gremio, las que serán refrendadas como mínimo por el veinte por ciento (20%) de los asociados, las listas deberán ser presentadas completa a la Junta Electoral con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de las elecciones a los efectos de oficializarla para su elección por el voto secreto de los afiliados:
a) La lista de candidatos a los Congresos de nuestro gremio se compondrá aparte de los titulares que corresponde, de dos suplentes.

Art. 72. — La Junta Electoral pondrá en conocimiento de los asociados, las listas aprobadas, por lo menos con una anticipación de diez (10) días antes de realizarse las elecciones, en caso de no presentarse ninguna lista, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23 del presente Estatuto.

Art. 73. — La Junta Electoral tomará sus resoluciones por simple mayoría de los miembros componentes, sin que en ella pueda interferir la Comisión Directiva.

Art. 74. — Los asociados que figuren como candidatos en algunas de las listas presentadas, ni los miembros de la Comisión Directiva no podrán ser integrantes de la Junta Electoral.

Art. 75. — Las mesas receptoras de votos, se constituirán una por cada quinientos afiliados con derecho a voto o fracción mayor de cien. Las elecciones se realizarán dentro del horario determinado por la Junta Electoral y como mínimo de ocho a trece horas.

Art. 76. — La Junta Electoral nombrará un Presidente por cada mesa receptora de votos, siendo ésta la única autoridad de la mesa a su cargo. También se designará un Presidente suplente.

Art. 77. — Los proponentes de cada lista oficializada podrán nombrar un fiscal por cada mesa para controlar la emisión del voto, los que tendrán derecho de hacer observaciones, cuando lo crean necesario al presidente de la mesa.

Art. 78. — Al constituirse cada mesa, el presidente de la misma levantará un acta de apertura, indicando la hora de iniciación del acto electoral y los nombres de los miembros que la constituyen la misma será refrendada por los nombrados, procediendo de la misma manera en el cierre del acto, dejando constancia de la cantidad de sufragios obtenidos y las observaciones si las hubiere.

Art. 79. — Al iniciarse la elección, cada presidente de mesa, controlará el voto, mediante el padrón que será entregado por la Junta Electoral debiendo confeccionarse dos (2) padrones uno por orden alfabético y otro por oficina o lugar de trabajo en el que constará el nombre y apellido de cada asociado, número de carné y legajo personal de la repartición. Cuando exista alguna duda justificada sobre la identidad del afiliado, la Junta Electoral puede solicitar el carné Sindical para su comprobación.

Art. 80. — Inmediatamente de finalizado el acto electoral se realizará el escrutinio que estará a cargo de la Junta Electoral, pudiendo presenciarlo los representantes o candidatos de las listas y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 81. — En caso de haberse presentado más de una lista de candidatos, los cargos directivos a elegirse se distribuirán por lista completa.

Art. 82. — La Junta Electoral informará a la Comisión Directiva y los afiliados el resultado de las elecciones y proclamará a los electos cesando así en sus funciones y mandato.

CAPITULO VI

Del Capital Social

Art. 83. — El capital social del Sindicato se formará:
a) Con las cotizaciones mensuales de los asociados;
b) Con los muebles, inmuebles y útiles;
c) Con donaciones, legados, beneficios de fiestas u otros actos que con ese fin se realicen;
d) Con las contribuciones extraordinarias que sean solicitados por la Comisión Directiva a la asamblea, cuando circunstancias así lo requieran, debiendo en estos casos explicar los motivos;
e) De la ganancia de la Proveeduría Sindical y aporte del Panteón Social y del quince (15%) por ciento de los intereses de la Caja Mutual.

CAPITULO VII

De las huelgas y conflictos

Art. 84. — Las huelgas de carácter local como nacional, como así mismo los paros de la misma índole, serán decretados únicamente por la mayoría de los presentes de una asamblea general extraordinaria, que facultará a la Comisión Directiva para designar un comité de huelga, cuando ésta lo crea conveniente y necesario, que actuará solamente y con ese fin en estrecha colaboración con la Comisión Directiva.

Art. 85. — La Comisión Directiva tiene la dirección de huelga General o de los conflictos mientras estos se desenvuelvan dentro de la zona de actuación del Sindicato, debiendo comunicar de inmediato a la Federación en que halle adherida, de toda gestión preliminar al conflicto.

Art. 86. — Los asociados de la sección que por causas especiales tuvieran conflictos con la patronal no podrán provocar paros en sus actividades.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 87. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por los dos tercios (2/3) de los presentes de una asamblea general extraordinaria convocada con ese propósito, debiendo los asociados que deseen sugerir reformas enviar las mismas a la Comisión Directiva, para que ésta la incluya en el orden del día.

Art. 88. — Para la buena marcha del Sindicato según las necesidades del mismo, la Comisión Directiva puede proponer a la asamblea general el contrato de empleados rentados los que se hallarán encuadrados dentro del régimen de los empleados de comercio. Ningún asociado del Sindicato podrá ser empleado rentado del mismo.

Art. 89. — Todo pedido de solidaridad dirigido a este Sindicato deberá ser resuelto por una asamblea general expresamente convocada

Art. 90. — Todo asociado deberá adquirir su carné sindical correspondiente, que contendrá la transcripción de sus datos individuales, además, cada asociado deberá ser provisto de un ejemplar del presente estatuto.

Art. 91. — La Comisión Directiva saliente hará entrega de sus cargos a los nuevos miembros electos, dentro de los ocho días subsiguientes a la terminación de su mandato y previo inventario y arqueo de caja.

Art. 92. — Esta asociación ajustará su cometido a las normas legales vigentes.

CAPITULO IX

Disolución

Art. 93. — Este Sindicato no podrá ser disuelto, mientras existan por lo menos treinta asociados dispuestos a mantenerlo y en caso de disolución, los bienes raíces, como así el resto de su patrimonio social, serán entregados para su custodia a la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (FOECYT), Al que está adherido, y en su defecto a la central Obrera Confederación General del Trabajo.

Transitorio

Art. 94. — (Transitorio). A los efectos del inmediato cumplimiento de la parte pertinente del presente estatuto, se da por concluido el mandato de todas las autoridades que ocupan cargos en los distintos cuerpos orgánicos que fija el mismo, a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, quedando facultado la Comisión Directiva para que de inmediato dé cumplimiento todo lo relativo a lo estatuido en la parte pertinente sobre elección de autoridades, a fin de dejar normalizado la integración de los cuerpos orgánicos de la entidad para la fecha mencionada precedentemente.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión de Docentes Agremiados Provinciales (U.D.A.P.), provincia de San Juan.

Estatuto y personería gremial.

RESOLUCION
M. T.
Nº 378

Bs. As., 5|12|75

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Unión de Docentes Agremiados Provinciales (U.D.A.P.), de la Provincia de San Juan, en el expediente Nº 79.278|73, y CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los docentes provinciales (oficiales y privados) de la Provincia de San Juan, con zona de actuación en toda la Provincia de San Juan.

Que desde el 15 de noviembre de 1972, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de las informaciones producidas a fojas 40 y fojas 153, por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, surge que en jurisdicción de la ocurrente existen las siguientes entidades con personería gremial que agrupan a los mismos trabajadores: Sindicato Argentino de Docentes Particulares y Unión del Docente Argentino.

Que conferida vista a ambas entidades, las mismas manifiestan su oposición al requerimiento de la ocurrente.

Que en cuanto a la primera de ellas, y según el informe obrante de fojas 148, no cuenta con personal afiliado en jurisdicción de la peticionante.

Que de la inspección realizada a la Unión Docentes Argentinos (fojas 170), ésta no cuenta con elementos que acrediten la cantidad de afiliados a ella cotizantes en la zona cuestionada.

Que del mismo informe y de su posterior presentación (fojas 171), acercan a estos obrados un cálculo estimativo de 7.280 afiliados, cantidad que queda desvirtuada según probanzas de fojas 172, 177, 178 y 179.

Que del informe de fojas 51, de la autoridad del trabajo de origen, surge que la peticionante posee un caudal societario cotizante de promedio que le atribuye el carácter de suficientemente representativo en los términos de la ley.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.615 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas setenta y ocho (78) a fojas ciento treinta y tres (133), y otorgar personería gremial a la Unión de Docentes Agremiados Provinciales (U.D.A.P.), con domicilio en la calle Tucumán Nº 184, Sur, Capital, de la Provincia de San Juan, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los docentes provinciales (oficiales y privados) de la Provincia de San Juan, con zona de actuación en toda la Provincia de San Juan.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Unión de Docentes Agremiados Provinciales (U.D.A.P.), de la Provincia de San Juan, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notificar al Sindicato Argentino de Docentes Particulares, Unión del Docente Argentino y Unión Docentes Argentinos, remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Ruckauf.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — Con el nombre de Unión de Docentes Agremiados Provinciales, (U.D.A.P.), constituyóse en la ciudad capital de la Provincia de San Juan, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, una institución gremial que agrupará a los docentes provinciales (oficiales y privados) de la Provincia de San Juan, con personería jurídica y gremial, que se regirá por los presentes estatutos. El domicilio legal se fija en calle Tucumán 184, Sur, Capital, teniendo como zona de actuación todo el ámbito provincial.

CAPITULO II

De la Declaración de Principios

Art. 2: Esta entidad sostendrá los siguientes principios:

1º) Justicia y ecuanimidad en las leyes reglamentarias de la carrera docente bregando por la plena vigencia del Estatuto del Docente, leyes y decretos complementarios.
2º) Defensa del maestro y de su fuente de trabajo.
3º) Defensa de la legislación que asegure al educador su estabilidad, perfeccionamiento, retiro y asistencia social a la vez que le asigne remuneraciones jerarquizadas, móviles, equitativas y suficientes.
4º) Pleno reconocimiento y respeto de los derechos civiles y gremiales del maestro.
5º) Participación democrática del magisterio organizado en el gobierno de la educación pública.
6º) Función educativa como obligación primordial del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional.
7º) Progreso y difusión de la cultura popular y de la educación.
8º) Existencia de organismos estatales de la educación democráticos y autónomos, como gobierno, rentas y administración propios.
9º) Inversión financiera del Estado Provincial en la cantidad que exija en el sostén, la difusión y el mejoramiento de la escuela sanjuanina.
10º) Formación y titulación del educador como función primordial del Estado sin perjuicio de la legislación relativa al derecho de enseñar y aprender.
11º) Prescindencia de toda discriminación racial, política o religiosa.

Art. 3: La Institución ejercitará sus actividades específicas con exclusión de todo acto de proselitismo o difusión ideológica y de sostén económico o ayuda material a organizaciones políticas o que persigan finalidades extragremiales.

CAPITULO III

De los Fines

Art. 4: Los fines de la Institución, conforme con su declaración de principios, son:

1º) Sostener la vigencia, aplicación y|o sanción de leyes y reglamentos justos para el ingreso a la docencia estatal o privada, el traslado, la licencia, el ascenso y la estabilidad en la función, conforme al Estatuto del Docente Provincial de San Juan.
2º) Defender un sistema legal de retiro que establezca el derecho a la jubilación voluntaria y extraordinaria, y en caso de cesantía sin causa, a los educadores en general sin límite de edad, y premio pecuniario al término de su carrera. Obtener la institucionalización del seguro por accidente, incapacidad y|o enfermedades profesionales.
3º) Lograr la equiparación permanente y simultánea entre el haber en actividad y el haber en retiro
4º) Defensa del sistema de remuneración y otro mejor que se propugnara. Vigencia de una escala única, automática, progresiva y jerarquizada de sueldos: sueldo vital y móvil de acuerdo con el costo de la vida y las obligaciones familiares, sociales, culturales y profesionales de los educadores.
5º) Promover el adelanto y la aplicación de las ciencias y técnicas de la educación mediante cursos gratuitos de perfeccionamiento sistemáticos u ocasionales; becas para estudio en el país y en el extranjero; divulgación e intercambio bibliográfico, centros de investigación pedagógicos e incorporación de educadores a las Embajadas.
6º) Favorecer toda acción tendiente a lograr la organización de la asistencia social del educador mediante la creación de cooperativas, mutualidades, proveedurías, policlinicos, colonias de vacaciones, campos de deportes, centros de reposo y planificación de turismo etc., ajustándose a las reglamentaciones respectivas.
7º) Asumir la defensa de los afiliados en caso de conflictos por razones de trabajo y en todos aquellos que afecten el patrimonio moral y material del educador, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y a toda otra repartición del Estado.
8º) Sostener la libertad de los educadores en el pleno ejercicio de sus derechos gremiales. Respeto a las asociaciones docentes reconocidas en el ámbito de la provincia.
9º) Bregar para que los entes estatales de educación del gobierno sean ejercidos por educadores y participen en los de asistencia, previsión, planeamiento educativo, arquitectura escolar y todo otro relacionado con la cultura y educación.
10º) Apoyar toda legislación y acción educativa del Estado, con el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general propicias al desarrollo de la conciencia nacional, mediante planes orgánicos que favorezcan la formación integral del niño por el conocimiento geográfico del país y de sus tradiciones históricas, culturales y científicas, el amor a los símbolos patrios y el respeto a los héroes, prohombres y forjadores de la nacionalidad.
11º) Sostener la vigencia de la educación conforme a lo establecido en la Constitución Nacional.
12º) Propender a que se garantice a todos los sectores de la población los beneficios de la enseñanza común, especial, profesional, secundaria y universitaria.
13º) Solicitar del poder público la creación de institutos populares de extensión cultural para el desarrollo de aptitudes, el estímulo de vocaciones y el perfeccionamiento de técnicas.
14º) Propiciar bases constitucionales y legales que establezcan la creación de organismos estatales colegiados de la educación, democráticos y autónomos con gobierno, rentas y administración propios, que perfeccionen el sistema vigente.
15º) Exigir que el aporte del Estado cubra las necesidades del sostén y difusión, mejoramiento de la escuela pública y que en ningún caso, aquél sea inferior al 25 % del total de los recursos presupuestarios calculados.
16º) Mantener el derecho y deber del Estado en el sentido de que la formación y titulación del educador sea una de sus funciones primordiales, sin perjuicio de la legislación relativa al derecho de enseñar y aprender.
17º) Consolidar la posición tradicional argentina de prescindencia de toda discriminación racial, política y religiosa en las escuelas, por medio del orden jurídico pertinente, la formación adecuada del educador y el respeto a la personalidad del niño.
18º) Obtener la sanción del código del niño y del joven, la implantación de servicios médicos asistenciales, comedores, guarderías, jardines de infantes, hogares escuelas y la provisión en cantidad y calidad suficiente a los establecimientos y a los escolares de útiles y materiales de trabajo.
19º) Fomentar pacíficamente la unión y la agremiación de todos los educadores, respetando la individualidad de las asociaciones culturales existentes.
20º) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio.
21º) Vigilar las condiciones de trabajo y propugnar su permanente mejoramiento.
22º) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento.
23º) Propender a la elevación moral y material de los afiliados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, economía y previsión; inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
24º) Adherir a federaciones y|o confederaciones y desafiliarse cuando así se resuelva en plenario provincial.
25º) Procurar la capacitación gremial de los afiliados.
26º) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patronos y sus representantes y los educadores.
27º) Someter las desinteligencia y conflictos de carácter colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir con sus afiliados las decisiones de éste, o del tribunal que se constituya.

CAPITULO IV

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 5º El patrimonio de la Institución estará formado por:

1º) **Cuota mensual de los asociados cuyo monto será fijado por el Secretariado Ejecutivo ad referéndum en el Plenario Provincial Ordinario y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por plenario provincial, cuya percepción El Secretariado Ejecutivo gestionará sea efectuada por planilla de sueldos por parte de la patronal que liquida sus haberes; en casos especiales las cuotas serán abonadas en la Tesorería de la Institución.**
2º) La subvenciones o legados que aceptare.
3º) El producto de beneficios, rifas o intereses del capital acumulado o en giro.
4º) Lo que recaude por cualquier otro concepto (sindical y|o asistencial).

Art. 6: Los fondos sociales así como todos los ingresos, sin excepción se depositarán en el Banco de Previsión Social y en el Banco de San Juan a nombre de la Institución, a la orden conjunta Secretariado General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. El Secretariado Ejecutivo asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 7: El Secretariado Ejecutivo ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa del Plenario Provincial para adquirir inmuebles gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 8: Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros del Secretariado Ejecutivo que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9: La Institución llevará contabilidad en forma legal, prolija, clara y ordenada con los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo y leyes pertinentes.

Art. 10: El ejercicio económico-financiero será anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondo y afiliado, será sometido a Plenario Provincial Ordinario para su aprobación debiéndose remitir copias debidamente firmadas al Ministerio de Trabajo y a las Reparticiones Provinciales que correspondan.

CAPITULO V

De los Afiliados - Requisitos de Admisión

Art. 11: Queda establecida una sola categoría de afiliados: activos.

Art. 12: Para poder ingresar como afiliado se requiere:

1º) Ser educador diplomado y|o habilitado de acuerdo con las disposiciones de las leyes reglamentarias de la carrera docente.

Art. 13: El ingreso como afiliado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento, cívica o cédula de identidad, estado civil, domicilio y fotografía. La solicitud será aceptada o rechazada dentro de los 30 días posteriores a su presentación, indicándose claramente las causas en caso de rechazo. El aspirante a afiliado, rechazado, tendrá un derecho de apelación ante el Plenario Provincial Ordinario.

Art. 14: La solicitud del afiliado a la Institución, sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

1º) Incumplimiento en los requisitos de forma, exigidos por estos Estatutos.
2º) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a la que pertenece la Institución.
3º) Haber sido objeto de expulsión por una entidad gremial docente, sin que haya transcurrido dos (2) años desde la fecha de tal medida.
4º) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito, en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por el Secretariado Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de su presentación; transcurrido dicho plazo se considerará aceptada, si el Secretariado Ejecutivo resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación deberá elevar todo los antecedentes.

Con los fundamentos de su decisión, al primer Plenario Provincial para su consideración. Si la misma es confirmada, podrá apelarse ante la justicia laboral de Primera Instancia competente dentro del término de veinte (20) días de notificada la resolución. Para cancelar su afiliación, el docente deberá presentar su renuncia a la Institución Gremial por escrito o telegrama colacionado. La misma deberá ser resuelta por el Secretariado Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada salvo que la Institución, por un motivo legítimo, resolviese la expulsión del afiliado renunciante.

No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada y el afiliado podrá comunicar esta circunstancia al empleador a fin de que no se le practiquen retenciones de sus haberes en beneficio de la Institución, salvo el supuesto previsto en el Art. 8º de la Ley 20.615: "Toda persona, sindicato, unión, federación o confederación que por cualquier causa dejare de pertenecer a la asociación pro-

fesional de que formase parte, no tendrá derecho a reclamar la devolución de las cuotas o contribuciones abonadas y perderá los beneficios emergentes de su calidad de afiliados. En caso de jubilación, accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación o servicio militar, los afiliados no perderán por esas circunstancias el derecho de pertenecer a la asociación respectiva, pero gozarán de los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que el Estatuto establezca". En caso de negativa o reticencia del empleador, el interesado podrá concurrir al Ministerio de Trabajo para que éste haga respetar su derecho de desafiliación.

Derecho de los asociados

Art. 15. — El afiliado que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la Institución de acuerdo con las disposiciones que la refutan. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas por causas que no le sean imputables.

Art. 16. — Los afiliados con seis meses de antigüedad, que no estén en mora, podrán intervenir en los comicios y participar de los plenarios.

Art. 17. — Los afiliados con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente o que estén dos meses sin trabajo por desocupación en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocándolas, prueban esas causales al Secretariado Ejecutivo. Sin embargo, continuará gozando de todos los derechos y beneficios de afiliado, excepto el de ser electo como miembro del Secretariado Ejecutivo.

Art. 18. — El afiliado podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente su renuncia.

Art. 19. — Los afiliados tienen derecho a:

1º) Solicitar a la Institución de su defensa cuando estime que han sido perjudicados en sus intereses profesionales, morales o materiales.
2º) Presentar por escrito proposiciones, reclamaciones o quejas.
3º) Elegir y ser elegido como miembro de los órganos de gobierno de la Institución, en las condiciones que establece el presente Estatuto.
4º) Concurrir al local social y hacer uso de sus instalaciones.
5º) Formular protesta por escrito cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o, cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Obligaciones

Art. 20. — Son obligaciones del Afiliado:

1º) Abonar puntualmente la cuota social que rija, cumplir puntualmente toda obligación de carácter pecuniario que hubiese contraído con la Institución.
2º) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de los Plenarios Provinciales y Secretariado Ejecutivo, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los afiliados por el órgano correspondiente.
3º) Aceptar los cargos para que fuese designado, salvo causa de fuerza mayor.
4º) Dar cuenta a Secretaría Gremial de los Cambios de domicilio o lugar de trabajo.
5º) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados.
6º) Cumplir las funciones que le sean encomendadas por las autoridades de la Institución o informar convenientemente a ésta sobre su resultado.

Art. 21: Todo afiliado tiene el deber de gestionar por intermedio de la Institución sus asuntos de índole gremial, de solicitar la anuencia de la misma para desempeñar funciones de gobierno en la educación fuera del escalafón docente y observar y vigilar el cumplimiento de las leyes reglamentarias de la carrera docente.

Art. 22: La afiliación o participación en actividades de otra entidad que sustente propósitos contrarios a la Institución, será considerada como transgresión a la ética gremial y razón suficiente para que el Secretariado Ejecutivo disponga la cancelación de la ficha del afiliado ad referéndum del Plenario Provincial. — El afectado podrá interponer recursos ante el Plenario Provincial correspondiente.

Art. 23: El Secretariado Ejecutivo o los Secretariados Departamentales, esto al memorándum del primero, podrán suspender en su carácter de afiliado por el voto de las dos terceras partes de sus componentes:

1º) A los que infrinjan las normas establecidas en el Art. 21.
2º) A los que incurran en actividades reñidas con la ética sindical.
3º) A los que participen en actos electorales, en calidad de candidatos o colaboradores de listas distintas de las proclamadas por esta Institución para un mismo acto.

El Secretariado Ejecutivo dará cuenta sobre las suspensiones al próximo Plenario Provincial el que podrá aprobar, modificar, levantar la sanción aplicada o decretar la expulsión del o de los afiliados suspendidos.

Art. 24: El Afiliado expulsado podrá solicitar su ingreso a la Institución después de haber transcurrido por lo menos dos años de habérsele aplicado la sanción. Este pedido deberá ser sometido a consideración del Plenario Provincial más próximo, el que decidirá su readmisión.

Art. 25: No está permitido a los afiliados hacer propaganda sobre cuestiones políticas, partidistas o religiosas, o provocar discusiones sobre temas relacionados con las mismas, dentro del local sindical o en actos oficiales de la Institución.

Régimen Disciplinario

Art. 26: Será pasible de sanciones disciplinarias el afiliado que incurra en los siguientes actos:

1º) Agredir de hecho o injuriar de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales.
2º) Observar conducta manifestantemente inmoral o adoptar en el trabajo actitudes que perjudiquen el concepto del gremio.
3º) Engañar a la Institución para obtener beneficios económicos; desacreditarla injustamente en forma pública o incurrir en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
4º) Violar los Estatutos y las decisiones de los cuerpos directivos y de los Plenarios.
5º) Comportarse incorrectamente en el local o salón que se usara con fines sindicales y de hecho protagonizar cualquier incorrección que perjudique a la Institución.
6º) Cometer faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencias.

Art. 27: El afiliado afectado por medidas de suspensión podrá solicitar dentro de los quince (15) días de notificado por el Secretariado Ejecutivo la reconsideración por ante el Plenario Provincial mediante un escrito fundado, pudiendo estar presente el inculpado.

Art. 28. — Todo afiliado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por Plenario Provincial.

Art. 29. — El afiliado que adeude más de tres cuotas, por causas a él imputables, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 30. — El afiliado que ocupe cargos en condiciones que comprometan su pleno ejercicio de los deberes y derechos establecidos en este Estatuto, pierde su condición de tal. Podrá reingresar cuando desaparezcan las causas, siempre que haya cumplido en denunciar la situación que lo inhabilitó como afiliado; en caso contrario, para reingresar, deberá pedir autorización al Secretariado Ejecutivo; denegada, éste actuará conforme al artículo 27.

Art. 31. — El Secretariado Ejecutivo no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa (90) días. La suspensión no privará al afiliado de su derecho de voto ni al de ser candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante el Primer Plenario Provincial convocado por Secretariado Ejecutivo y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo. La expulsión del afiliado es facultad privativa del Plenario Provincial. El Secretariado Ejecutivo sólo puede aplicar la sanción de suspensión estando facultado para recomendar al Plenario Provincial la expulsión del afiliado, elevándose los antecedentes del caso. También en este caso, el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, salvo cuando se trate de un Plenario Provincial de delegados en el que solamente tendrá voz. Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acredite que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:

1º) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Institución le intimare a hacerlo.
2º) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.
3º) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
4º) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
5º) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos, entidades políticas, nacionales o extranjeras.
6º) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
7º) Haber obligado o comprometido a la Institución en actos que le acarreen perjuicios, sin facultad para hacerlo.

La presente enumeración tiene carácter taxativo.

La resolución del Plenario Provincial será recurrible en las condiciones especificadas en el párrafo 2º del Art. 8º de la Ley 20.615, que se transcribe en el Art. 14 de este estatuto.

Será única causa de cancelación de la afiliación al margen de las causas de expulsión, haber dejado de desempeñarse en la actividad profesional, oficio, categoría o explotación a que pertenezca la asociación profesional, por un plazo mayor de un (1) año, salvo el caso de los jubilados.

CAPITULO VI

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 32. — Los órganos de dirección y administración son:

1º) Plenario Provincial Ordinario y Extraordinario.
2º) Secretariado Ejecutivo.
3º) Plenario Departamental Ordinario y Extraordinario.
4º) Secretariado Departamental.

Art. 33. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 34. — El Secretariado Ejecutivo estará integrado por miembros titulares con los siguientes cargos:

1 — Secretario General.
2 — Un Prosecretario General.
3 — Un Secretario Gremial.
4 — Un Secretario de Actas.
5 — Un Secretario Administrativo.
6 — Un Tesorero;
7 — Un Protesorero;
8 — Tres Vocales Titulares;
9 — Tres Vocales Suplentes.
10 — Secretaría de Maestros Diurnos;
11 — Secretaría de Maestros Nocturnos;
12 — Secretaría de Maestros de Especialidades;
13 — Secretaría de Maestros Especiales;
14 — Secretaría de Maestros Privados;
15 — Secretaría de Maestros de Jardines de Infantes;
16 — Secretaría de Maestros Diferenciales;
17 — Secretaría de Maestros Suplentes;
18 — Secretaría de Maestros Jubilados;
19 — Secretaría de Prensa y Acción Social.

Los Vocales Suplentes sólo integran el Secretariado Ejecutivo en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. No podrán participar en él más de dos miembros de un mismo establecimiento educacional, salvo cuando el nombramiento del mismo sea posterior a la elección.

Art. 35. — Los miembros del Secretariado Ejecutivo durarán en sus mandatos cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 36. — Para ser miembro del Secretariado Ejecutivo se requiere:

Inc. 1º: Haber desempeñado la docencia en carácter de titular durante un término no menor de dos años y que cumpla los demás requisitos que establece este estatuto;

Inc. 2º: Ser mayor de edad y tener una antigüedad en la institución a la fecha de la elección no menor de dos años. Los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 37. — El Secretariado Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria los días que él acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cuando lo disponga el Secretariado General o a solicitud de un tercio de miembros titulares del mismo.

Art. 38. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Secretariado Ejecutivo serán reemplazados, el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular correspondiente en el orden de lista establecido por el resultado de las elecciones. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en el Secretariado Ejecutivo, serán reemplazados automáticamente.

Art. 39. — La elección de la Comisión Revisora de Cuentas se llevará a cabo en el Plenario Provincial Ordinario por voto secreto de sus delegados. El Reglamento Electoral será dictado por el Secretariado Ejecutivo y no podrá ser reemplazado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la elección.

Art. 40. — La primera reunión del Secretariado Ejecutivo deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días posteriores a su proclamación.

Art. 41. — El mandato del Secretariado Ejecutivo podrá ser revocado por el voto de las dos terceras partes de los presentes en un plenario provincial.

En el caso de una destitución total del Secretariado Ejecutivo la misma Asamblea designará un Secretariado Ejecutivo Provisorio, el que deberá convocar a elecciones en el término de treinta días.

Art. 42. — El miembro del Secretariado Ejecutivo que faltare a tres reuniones consecutivas sin previo aviso escrito o causa justificada, o cinco alternadas en las mismas condiciones, dentro de un mismo ejercicio, cesará en su cargo y el Secretariado Ejecutivo procederá a reemplazarlo por el primer Vocal Suplente elegido.

Funciones y Atribuciones del Secretariado Ejecutivo

Art. 43. — Son atribuciones del Secretariado Ejecutivo:

1) Dirigir la marcha de la institución tomando aquellas medidas que tiendan a su progreso y consolidación, conforme con los principios y fines declarados;
2) Ejercer la dirección, administración y representación de la institución, cumpliendo y haciendo cumplir estos Estatutos;
3) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización, designar afiliados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
4) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 8º, efectuar compras o locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
5) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingresos;
6) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos;
7) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la institución ni la letra ni espíritu de este Estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
8) Llevar ante la justicia a/o las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
9) Elevar a los Plenarios Provinciales Ordinarios la memoria, inventario y balance general, juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y afiliados, correspondiente al ejercicio, que deberá hacer conocer a los afiliados con quince días de anticipación y por medio de su publicación;
10) Convocar a Plenarios Provinciales Ordinarios, los que serán presididos por el Secretario General o el que lo reemplace en su caso, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratar y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes:
a) Lectura del acta anterior.
b) Memoria y Balance.
c) Apelaciones de los afiliados y pedidos de los reingresos.
d) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
e) Elección de dos delegados para firmar el acta;
11) Convocará a Plenario Provincial Extraordinario cuando así lo resuelva el Secretariado Ejecutivo o lo soliciten por escrito como mínimo el cinco por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar la forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.
12) Postergar hasta treinta días los Plenarios Provinciales Ordinarios cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar al mismo;
13) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten;
14) Hacer conocer a los afiliados el balance y la memoria anual por intermedio de los delegados escolares;
15) Nombrar delegados en representación;
16) Atender las reclamaciones y pedidos de los socios en la primera reunión que realicen;
17) Dictar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de estos Estatutos;
18) Conocer y resolver sobre asuntos relacionados con el movimiento de fondos y extracción de valores;
19) Realizar reuniones de estudio y consulta sobre asuntos de legislación;

20) Convocar a elecciones y designar la junta electoral en un plazo no menor de 60 días anteriores al término de su mandato.

Art. 44. — El Secretariado Ejecutivo tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretariado General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en el Secretariado Ejecutivo; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que preside las reuniones del Secretariado Ejecutivo, dirigirá el debate y solo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 45. — En casos de renuncias en el Secretariado Ejecutivo que dejen a éste quórum los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad, hasta la reintegración del Secretariado Ejecutivo, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al Art. 27.

Art. 46. — El mandato de los miembros del Secretariado Ejecutivo puede ser revocado en cualquier momento por el voto de un Plenario Provincial Extraordinario convocado al efecto. En caso de destitución total del Plenario Provincial Extraordinario designará una Junta Provisional de tres miembros que deberán convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 47. — El Secretariado Ejecutivo deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y organismos estatales pertinentes las siguientes informaciones:

1) Copias autenticadas de la memoria y balance general e inventario, juntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de afiliados;
2) Notificación de todo cambio o modificación en el Secretariado Ejecutivo;
3) Copias de las convocatorias para Plenarios Provinciales Ordinarios y Extraordinarios;
4) Copias de las actas de cada Plenario Provincial;
5) Copias de las convocatorias a elecciones y lista de candidatos;
6) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 14;
7) Toda otra información que se le requiera.

Art. 48. — Los miembros del Secretariado Ejecutivo podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su persona o a las de la institución, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Secretariado Ejecutivo a juicio de éste. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse al próximo Plenario Provincial. Este resolverá en definitiva en presencia del imputado, quién podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPTULO VII

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros del S. E. del Secretario General

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

1) Ser representante legal de la institución en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
2) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el secretario que corresponda o tesorero;
3) Informar de todo acto o gestión al Secretariado Ejecutivo;
4) Autorizar los gastos y pagos aprobados por el Secretariado Ejecutivo;
5) Firmar las actas o resoluciones del Secretariado Ejecutivo, correspondientes a las reuniones que asista;
6) Firmar juntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieran los Arts. 7 y 8, así como también la memoria, balance, etc.;
7) Nombrar con acuerdo del Secretariado Ejecutivo los empleados;
8) Firmar las credenciales de afiliados de la institución;
9) Organizar y llevar los libros, ficheros y archivos necesarios de la institución y de las comisiones internas;
10) Vigilar la buena marcha de la institución, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones del Secretariado Ejecutivo y Plenario Provincial;
11) Convocar y presidir las reuniones del Secretariado Ejecutivo;
12) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzguen convenientes con obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre el Secretariado Ejecutivo para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 50. — Corresponde al Prosecretario General reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Del Secretario Gremial

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

1) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
2) Atender las cuestiones gremiales de la institución, la correspondencia relacionada con el cargo, proyectar actos, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

1) Redactar y firmar las actas de los Plenarios Provinciales y sesiones del Secretariado Ejecutivo, tomando nota en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes, caso en el cual deberá dejarse constancia si se justifica o no la inasistencia;
2) Presentar en cada sesión el acta del Plenario Provincial o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer el Orden del Día;
3) Llevar el registro de firmas y asistencia en las sesiones del Secretariado Ejecutivo y en los Plenarios Provinciales;
4) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por el vocal que corresponda. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o afiliado en sus tareas;
5) Salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;
6) Firmar juntamente con el Secretario General las actas de los Plenarios Provinciales y reuniones y refrendar con su firma la documentación y correspondencia que lo requiera.

Del Secretario Administrativo

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

1) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o a Tesorería;
2) Confeccionar la memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balances y estado económico financiero de la institución.

Del Tesorero

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

1) Percibir las cuotas sociales y vigilar su cobranza así como de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de todos los ingresos, sin excepción;
2) Disponer el pago de los gastos autorizados por el Secretariado Ejecutivo firmando los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
3) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Trabajo e Inspección de Sociedades de la Provincia;
4) Firmar los recibos y preparar el balance;
5) Guardar bajo su custodia y responsabilidad de todo lo concerniente a Tesorería;
6) Presentar en las sesiones del Secretariado Ejecutivo y Plenario Provincial Ordinario los balances de entradas y salidas y estado de los activos y pasivos;
7) Presentar bimestralmente el estado de cuentas;
8) Llevar el registro de afiliados con detalle de altas y bajas y anotación de las cantidades que los afiliados adeudaren;
9) Fiscalizar que estén en forma los documentos de las cuotas sociales que se efectúan por planillas de pago de organismos estatales, para lo cual deberá presentar a las oficinas correspondientes, con la adecuada anticipación, las informaciones de altas y bajas.

Del Protesorero

Art. 55. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

1) Secundar al Tesorero en sus tareas;
2) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

1) Concurrir a todas las reuniones del Secretariado Ejecutivo y tomar parte de sus deliberaciones;
2) Formar parte de las comisiones en que se los nombre;
3) Colaborar con los secretarios del Secretariado Ejecutivo.

De los Vocales Suplentes

Art. 57. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

1) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros cargos en el Secretariado Ejecutivo o estén ausentes;
2) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

De las Secretarías Especiales

Art. 58. — Las Secretarías Especiales tendrán la siguiente estructura:

1) Toda secretaría deberá estar constituida, como mínimo, por tres miembros pertenecientes a dicha secretaría;
2) Su secretario titular tendrá voz y voto en las sesiones del Secretariado Ejecutivo;
3) Dos prosecretarios que participarán de las reuniones del Secretariado Ejecutivo con voz y sin voto; debiendo reemplazar uno de ellos al titular en caso de ausencia de éste;
4) Dará a conocer al Secretariado Ejecutivo: lugar, hora y días de reunión para que a su vez éste los comunique a sus afiliados.

Art. 59. — Son deberes y atribuciones de las Secretarías Especiales:

1) Participar de todas las reuniones del Secretariado Ejecutivo;
2) Planificar con la debida anticipación para un año de actividades;
3) Canalizar todos los problemas específicos de cada sector del magisterio que representen; analizando y sugiriendo, a los demás miembros del Secretariado Ejecutivo, posibles soluciones;
4) Cada secretaría deberá poseer el fichero o padrón correspondiente a los asociados que estén comprendidos dentro de su área;
5) Organizar encuentros entre docentes del mismo quehacer específico, con el objeto de fortalecer los principios de unidad, tendientes a lograr el enriquecimiento social, técnico y cultural;
6) Elevar mensualmente o cuando lo estime conveniente el Secretariado Ejecutivo un informe por escrito, detallando las actividades desarrolladas durante el citado período;
7) Deberán refrendar con sus firmas, juntamente con el Secretario General, todos los expedientes, publicaciones y comunicados de cada una de las secretarías;
8) En actividades comunes deberá existir y mantenerse la interrelación de secretarías, desarrollando una labor mancomunada a tal fin;
9) Para ser integrante de las Secretarías Especiales el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:
   a) Ser mayor de edad y afiliado de la institución.
   b) Tener una antigüedad en su sector docente de un año e irreprochable línea de conducta.

CAPITULO VIII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 60. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones que fija el artículo 37.

Art. 61. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Plenario Provincial Ordinario y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año.

Art. 62. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

1) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
2) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitarán por nota, su solución al Secretariado Ejecutivo, el que estará obligado a contestar por igual medio dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
3) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por el Secretariado Ejecutivo, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Secretariado Ejecutivo, con la asistencia de los recurrentes en plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará "in voce" sobre las cuestiones planteadas, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
4) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar al Secretariado Ejecutivo convoque en un plazo no mayor de quince días a Plenario Provincial Extraordinario para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
5) De no acceder el Secretariado Ejecutivo a lo solicitado de convocar a Plenario Provincial Extraordinario, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo y organismos estatales pertinentes, como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;
6) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación del caso.

Art. 63. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjunta e individualmente sus integrantes para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 64. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 65. — La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

1) Vigilar las operaciones de liquidación de la Institución;
2) Solicitar al Secretariado Ejecutivo la convocatoria del Plenario Provincial Extraordinario cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a las autoridades competentes si se negare a ello el organismo directivo;
3) El informe de la Comisión Revisora de Cuentas debe elevar al Plenario Provincial Ordinario deberá ser incluido.

Art. 66. — El Secretariado Ejecutivo deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas los informes y documentos necesarios para el mejor desempeño de su misión en el momento que lo fueran solicitados.

CAPITULO IX

Art. 67. — El Plenario Provincial de Delegados constituye la autoridad máxima de la Institucion Gremial.

Art. 68. — El Plenario Provincial será Ordinario y extraordinario y en él se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. En sesión del Plenario Provincial Ordinario, podrán incluirse otros asuntos, siempre que así lo decidan los 2/3 de los delegados presentes.

Art. 69. — El Plenario Provincial Ordinario se celebrará semestralmente; los extraordinarios cuando el Secretariado Ejecutivo lo considere necesario o lo soliciten el 5% como mínimo de los afiliados no morosos.

Art. 70. — La convocatoria se efectuará con un plazo mínimo de treinta días para el Plenario Provincial Ordinario y de tres días para el Plenario Provincial Extraordinario, a la fecha fijada, debiéndose comunicar a los afiliados por los medios más efectivos, en forma clara y concisa, día, hora y lugar como asimismo el orden del día a considerar.

Art. 71. — El Plenario Provincial deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún delegado podrá considerar asuntos o puntos que no están especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione el Secretariado Ejecutivo o lo soliciten los afiliados.

Constitución del Plenario Provincial

Art. 72. — El Plenario Provincial se forma con los delegados escolares representantes de afiliados docentes en actividad, jubilados y docentes sin cargo.

Art. 73. — Los afiliados de cada establecimiento educacional elegirán delegados ante el Plenario Provincial. Cuando los afiliados de un establecimiento sean más de nueve, elegirán un delegado por cada diez afiliados o fracción no menor de cinco. Si son menos de cinco elegirán un delegado.

Art. 74. — Los afiliados jubilados y los docentes sin cargos titulares de acuerdo con el domicilio fijado en la ficha de afiliación designarán delegados a los Plenarios en Proporción de uno por cada cincuenta o fracción no menor de veinticinco.

Art. 75. — Cuando en el Plenario Provincial Extraordinario se deban considerar medidas de fuerza los delegados representantes de afiliados jubilados y docentes sin cargo serán dos por cada sector.

Art. 76. — Para ser delegado escolar se requiere ser afiliado hábil. El delegado adquirirá su calidad de tal con el carnet de afiliación y el poder avalado con las firmas de los afiliados que representa y el número de afiliación de cada uno. El Delegado llevará al Plenario Provincial mandato escrito sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día.

Respecto de la forma de votación en el Plenario Provincial se hará por voto secreto.

Art. 77. — **El Plenario Provincial** se forma con los delegados escolares representantes de afiliados docentes titulares, por escuela, jubilados y docentes sin cargo.

Art. 78. — **Los afiliados de cada establecimiento educacional elegirán un delegado por cada diez afiliados o fracción.** Si hubiese opiniones divergentes podrán elegirse por la mayoría y por la minoría, con la misma proporción: de un delegado por cada diez afiliados o fracción. Cada delegado escolar tendrá voz y voto equivalente a la cantidad de afiliados que representa y que le han otorgado el poder.

Art. 79. — **Para ser delegado escolar se requiere ser afiliado hábil. El delegado adquirirá su calidad de tal con el carnet de afiliación y el poder avalado con las firmas de los afiliados que representa y el número de afiliación de cada uno.**

Art. 80. — El delegado recibirá, al presentar su poder para participar en el Plenario Provincial, tantos formularios para votos sobre medidas de fuerza, serán de distinto color que los empleados en las demás votaciones.

Quórum del Plenario Provincial

Art. 81. — El Plenario Provincial Ordinario se constituirá con la presencia de los delegados que representen a la mitad más uno de los afiliados cotizantes; luego de una hora, con la presencia de aquellos que representen el 30 % de los mismos. En una segunda convocatoria se constituirá con la presencia de los delegados que representen el 30% de los afiliados cotizantes y una hora más tarde con los delegados presentes.

El Plenario Provincial Extraordinario se constituirá a la hora de la citación con la presencia de los delegados que representen a la mitad más uno de los afiliados cotizantes luego de una hora de espera con el número de delegados presentes.

Del funcionamiento del Plenario Provincial

Art. 82. — La asistencia de los delegados al Plenario Provincial se documentará con la presentación del carnet de afiliado y el poder habilitante.

Art. 83. — Las resoluciones del Plenario serán decisivas y sus actos, soberanos siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la entidad, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 84. — En el Plenario Provincial los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión de quien presida la reunión y la votación se hará por signos.

Sólo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva el Plenario; en caso de empate en una votación, se reabrirá la discusión y si esto persistiera, el voto del presidente decide.

Art. 85 — La presidencia no permitirá en el Plenario las discusiones ajenas a los asuntos en consideración, susceptibles de alterar la armonía y respeto que los delegados se deben.

Art. 86. — Cada delegado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres, sobre el mismo asunto, salvo autorización del Plenario ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el delegado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayudamemoria.

Art. 87. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. — Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 88. — Los miembros del Secretariado Ejecutivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 89. — Ningún delegado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo solo será permitido con la venia del presidente y con el consentimiento del orador. — Con excepción de los casos establecidos precedentemente, el orador solo podrá ser interrumpido cuando saliese de la cuestión o cuando faltare al orden o para decidir una cuestión de orden. — El Presidente de por sí o a petición de cualquier delegado deberá llamar la atención del orador que saliese de ella.

Art. 90. — Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Plenario Provincial, sea en general o particular y requerirá para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. — Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formularse.

Art. 91. — **Las siguientes cuestiones podrán ser tratadas solamente en el Plenario** Provincial Extraordinario:

1) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.
2) Declaración o cese de paros y huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico como medida extrema y defensiva del gremio.
3) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución de la Entidad Gremial.
4) Contribución de cualquier índole que imponga a los afiliados y|o aumento de la cuota mensual.
5) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
6) Toda cuestión que necesite resolución del Plenario Provincial.
7) Los casos previstos por los Arts. 46 y 60 Inc. 4º).

Art. 92. — El plenario será presidido por el miembro integrante del Secretariado Ejecutivo que se designe en él, por mayoría de votos. — Será Secretario de Actas el del Secretariado Ejecutivo y en ausencia de este será designado por la presidencia, un delegado.

Art. 93. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando el Plenario Provincial una vez concluído el orden del día y|o el paso a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los delegados.

Art. 94. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a Plenario Provincial, mientras se toma una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previstas.

Art. 95. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios del Plenario y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas del Plenario. — Son mociones de orden:

1) Que se levante la sesión;
2) Que se pase a cuarto intermedio.
3) Que se declare libre el debate.
4) Que se cierre el debate.
5) Que se pase al orden del día.

Art. 96. — Son mociones previas:

1) Que se aplace la consideración de un asunto.
2) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
3) Que se altere el orden del día.

Art. 97. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 98. — Sin un delegado se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 99. — Los delegados pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en una exposición siempre al presidente quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 100. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, si no la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 101. — Las cuestiones enumeradas en el art. 89, inc. 3º y 5º requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los delegados con derecho a voto, presentes.

CAPITULO X

De las Elecciones
Elección del Secretariado Ejecutivo Provincial

Art. 102. — La elección del Secretario Ejecutivo se efectuará cada 4 años, en la fecha fijada por el Plenario Provincial Ordinario, anterior a la fecha de finalización del mandato. Con treinta días de anticipación a su realización la Junta Electoral integrada por lo menos por tres miembros deberá comunicar día, lugares y hora de la realización de los comicios.

1º) La Junta Electoral, designada por el Secretariado Ejecutivo es, a partir de su nombramiento, la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de candidatos y proclamación de autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros del Secretariado.

2º) El mandato de la Junta Electoral fiscaliza con la proclamación de las autoridades electas.

Art. 103. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los afiliados hábiles, es decir que no adeude más de tres meses de cuotas social y tenga una antigüedad no menor de seis meses al cierre del empadronamiento.

Art. 104. — Para ser miembro del Secretariado Ejecutivo, Revisor de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada afiliado deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 36.

Art. 105. — La elección del Secretariado Ejecutivo se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º) Se presentará lista completa para cubrir todos los cargos del Secretariado, la que deberá estar avalado por un 5 % de los afiliados cotizantes.

2º) Para ser candidato es requisito indispensable ser afiliado, estar al día en las cuotas, tener como mínimo dos años de antigüedad y estar en actividad.

3º) La Junta Electoral hará imprimir boletas con la nómina completa de la lista presentada y que hayan sido aprobadas.

4º) En el acto eleccionario, que se realizará dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de las listas, cada afiliado deberá votar por la totalidad de los integrantes de la lista, no teniendo valor las tachaduras de algún integrante de la misma.

Art. 106. — Si algún candidato fuese observado se dará vista al delegado escolar que corresponda por el término de cinco días corridos para su ratificación o rectificación. La lista de candidatos aprobados será exhibida en la sede de la entidad, en las escuelas y publicadas hasta el día de la elección. Si no hubiere candidatos aprobados se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta días con el mismo padrón electoral.

Art. 107. — En el acto comicial la Junta Electoral podrá designar presidente de mesas cuando ello sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembro del Secretario Ejecutivo o candidatos.

Art. 108. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará autorizado por el presidente de la mesa y el fiscal. Deberán instalarse cuartos oscuros, siendo obligatorio su uso.

Art. 109. — El acto eleccionario se realizará en los locales escolares, debiendo comunicarse al Secretario Ejecutivo la designación del presidente de mesa y del fiscal.

Art. 110. — El escrutinio definitivo lo realizará la Junta Electoral en el término máximo de diez días posteriores al comicio. La Junta Electoral estará asistida por tres veedores designados por los candidatos.

Art. 111. — Resultarán electos miembros del Secretariado Ejecutivo aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos en el acto eleccionario cubriéndose los cargos establecidos en el art. 34 en orden decreciente de votos y tomarán posesión, dentro de los ocho días subsiguientes a su proclamación.

Art. 112. — Los miembros salientes del Secretariado Ejecutivo deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, dentro del plazo establecido en el art. 111. labrándose las actas respectivas con un inventario general y de estado de fondos y cobranzas. Cada miembro del Secretariado Ejecutivo el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea: libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo que se archivará como antecedente.

CAPITULO XI

De los Conflictos

Art. 113. — Las medidas de carácter especial en un programa de acción gremial serán tratadas y resueltas por el Plenario Provincial Extraordinario convocado al efecto, reunidos a la primera convocatoria y con un quórum que asegure la representación de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los afiliados hábiles de la Institución.

Art. 114. — Las medidas de fuerza deberán constar para su aprobación con el voto de los delegados representantes de dos tercios de los afiliados hábiles a la Institución.

Art. 115. — El Plenario Provincial Extraordinario que trate medidas de carácter especial y|o de fuerza resolverá, si lo creyera necesario, sobre la designación de una Comisión Interna que asesore al Secretariado Ejecutivo y colabore con el mismo en la aplicación de un plan de acción.

CAPITULO XII

Del Secretariado Departamental

Art. 116 — Se constituirá Secretaría Departamental en todos los departamentos que tengan como mínimo cien docentes residentes. Cada Secretaría Departamental será elegida en Plenario Departamental de afiliados hábiles de esa jurisdicción y durará dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección. Coincidiendo la terminación de su mandato con la del Secretariado Ejecutivo.

Art. 117. — El Secretariado Departamental estará integrado por:

Un Secretariado Departamental.
Un Tesorero.
Un Secretario Adjunto.
Un Protesorero.
Un Secretario de Actas.
Dos Vocales Titulares.

Art. 118. — El Secretariado Departamental se compondrá de tantos miembros como fija el art. 117 debiendo elevar al Secretariado Ejecutivo en el término de diez días, copia del acta de asamblea de constitución y toma de posesión del cargo.

Art. 119. — Cada Secretariado Departamental tendrá un órgano de Fiscalización o Comisión Revisora de Cuentas Departamental, cuya elección se realizará en Plenario Departamental Ordinario. Su integración y funciones se ajustarán por analogía a las disposiciones de este Estatuto establecidas en el capítulo VII.

Art. 120. — El Secretario Departamental se regirá por un reglamento que dictará el Secretario Ejecutivo Provincial con la participación de los delegados de enlace.

Art. 121. — El Secretario Departamental participará a través de uno de sus miembros en calidad de Delegados de Enlace, de las reuniones que oportunamente convoque el Secretariado Ejecutivo Provincial o en su caso, la Junta Electoral.

Art. 122. — El Secretariado Departamental asumirá la defensa de los afiliados ante las autoridades locales, de lo cual dará cuenta al Secretariado Ejecutivo Provincial y solicitará su inmediato apoyo o intervención.

Art. 123. — El Secretariado Departamental podrá organizar por su cuenta actos Culturales, Sociales y Benéficos.

Art. 124. — El Secretariado Ejecutivo otorgará a cada Secretariado Departamental, una partida para gastos, cuyo monto fijará teniendo en cuenta el presupuesto que aquélla formulará con treinta días de anticipación al comienzo del ejercicio financiero anual.

Art. 125. — El Secretariado Departamental elevará informe a cerca de las altas, bajas, traslados y destino de los afiliados de su jurisdicción.

CAPITULO XIII

De los Plenarios Departamentales

Art. 126. — En cada Departamento de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 se constituirá un Plenario Departamental de afiliados pertenecientes a la jurisdicción.

Art. 127. — El Plenario Departamental será ordinario y|o extraordinario y en él se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 128. — En sesión del Plenario Departamental Ordinario, podrán incluirse otros asuntos si así lo deciden los dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 129. — El Plenario Departamental Ordinario se celebrará semestralmente, convocados por el Secretariado Departamental. Los Extraordinarios cuando el Secretariado Departamental lo considere necesario o cuando lo solicite el cinco por ciento de los afiliados no menos del Departamento.

Art. 130. — La convocatoria se efectuará con un plazo mínimo de treinta días para el Plenario Departamental Extraordinario a la fecha fijada, debiéndose informar a los afiliados en forma clara y concisa, días, lugar y hora y el orden del día por considerar.

Art. 131. — El Plenario Departamental deliberará y resolverá sobre los asuntos incluidos en el orden del día y ningún afiliado podrá considerar otros que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que fije el Secretariado Departamental o soliciten los afiliados.

Quórum del Plenario Departamental

Art. 132. — El Plenario Departamental Ordinario se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes del Departamento; luego de una hora con la presencia del treinta por ciento de los mismos. En una segunda convocatoria se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados cotizantes y una hora más tarde con los afiliados presentes.

Art. 133. — El Plenario Departamental Extraordinario se constituirá a la hora de la citación, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes; luego de una hora de espera con el número de afiliados presentes.

Del Funcionamiento del Plenario Departamental

Art. 134. — El derecho de asistencia y actuación en el Plenario Departamental sólo se otorga con la presentación del carné de afiliación.

Art. 135. — Los Plenarios Departamentales se regirán por analogía, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Plenario Provincial.

CAPITULO XIV

De las Intervenciones

Art. 136. — Cuando existan denuncias concretas ante el Secretariado Ejecutivo de que en algún Secretariado Departamental se violara el presente Estatuto en su letra o en su espíritu y no se diere cumplimiento a las disposiciones del Secretariado Ejecutivo, resoluciones de Plenario y|u otros que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afi-

liados al Secretariado Ejecutivo de su seno, destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados el cuerpo resolverá la intervención del Secretariado Departamental 3|4 de votos de sus integrantes.

Art. 137. — Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro del Secretario Ejecutivo quien tomará inventario de todos los bienes antes las autoridades o bien ante Escribano Público.

Art. 138. — Las autoridades intervenidas podrán apelar ante el Secretariado Ejecutivo dentro de los cinco días de hecha efectiva la intervención, y en segunda instancia ante el Plenario Provincial, respecto a la medida adoptada.

Art. 139. — En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas no se llamará a elecciones hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

Art. 140. — La elección de nuevo Secretariado Departamental se hará por el procedimiento que indica el capítulo de Elecciones.

CAPITULO XV

Del Reglamento Interno, Reforma de Estatutos y Disolución de la Institución

Art. 141. — El Secretariado Ejecutivo podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesario y que deberán ser aprobados por el Plenario Provincial siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y las disposiciones legales vigentes.

Art. 142. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de un Plenario Provincial convocado a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente.

Art. 143. — El Plenario Provincial no podrá decretar la disolución de la entidad gremial mientras existan treinta afiliados dispuestos a sostenerla.

Art. 144. — De hacerse efectiva la disolución, el Plenario Provincial designará cinco miembros para que juntamente con el Secretario Ejecutivo, pasen a integrarlo como vocales, con ese solo objeto y procedan a transferir los bienes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de San Juan, que resolverá su administración o liquidación de acuerdo a lo previsto en el Código Civil, con cargo de restitución cuando se reconstituyese legalmente la Institución.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

Art. 145. — El presente Estatuto avalado por el Plenario Provincial Extraordinario de Delegados Escolares de San Juan y aprobado en Asamblea General Extraordinaria de afiliados de la Unión de Docentes Agremiados Provinciales en su sesión del .... de .... de mil novecientos setenta y tres y entrará en vigencia el ..... de .... de mil novecientos setenta y tres.

Art. 146. — La necesidad de la reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser declarada, realizada y aprobada por un Plenario Provincial convocado al efecto y que cuente con el voto afirmativo de los tercios de los Delegados presentes en él.

Art. 147. — Los beneficios sociales que proyecte la Institución Gremial y exija su responsabilidad legal y financiera deberán ser aprobados por un Plenario Provincial convocado al efecto.

Art. 148. — Los asuntos no previstos en estos estatutos ni en los reglamentos, serán resueltos por el Secretario Ejecutivo, debiendo dar cuenta de ello al próximo Plenario Provincial.

Art. 149. — Los miembros integrantes de los órganos de gobierno de la institución son personal y solidariamente responsables de todos los actos en que intervengan como tales.

Art. 150. — Para invocar la condición de representantes de la institución el afiliado deberá estar autorizado por uno de los órganos de gobierno de la misma. La transgresión a los dispuestos dará motivo a la sanción que el órgano de gobierno correspondiente determine.

Art. 151. — El Secretario Ejecutivo propondrá la cuota social que abonará el afiliado, debiendo someter su consideración al próximo Plenario Provincial.

Art. 152. — En caso de desintegración del Secretariado Ejecutivo que imposibilite el quórum (seis) quedan facultados los miembros titulares restantes para incorporar a los suplentes y redistribuir los cargos. Si a pesar de dichas incorporaciones no fuere posible cumplir lo anteriormente dispuesto, el Secretario Ejecutivo, en minoría, designará en un plazo de quince días una Junta Electoral, la que convocará a elecciones de acuerdo con las disposiciones de este estatuto, para integrar el número reglamentario de titulares, quienes durarán en sus funciones hasta la terminación del período legal.

Art. 153. — El Plenario Provincial Ordinario anualmente considerará memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cuentas, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y semestralmente. Otros temas relacionados con las actividades de la Institución, con la Educación y con el Estado Económico, Social y Profesional del Magisterio.

El Plenario Provincial Ordinario en que se proclame al Secretariado Ejecutivo Electo se deberá considerar el plan de labor bienal correspondiente.

CAPITULO XVII

De las Disposiciones Transitorias

Art. 154. — Se establece como cláusula transitoria y por esta única vez (Elección del Secretariado Ejecutivo) de no aplicación las exigencias previstas en los artículos 36, inc. 2º, art. 101 y art. 103, inc. 6º del presente estatuto, en cuanto condiciones en seis meses al afiliado para elegir y ser elegido.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Tranviarios Automotor.

Apruébase el nuevo estatuto

RESOLUCION
Nº 277

Bs. As., 30|10|75

VISTO la solicitud presentada por la Unión Tranviarios Automotor, de Capital Federal, en el expediente Nº 50.554|45; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 409 de fecha 29 de noviembre de 1948.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la ley 20.615 y demás normas vigentes.

Que la peticionante posee zona de actuación en toda la República Argentina, con excepción hecha de la provincia de Mendoza e interior de la provincia de Córdoba.

Que a fojas 787, manifiestan dada la urgencia de la aprobación estatutaria, se proceda a dictar el pronunciamiento respectivo, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones tendientes a la extensión de zona de actuación requerida.

Por ello,

El Ministro de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º. — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Unión Tranviarios Automotor, obrante de fojas seiscientos noventa y seis (696) a fojas setecientos trece (713), con zona de actuación en toda la República Argentina, con excepción hecha de la provincia de Mendoza e interior de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de lo expresado en la parte final del cuarto considerando de la presente resolución.

Art. 2º. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Bibiloteca; archivar oportunamente.

Ruckauf

ESTATUTOS

TITULO I

Constitución y Denominación

Artículo 1º. — Se denomina Unión Tranviarios Automotor la entidad sindical fundada el 10 de enero de 1919, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y que extiende su radio de actividades a toda la República Argentina. Podrán pertenecer a la institución todas las personas de cualquiera nacionalidad, sexo, raza, credo político y religioso que desempeñan tareas en la industria del transporte colectivo de pasajeros, cualquiera sean las empresas o sistema de transporte o especialidad que tengan. Las personas jubiladas del transporte podrán continuar como socios de la Unión Tranviarios Automotor, si ya lo fueren en cualquier período de su actividad en el transporte colectivo de pasajeros, debiéndose encontrar al día con la caja social en el momento de la obtención de la jubilación.

TITULO II

Propósitos

Art. 2. — Los propósitos de la Unión Tranviarios Automotor son:

a) Propender el mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales y sociales de todos sus asociados.
b) La uniformación de las condiciones legales de trabajo.
c) Propender a la unión entre los socios y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente todos los propósitos lícitos que no contradigan los estatutos y reglamentos aprobados.
d) Prestar socorro moral y material a los asociados que por razones sindicales y por la defensa de los principios sociales de la Unión Tranviarios Automotor, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.
e) Fomentar los hábitos de estudios, de trabajo y economía, a cuyo efecto se crearán bibliotecas y se dictarán cursos especiales.
f) Propondrá y aceptará la formación de tribunales de arbitraje constituido por representantes de la Unión Tranviarios Automotor, autoridades competentes y empresas o empresas en litigio.

Art. 3º — La Unión Tranviarios Automotor propenderá a la realización de sus propósitos y a la fijación de los principios de bien social que fundamenta su existencia, mediante la unidad fraterna de todos sus trabajadores; la propaganda permanente por medio de diarios, periódicos, revistas, radiotelefonía o cualquier otro medio de difusión; el aporte desinteresado y leal de los esfuerzos de todos sus asociados; ejerciendo para ello cuantas acciones no contradigan las leyes del país y en concordancia con las determinaciones y medios que delimiten las asambleas generales de delegados.

Art. 4º. — La Unión Tranviarios Automotor es ajena a toda cuestión política, religiosa o ideológica y oficialmente no profesará credo alguno. En sus asambleas y reuniones quedan prohibidas todas las discusiones de esta índole; pero sus miembros, fuera de la oragnización son libres de pertenecer a los partidos, agrupaciones o instituciones de su preferencia, pero su actividad en las mismas estará condicionada a un respecto integral de los principios de bien social y de elevación colectiva de la Unión Tranviarios Automotor.

Art. 5º. — La Unión Tranviarios Automotor tendrá su domicilio legal en la Capital de la República Argentina.

TITULO III

Composición de la Sociedad

Art. 6º. — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva, previa solicitud escrita y firmada en los formularios que les serán provistos por la Unión Tranviarios Automotor. Esta solicitud será presentada a la Comisión de Reclamos y Propaganda de cada lugar de trabajo para su aprobación, la que será refrendada también por un asociado de la Organización de la misma dependencia. En aquellos lugares de trabajo donde no exista Comisión de Reclamos y Propaganda, las solicitudes de ingreso deberán ser remitidas para su aprobación, directamente a la Comisión Directiva, firmadas por el ingresante y refrendadas por un asociado de la Unión Tranviarios Automotor de la dependencia donde el interesado trabaje. Aquellas solicitudes que fueran objetadas por la Comisión de Reclamos y Propaganda deberán ser remitidas a la Comisión Directiva, junto con los antecedentes que motivaron tal resolución. La Comisión Directiva podrá rechazar a todo aquel solicitante que, a su juicio, haya observado notoria mala conducta, sufrido pena infamante o haya tenido una actuación contraria a los intereses de la Organización.

Art. 7º. — Todo socio de la Unión Tranviarios Automotor abonarán la cuota social mensual que fije la asamblea general de delegados. En los casos de socios que se encontraran sin cobrar haberes por estar enfermos o en el servicio militar obligatorio, se les suministrará estampillas de cuentas sociales, sin cargo.

Art. 8º. — El descuento de la cuota social se le efectuará al asociado directamente por administración de la empresa donde presta servicio o se efectuarán en la forma en que lo determine la Comisión Directiva la que podrá designar delegados cobradores en los diferentes lugares de trabajo. La cuota podrá ser modificada por iniciativa de la Comisión Directiva y de conformidad con el estado financiero de la entidad, debiendo establecerse la modificación por la resolución de la asamblea general de delegados.

Art. 9º. — Constituirá motivo de exclusión del asociado:

a) Dejar tres meses sin abonar la cuota social.
b) Violación conciente de los presentes estatutos, de las resoluciones de las asambleas generales o de Comisión Directiva.
c) Cometer una falta grave que, a juicio de la Comisión Directiva, afecte la buena marcha y la estabilidad de la Organización.
d) La intemperancia habitual, la defraudación a la institución y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.
e) La injuria y la difamación de la asociación o de sus autoridades directivas.
f) En los casos de denuncias de las Comisiones de Reclamos y Propaganda sobre la actuación de cualquier asociado que fuera pasible de la exclusión, la Comisión de Reclamos sólo se concretará a sugerir las medidas a adoptarse, pero la resolución sobre el particular, compete exclusivamente a la Comisión Directiva, como órgano ejecutor, o a la asamblea general de delegados si es que a ella se eleva la denuncia.

Art. 10. — Todo socio que quede excluido con arreglo a la prescripción del Art. 9º), inc. a) podrá reingresar previa resolución de aceptación de la Comisión Directiva pero deberá abonar tres cuotas atrasadas y será considerado como socio nuevo. No se aplicará esta disposición que compruebe en forma satisfactoria para la Comisión Directiva, las causas que le impidieron continuar como asociado, quedando a criterio de la misma si es que readquiere la antigüedad anterior abonando todas las cuotas.

Art. 11. — Todo socio queda moralmente obligado al cumplimiento estricto de los presentes estatuos; a propender con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la Unión Tranviarios Automotor, rechazando toda idea de asumir actitudes que pueden poner en peligro su estabilidad o existencia, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva de cualquier caso que en tal sentido supiera, a fin de que ésta tome medidas al respecto. De acuerdo con estas obligaciones todo socio deberá buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatutarias, y los que así no lo hicieran y cometieran actos de hostilidad contra la institución, serán juzgados por la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 25º) de los presentes estatutos.

TITULO IV

Beneficios que Acuerda la Asociación

Art. 12. — En caso de fallecimiento de un socio, se acordará un subsidio a sus parientes, que se fijará de acuerdo con la siguiente escala:

a) Si el socio tuviera más de un año de antigüedad en la asociación, pesos 100.— m|n.
b) Si el socio tuviera más de dos años y hasta cinco años de antigüedad en la asociación, $ 150.— m|n.
c) Si el socio tuviera más de cinco y hasta siete años de antigüedad, $ 200.— m|n.
d) Si el socio tuviera más de siete y hasta diez años de antigüedad, pesos 300.— m|n.
e) Si el socio tuviera más de diez años de antigüedad, $ 400.— m|n. Este beneficio corresponde a los parientes en el orden que sigue:
   a) A la viuda e hijos menores.
   b) A los hijos.
   c) A los padres.
   d) A los hermanos que tuviera a su cargo.

En caso de no existir ninguno de los parientes enumerados o que ninguno de ellos se haga cargo del entierro se entregará la suma máxima de pesos 150. m|n. a quienes hubiera realizado los gastos de sepelio, cualquiera sea la escala a que tenía derecho.

Art. 13. — Cuando un socio quedara exonerado o suspendido de su empleo se deberán indagar las causas del hecho, debiendo la Comisión Directiva realizar para ello todas las actuaciones que juzgue conveniente. — Si se constatara que la exoneración o suspensión es injustificada se harán todas las gestiones necesarias para su reincorporación.

Art. 14. — La Unión Tranviarios Automotor está en la obligación moral de prestar apoyo a los socios sin trabajo, sin que ellos queden eximidos de la obligación de buscarlo por su parte.

Art. 15. — Para poder percibir cualquier beneficio que acuerda la Unión Tranviarios Automotor, es imprescindible que el asociado esté al día con la caja de la misma, o que no adeude mas de tres meses, siéndole descontado en este último caso, y cuando el beneficio esté comprendido en lo que establece el artículo 2º) las cuotas que le faltaran para estar al corriente con la Caja Social. — En los casos de asociados que hayan dejado de pertenecer al gremio por cualquier causa tendrán derecho a los beneficios que establece el art. 12º) hasta los tres meses de la fecha en que se produzca la cesantía. Transcurrido este plazo si dichos compañeros quisieran continuar con el goce de los mencionados beneficios tendrán indefectiblemente que abonar la cuota estipulada de acuerdo con el art. 7º). La Comisión Directiva fijará cuáles son los comprobantes que cada asociado o sus derechohabientes deberán presentar para probar la concurrencia de los requisitos estatutarios.

Art. 16. — Todo socio que se retirara voluntariamente de la Unión Tranviarios Automotor, como asimismo, todo aquel que sea excluido por el art. 9º) perderá todo derecho a la protección que acuerdan estos estatutos.

Art. 17. — Todo socio con mayoría de edad puede ser designado a ocupar cargos administrativos de la Organización, cumpliendo para ello con los requisitos exigidos en los presentes estatutos para cada cargo. No serán partícipes de estos derechos aquellos que desempeñen cargos de jefaturas en las distintas dependencias o reparticiones de las empresas.

Art. 18. — **Todo socio que fuera exonerado sin justa causa, a juicio de la Comisión Directiva, que renunciara por su voluntad de la empresa en que trabaja o se jubilara, podrá continuar como socio abonando sus cuotas y teniendo derecho a los beneficios que acuerda el art. 12º), Campo de recreo, asesor letrado, biblioteca y festivales.** Si el socio destituído se hallara desempeñando cargo en la Comisión Directiva y la cesantía se produjera por causa de carácter gremial, exclusiva de la organización, podrá continuar en el mismo hasta la terminación de su mandato, pudiendo también ser relectos. Los socios jubilados tendrán derecho a elegir delegados para las Asambleas de Delegados Congresales en la proporción y bajo la forma establecida en el art. 41º de este estatuto.

Art. 19. — La Unión Tranviarios Automotor debe acordar protección a cada uno de sus socios en sus relaciones con las empresas de transporte colectivo de pasajeros del país; puede en consecuencia, peticionar en su nombre y hacer las reclamaciones que considere justa y que estén amparadas por los reglamentos.

TITULO V

Capital Social

Art. 20. — El capital social de la Unión Tranviarios Automotor se compone:

a) La mensualidad de los socios;
b) Los intereses del capital y las rentas que produjeran sus bienes sociales;
c) Las donaciones y legados;
d) El producto de fiestas y actos sociales, y los ingresos por arriendo total o parcial de sus locales e instalaciones sociales;
e) Los beneficios de las operaciones financieras que realice la organización;
f) Los documentos que efectúan a los asociados por resoluciones de asambleas de delegados, firmas de convenios o disposiciones debidamente fudamentadas de la Comisión Directiva, destinada a fortalecer el patrimonio social de la institución y a promover la concreción de alguna realización interna del gremio.

Art. 21. — El capital de la Unión Tranviarios Automotor será depositado en el Banco que la Comisión Directiva designe, en cuenta corriente o en caja de ahorro, según convenga a la orden conjunta del Presidente, Secretario, Tesorero y a nombre de la Unión Tranviarios Automotor, pudiendo operar con la firma conjunta de dos de los compañeros precedentemente indicados.

Art. 22º — Los dineros de la entidad serán debidamente invertidos por la Comisión Directiva, debiéndose refrendar con la firma conjunta de. Presidente, Secretario y Tesorero. Los gastos extraordinarios que se realicen y que insuman sumas elevadas. Además para todos los gastos ordinarios o los habituales de la administración social. como para satisfacción de los subsidios establecidos por estos estatutos, se requerirá para el retiro de los fondos, como para el pago correspondiente, la suscripción de una orden de compra o de adquisición que deberá estar refrendada por la firma de por lo menos dos de los citados miembros de la Comisión Directiva.

Art. 23. — Las inversiones para muebles y útiles y bienes sociales que no correspondan al ritmo normal de desenvolvimiento de las tareas sociales, serán autorizadas por resolución de la Comisión Directiva. en todos los casos la Comisión Directiva deberá informar a la asamblea general de delegados por intermedio del balance anual de los gastos de cada año administrativo.

TITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 24. — Las autoridades de la Unión Tranviarios Automotor son:

a) Las asambleas generales de delegados;
b) La Comisión Directiva Nacional;
c) Las Juntas Ejecutivas de Seccionales;

La Soberanía de la Organización recae en la Asamblea General de Delegados. En el período que media entre una y otra Asamblea General de Delegados de Soberanía de la Organización recaerá en la Comisión Directiva Nacional.

Art. 25. — La dirección de la Unión Tranviarios Automotor estará a cargo de una Comisión Directiva Nacional, compuesta de quince miembros, los que durarán cuatro años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos, y estará compuesta por una Mesa Directiva integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero y Protesorero, el resto de los miembros serán vocales. Compete a la Mesa Directiva el cumplimiento de las resoluciones de Comisión Directiva como así también adoptar resoluciones de tal urgencia que no puedan dilatarse hasta la reunión de aquélla, bajo su responsabilidad y con cargo de informar en la primera reunión. Solamente podrá ser revocado su mandato por una **Asamblea General Extraordinaria de Delegados, convocada a ese solo efecto, por faltas gravísimas que impliquen violación de los estatutos y siempre cuando así lo decida el voto de los dos tercios de los delegados presentes.**

Art. 26. — La Comisión Directiva tendrá su residencia en la Capital Federal de la República Argentina y procederá a nombrar comisiones que la representen en las distintas especialidades de trabajo.

Art. 27. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) La dirección, administración y representación de la Unión Tranviarios Automotor, observando y haciendo observar los estatutos;
b) Nombrar de su seno las comisiones permanentes que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales;
c) Acordar subsidios;
d) Celebrar mensualmente sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades sociales así lo exijan y cuando ocho miembros de la Comisión Directiva lo soliciten;
e) La Comisión Directiva está plenamente autorizada para dirigir comunicaciones a las empresas, ordenar la instrucción de sumarios y tomar medidas y resoluciones que considere necesarias, de acuerdo con estos estatutos;
f) Administrar los bienes de la Unión Tranviarios Automotor, pudiendoó aceptar donaciones y legados, muebles e inmuebles para la sociedad y adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, disponiendo libremente de los bienes muebles, pero la enajenación de los inmuebles compete a la asamblea de delegados;
g) Aceptar o rechazar a las personas que soliicten ingresar;
h) Nombrar, suspender o prescindir de los empleados a sueldo y sancionar pagos y gastos que exija la buena marcha de la organización, y que estén autorizados por los presentes estatutos;
i) Llevar ante los Tribunales al que en cualquier modo malverse los fondos de la Unión Tranviarios Automotor;
k) Presentar a la asamblea general de delegados, una memoria anual con el resumen de los trabajos y gestiones realizadas, acompañada de un balance, con el estado general de los ingresos y egresos de los fondos del activo y pasivo y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la asociación;
l) Convocar a la asamblea general de delegados cada año y extraordinariamente cuando la circunstancia lo exijan o cuando el 30 o|o de los asociados lo requieran, siendo obligación de la Comisión Directiva convocar entonces a los diez días del requerimiento para una fecha posterior a los 30 (treinta) días del mismo;
m) Invitar a los socios a que terminen en forma amigable las diferencias que entre ellos surgieran;
n) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones obreras similares previa aprobación de la mayoría de los asociados consultados por medio del voto general;
ñ) La Comisión Directiva ordenará la confección de estampillas de cotizaciones y entregará al tesorero la cantidad que crea conveniente;
o) Contraer préstamos bancarios o particulares para la realización de obras y gastos autorizados por la asamblea general de delegados. Constituir a tal efecto derecho de reales garantías sobre bienes sociales, como contraer cualquier otra obligación que también autorice la asamblea de delegados;

Art. 28. — La Comisión Directiva podrá apercibir, suspender o excluir de la institución a todo socio que por mala conducta se hiciera acreedor a ello, rigiendo para la exclusión el Art. 9º.

Art. 29. — El socio suspendido o excluído tendrá derecho a pedir reconsideración del castigo para lo cual deberá presentar su pedido por escrito ante la Comisión Directiva la que resolverá sobre el particular, pudiendo reconsiderar la medida si se aportan atenuantes a la falta cometida o confía en la promesa de enmienda del afectado.

Art. 30. — Las resoluiciones de comisión directiva serán tomadas por mayoría absoluta de votos y sus resoluicones serán válidas por 9 (nueve) miembros presentes en la primera y segunda convocatoria y con 7 (siete) en la tercera. Cuando asuntos de urgencia o de suma importancia lo exigieran, se procurará asegurar la reunión de todos los miembros de la comisión directiva autorizándoles a solicitar licencia por cuenta del fondo social si sus servicios no le permitieran concurrir.

Art. 31. — Para considerar una resolución se requiere los 2|3 de votos de miembros presentes. **Las reconsideraciones solo podrán tomarse en la misma sesión** en que fuera sancionada la resolución. **Si esta pasare de una reunión a otra se** resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva que, debidamente convocados, faltaren a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, serán declarados cesantes de sus cargos, debiendo procederse a su reemplazo.

Art. 33. — Toda vacante que se produzca en la Comisión Directiva será llenada por el suplente que lo siga en el orden y por tiempo que correspondía al miembro sustituído.

Art. 34. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante la asamblea general de delegados.

TITULO VII

De las Asambleas Generales de Delegados

Art. 35. — Las asambleas generales de delegados se convocarán durante 3 (tres) días por intermedio del Boletín Oficial y de un diario de la Capital que determine la Comisión Directiva y del periódico o revista de la Organización cuya distribución se hará entre los socios, por lo menos con la anticipación de 15 días de la celebración de la Asamblea. Los avisos de la convocatoria deberán contener el orden del día de la Asamblea, con la prohibición de tratar cualquier otro asunto no contenido en ella.

Art. 36. — Las Asambleas Generales de Delegados se reunirán ordinariamente entre los meses de enero y abril, cada dos año y extraordinariamente cuando la Comisión Directiva lo crea convenientemente necesario o lo pidan el 20 o|o de los asociados los que ejercerán la autoridad suprema de la Unión Tranviarios Automotor, siendo sus funciones:

a) Conferir las autorizaciones a que se refiere el artículo 27, inc. f) y o).
b) Resolver por vía de apelación la resoluciones de Comisión Directiva.
c) Conceder nueva facultades a la Comisión Directiva relacionadas con obras o gestiones que la Asamblea determinará especialmente.
d) Resolver toda las cuestiones que no estén expresamente comprendidas en el artículo 27.
e) Aprobación de las memorias y balances.
f) Elección de la Junta Electoral Nacional.

TITULO VIII

Régimen Electoral

Art. 37. —

a) Para la elección de la Comisión Directiva Nacional votarán todos los afiliados cotizantes con una antigüedad de 6 meses al mes anterior de la convocatoria al día con su cuota social siempre que no se hayan hecho pasibles de la pena de exclusión dispuesta en los presentes estatutos.
b) Para la elección de Delegados para la Asamblea General de Delegados votarán todos lo afiliados cotizantes con una antigüedad mínima de 6 meses al mes anterior a la convocatoria al día con su cuota social y que no se hayan hecho pasibles de la pena de exclusión prevista en estos estatutos.
c) Para las elecciones de Juntas Ejecutivas votarán todos los afiliados cotizantes con una antigüedad mínima de 6 meses al mes anterior de la covocatoria al día con su cuota social y siempre que no se hayan hecho pasibles con la pena de exclusión dispuesta por los presentes estatutos.
d) Para la elección de Delegados votarán todos los afiliados cotizantes de la empresa pertinente al día con su cuota social y siempre que no se hayan hecho pasibles a la pena de exclusión previstas en los presentes estatutos.

TITULO IX

Condiciones para ser candidatos

Art. 38. — Podrán ser candidatos:

a) Para Comisión Directiva Nacional todos aquellos afiliados cotizantes al día con su cuota social que acrediten una antigüedad mínima como tales de 6 años, mayores de edad, argentinos nativos o naturalizados, y que sean obreros activos de la actividad a la fecha del cierre de los padrones, siempre que no hayan sufrido la pena de exclusión prevista por los presentes estatutos.
b) Para Delegados Congresales todos aquellos afiliados cotizantes al día con su cuota social que tengan una antigüedad mínima de 6 años como tales, mayores de edad, argentinos nativos o naturalizados y siempre que no hayan sufrido la pena de exclusión previstas en los presentes estatutos.
c) Para miembros de Junta Ejecutivas los afiliados cotizantes al día con su cuota social con una antigüedad mínima de 6 años como tales, mayores de edad, argentinos nativos o naturalizados, y que sean obreros activos de la actividad a la fecha de cierre de los padrones, siempre que no hayan sufrido la pena de exclusión prevista en los presentes estatutos.
d) Para Delegados de empresas los trabajadores que al momento de su elección sean obreros activos de la actividad, socios cotizantes al día con su cuota social, con una antigüedad mínima como tales de un año en la empresa que corresponda.
e) La Comisión Directiva Nacional está facultada, en el caso del inciso "c" del presente artículo, para reducir la antigüedad mínima exigida para ser postulado como candidato, cuando el cumplimiento de ese requisito impida, en función de la antigüedad de la mayoría de los afiliados de la Seccional de que se trate alcanzar los topes mínimos exigidos procurando una real representatividad.
f) Serán considerados obreros activos de la actividad los que al momento de la elección se desempeñen como miembros de Comisión Directiva Nacional y Juntas Ejecutivas de Seccionales.

TITULO X

Junta Electoral

Art. 39. —

a) La Junta Electoral Nacional será elegida por Asamblea General de Delegados e integrada por 7 (siete) miembros que deberán ser Delegados Congresales.
b) En su primera sesión procederá a constituirse y elegir de su seno un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el resto de los miembros se desempañarán como vocales.
c) Serán facultades de la Junta Electoral Nacional:
   1º) Proceder a la confección de los padrones a cuyos efectos la Comisión Directiva Nacional deberá facilitarles todos los elementos necesarios para ello;
   2º) Convocar a elecciones de Comisión Directiva Nacional con una antelación no inferior a treinta días, debiendo publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial y en dos diarios, por lo menos, con circulación en todo el país;
   3º) Designar los presidentes de mesa que se desempeñarán como tales en los comicios que convoquen;
   4º) Designar los lugares donde funcionarán las mesas electorales, proveyendo que su distribución permita la emisión del voto por la mayor cantidad de afiliados;
   5º) Resolver todas las cuestiones relativas por el acto comicial que no estén expresamente previstas en los presentes estatutos;
   6º) Las decisiones de la Junta Electoral Nacional serán inapelables;
d) La elección se hará por el voto directo y secreto de los afiliados cotizantes al día con su cuota social a la fecha del cierre de los padrones;
e) La elección se hará por el sistema de listas completas y se identificarán por color;
f) Las listas serán presentadas hasta veinte días antes del acto eleccionario y deberán llevar el aval del 10 o|o de afiliados cotizantes en condiciones estatutarias de emitir su voto, los que expresarán su voluntad de avalarla mediante planillas que al efecto entregará la Junta Electoral Nacional a requerimiento de los apoderados de las listas que quieran presentarse, las que llevarán los siguientes datos: número de afiliados del avalista. Nombre y apellido completo, documento de identidad, domicilio, empresa en la que trabaja y firma autógrafa del mismo. Para el supuesto que existieran firmas de avalistas repetidas para más de una lista, serán eliminadas, no teniendo valor para ninguna;
g) Los apoderados podrán solicitar reserva de color. A efectos de la adjudicación de los mismos, la Junta Electoral Nacional tendrá en cuenta los siguientes elementos:
   a) El uso de los mismos en oportunidades electorales anteriores;
   b) La prelación en la solicitud;
h) Las listas deberán presentarse en planillas que la Junta Electoral Nacional entregará a los apoderados y deberán tener tantos candidatos a cargos titulares que se convoquen e igual número de suplentes. Deberán contenerse los siguientes datos: Nombre y apellido del candidato; cargo para el que se postula; número de afiliación; domicilio del mismo; empresa para la que trabaja; documento de identidad y firma autógrafa del mismo. Se tendrán por no presentadas las listas que no reúnan los requisitos establecidos por el presente estatuto;
i) La Junta Electoral Nacional, una vez vencido el plazo de presentación de listas deberá exhibirlas en el local Central de la Organización Sindical durante los tres días subsi-

guientes en los cuales se aceptarán todas las tachas e impugnaciones. De las mismas se dará traslado al apoderado de la lista correspondiente, el que deberá contestar la vista dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificado. En caso de renuncia de candidatos se correrá vista a la lista que corresponda, la que deberá sustituirlo en el plazo de 24 (veinticuatro) horas corridas a partir del momento de su notificación o de la citación que a tal efecto se efectúa;

j) Las listas intervinientes podrán designar en el ámbito de cada seccional un apoderado general y dos fiscales por mesa que se constituya. La nómina de los mismos deberá presentarse con un plazo no inferior a 7 (siete) días al acto eleccionario a fin de que la Junta Electoral Nacional pueda solicitar los pertinentes permisos gremiales;

k) La Organización solamente abonará los salarios caídos correspondientes a los presidentes de Mesa;

l) La Junta Electoral Nacional fijará los horarios de emisión del voto y los días en que se desarrollará el comicio;

m) Para ser fiscal o apoderado se requerirá únicamente estar incluido en el padrón respectivo;

n) Finalizada la elección se hará el escrutinio provisorio sobre la mesa. Si el mismo no merece objeciones se considerará como definitivo. Caso contrario, el escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral Nacional;

ñ) Finalizado el acto electoral, la Junta Electoral Nacional procederá a proclamar los candidatos electos y fijará la fecha en que los pondrá en posesión de sus cargos. Luego quedará automáticamente disuelta;

o) Cualquier aspecto no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Electoral Nacional.

TITULO XI

Régimen Electoral para Juntas Ejecutivas

Art. 40. — El régimen para la elección de las Juntas Ejecutivas será el mismo, actuando como Junta Electoral la Comisión Directiva Nacional. Los avales necesarios para la presentación de listas serán del 10 o|o de los afiliados cotizantes al día con su cuota social de la Seccional de que se trate.

TITULO XII

Régimen Electoral para Delegados Congresales

Art. 41. — Los Delegados Congresales serán electores por el voto directo y secreto de los afiliados cotizantes al día con su cuota social en cada empresa y de acuerdo a la siguiente proporción:

a) Por cada 700 afiliados cotizantes al al día con su cuota social, un Delegado Congresal.

b) Si existiera fracción superior a 350 afiliados cotizantes al día con su cuota social, un Delegado más.

c) A estos efectos la Comisión Directiva Nacional y las Juntas Ejecutivas, podrán nuclear a los efectos de la elección más de una empresa a fin de la elección de los mismos.

d) Ninguna Seccional podrá contar con una representación inferior a dos Delegados Congresales.

e) Actuarán como Junta Electoral para la elección de los Delegados Congresales en la Capital Federal y hasta un radio de 56 kilómetros la Comisión Directiva Nacional.

f) En las seccionales la labor de Junta Electoral la desempeñarán las Juntas Ejecutivas.

h) La elección de Delegados Congresales deberá realizarse como mínimo 30 días antes de la celebración de la pertinente Asamblea y durarán en sus mandatos por el término de dos años a partir del momento de su elección, pudiendo ser reelectos.

TITULO XIII

Régimen de Incompatibilidades

Art. 42. — Son incompatibles:

a) Los cargos de miembros de Comisión Directiva Nacional con los integrantes de la Junta Electoral Nacional.

b) Los cargos de la Junta Electoral Nacional con los de candidatos a Comisión Directiva Nacional.

c) El de miembros de la Comisión Directiva Nacional con el de Delegados Congresales.

TITULO XIV

Régimen Electoral para la Elección de Delegados de Empresas

Art. 43. —

a) Las elecciones de Delegados de Empresa serán convocadas por la Comisión Directiva Nacional en Capital Federal y en el radio de 56 kilómetros y por las Juntas Ejecutivas de Seccionales con una antelación no inferior a 20 días a la fecha del acto eleccionario.

b) Las listas deberán ser presentadas hasta 10 días antes del acto comicial ante la Junta Electoral pertinente, con una aval mínimo del 10 o|o de los afiliados cotizantes al día con su cuota social de la empresa de que se trata.

c) El mandato de los Delegados de Empresa podrá ser revocado por la Comisión Directiva Nacional, o las Juntas Ejecutivas para aquellas Seccionales encuadradas fuera del límite de 56 kilómetros, por incumplimiento de sus deberes como tales, previa confección de un sumario, o por la Asamblea de Afiliados cotizantes al día con su cuota social, de la empresa a la cual pertenece por las mismas causales.

d) La Comisión Directiva Nacional dictará el reglamento electoral pertinente que regirá estas elecciones.

TITULO XV

Autoridades para la Adopción de Medidas de Acción Directa

Art. 44. — Cualquier medida de acción directa en el Orden Nacional podrá ser decretada por la Comisión Directiva Nacional y|o Asamblea General de Delegados. En el orden local o provincial podrá ser decretada por la Junta Ejecutiva, previa comunicación a la Comisión Directiva Nacional.

TITULO XVI

Régimen de Reformas de los Presentes Estatutos

Art. 45. — Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales, convocada a ese solo efecto, y siempre y cuando cuente con el voto favorable del 60 o|o de los Delegados Congresales presentes.

TITULO XVII

Publicación Oficial

Art. 46. — La Organización publicará un periódico o revista titulado "Kilómetro Cero", el que difundirá la cultura dentro de las normas sindicales. El mismo estará bajo la dirección de la Comisión Directiva Nacional y se distribuirá entre los asociados de la entidad.

TITULO XVIII

Del Presidente

Art. 47. — Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Representar a la Unión Tranviarios Automotor en todas sus funciones, internas y externas.

b) Presidir las Asambleas Generales de Delegados y las reuniones de Comisión Directiva Nacional dirigiendo sus discusiones.

c) Firmar las actas de Asambleas Generales y las de Comisión Directiva Nacional, los balances, y en general todas las comunicaciones de la Comisión Directiva Nacional y documentos de la Unión Tranviarios Automotor.

d) Autorizar el pago de subsidio acordados por la Comisión Directiva Nacional y los gastos ordinarios de la Organización que correspondan a sanciones de la Comisión Directiva Nacional.

e) Resolver en casos urgentes o imprescindibles, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la Comisión Directiva Nacional a la que deberá dar cuenta de lo hecho en la primera reunión.

f) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con sus votos en caso de empate.

g) El Presidente es el representante legal de la Unión Tranviarios Automotor.

h) En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente en sus funciones con todos los deberes y atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

i) En ausencia del Presidente y del Vicepresidente la sesión tanto de la Comisión Directiva Nacional como de las Asambleas Generales de Delegados serán presididas por el Vocal que la Comisión Directiva Nacional designe.

TITULO XIX

Del Tesorero

Art. 48. — El Tesorero tiene las atribuciones y deberes siguientes:

a) Llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud posible, refrendados por un Contador Público y presentar mensualmente a la Comisión Directiva Nacional un balance de caja.

b) Recibir las mensualidades de los socios y toda otra cantidad que fuera dada en beneficio de la institución.

c) Abonar los subsidios asignados a los socios que por estatutos tuvieran derecho a ello, previa autorización del Presidente y Secretario General y en la forma que la Comisión Directiva Nacional le indicare.

d) Elevar al Presidente de la institución las órdenes de compra o de adquisición y las autorizaciones para las inversiones de los fondos sociales ya corresponda a gastos extraordinarios como ordinarios y habituales.

e) Firmar todos los balances y sellar todos los recibos de cuotas a cobrar, siendo responsable de todos los valores que la Comisión Directiva Nacional entregue a su custodia.

f) En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento del Tesorero, lo sustituirá el Protesorero en sus funciones, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente título con conocimiento de la Comisión Directiva Nacional.

TITULO XX

Del Secretario General

Art. 49. — El Secretario General reúne las funciones de Secretario de la Comisión Directiva Nacional y Asambleas Generales, sus atribuciones y deberes son:

a) Tener a su cargo la correspondencia social y refrendar todo documento que firmen el presidente y el tesorero.

b) Hacer las citaciones para las reuniones de Comisión Directiva Nacional y las Asambleas Generales.

c) Llevar los siguientes libros: un copiador de correspondencia, un libro de matrícula y registro de socios en el que constará el nombre y apellido de cada socio, domicilio y profesión, un libro para todas las resoluciones de la Comisión Directiva Nacional y Asambleas Generales de Delegados, tendientes a aclarar, interpretar o reglamentar cualquier disposición de los estatutos o aquellas que fueran necesarias al buen desempeño de sus funciones.

d) Firmar toda orden y libramiento contra la tesorería que haya sido autorizada por el presidente, estudiar todo pedido de subsidio, recopilar todos los datos necesarios e informar sobre ellos a la Comisión Directiva Nacional.

e) En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento del secretario general lo sustituirá el secretario de actas en sus funciones, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente título, de conocimiento de la Comisión Directiva Nacional.

TITULO XXI

Del Secretario de Actas

Art. 50. — El secretario de actas tiene por deberes y atribuciones:

a) Redactar las actas de la mesa directiva, Comisión Directiva Nacional y Asambleas Generales, tiene a su cargo los siguientes libros: un libro de actas de la Comisión Directiva Nacional, otro de la Mesa Directiva y otro de las Asambleas Generales de Delegados.

b) En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento del secretario de actas, lo sustituirá el vocal primero en sus funciones con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente título, con conocimiento de la Comisión Directiva Nacional.

TITULO XXII

De la Revisión de Cuentas

Art. 51. — En la misma forma y conjuntamente con la Comisión Directiva Nacional se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por cinco socios ajenos a la Comisión Directiva Nacional y cinco suplentes, los que deberán reunir las mismas condiciones establecidas, para la Comisión Directiva Nacional. Esta Comisión estará encargada de revisar trimestralmente los balances, cuentas generales y movimientos de caja. La Tesorería y la Secretaría General facilitarán en cualquier momento que se les solicite los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Los componentes de esta Comisión durarán en sus cargos 4 años, y las vacantes que se produzcan por renuncia, incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos serán llenadas por los suplentes que les siguen en orden de votos.

TITULO XXIII

Asesoría Letrada

Art. 52. — La Comisión Directiva Nacional, podrá nombrar uno o más asesores letrados de la Asociación.

TITULO XXIV

De las Juntas Ejecutivas

Art. 53. — En las Seccionales que disten más de 56 km de la Capital Federal, se crearán Juntas Ejecutivas, las que durarán en sus funciones 4 años y representarán a la Comisión Directiva Nacional en todos sus actos y al efecto, quedarán sujetas a la superintendencia de la misma. Las Juntas Ejecutivas estarán constituidas por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero y seis vocales. Esta Junta Ejecutiva podrá ser reducida si a juicio de la Comisión Directiva Nacional así conviniera a los intereses del gremio.

Art. 54. — Son deberes y atribuciones de las Juntas Ejecutiva: Velar por la buena marcha de la Organización, dar cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Directiva Nacional, como ser: cobranza de cuotas de asociados y otras que ella ordene, realizar asambleas de afiliados de la sección respectiva con conocimiento del cuerpo Directivo. Las Juntas Ejecutivas no podrán tomar medidas de fuerza ni adherirse a actos sin autorización de la Comisión Directiva Nacional.

Art. 55. — Las Juntas Ejecutivas serán las que reemplazarán a la Junta Electoral Nacional en la elección de candidatos a Delegados a las Asambleas Generales, dentro del ámbito de actuación de cada Seccional.

Art. 56. — Toda Junta Ejecutiva o Comisión de Reclamos que no se ajustase al cumplimiento de estos estatutos, o desacatase las resoluciones de los Cuerpos Directivos o violara la disciplina societaria, para el normal desarrollo de la Organización podrán ser intervenidas por la Comisión Directiva Nacional a los efectos de su reorganización y normal funcionamiento, dando cuenta de todo ello a la Asamblea General de Delegados.

TITULO XXV

De la Disolución de la Asociación

Art. 57. — La disolución de la asociación sólo puede ser resuelta por una Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales convocada a ese solo efecto y con el voto afirmativo de las 2|3 partes de los Congresales presentes, y siempre que no existan 100 o más socios que decidan mantenerla. En caso de disolución total los fondos serán destinados a la Fundación Eva Perón.

TITULO XXVI

Disposiciones varias

Art. 58. — La Unión Tranviarios Automotor podrá estar adherida a la Organización Central de los Trabajadores del país.

Art. 59. — La Organización aceptará por resolución de la Asamblea de Delegados, las adhesiones a federaciones análogas o asociaciones que residan en cualquier punto del país, fijando las condiciones de las adhesiones admitidas y de la federalización.

Art. 60. — La Unión Tranviarios Automotor, por medio de la Asamblea General de Delegados, podrá ampliar y aumentar los beneficios a sus asociados, de acuerdo con los medios que dispone para ello.

Art. 61. — En las Asambleas Generales no podrá tratarse ningún asunto que la Comisión Directiva Nacional no hubiere incluido en el orden del día.

Art. 62. — La Comisión Directiva Nacional está facultada para tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de los asociados, en los casos no previstos por los presentes estatutos.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS CONCURSO PARA MEDICOS RESIDENTES EN PSIQUIATRIA

Se llama a concurso para cubrir 24 plazas de Médicos Residentes en establecimientos Psiquiátricos dependientes de esta Secretaría de Estado.

Período de inscripción al concurso: 12 al 31 de marzo de 1976, días hábiles de 9 a 12 horas.

Se podrán retirar las normas de inscripción y selección en el Instituto Na-

cional de Salud Mental de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Barracas Nº 489, Capital Federal.
Contrato por el período total de aprendizaje.
Hospitales y Vacantes:
01 — Hospital Braulio Moyano: 6.
02 — Hospital José T. Borda: 6
03 — Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García: 2.
04 — Hospital Santa María de Punilla, Córdoba: 2.
05 — Hospital Dr. Juan Obarrio, Tucumán: 2.
06 — Hospital El Sauce, Mendoza: 2
07 — Hospital San Francisco de Asís, Corrientes: 4.
e.17|3 Nº 2.744 v.19|3|76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1972" de u$s 400, Nros. 213.852 y 214.212, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1972 - 2ª Serie" de u$s. 400. Nros. 238.862|863, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$ 4.400.- e.16|3 Nº 69.331 v.31|3|76
e.1º|4 Nº 69.331 v.14|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 1.000 Nros. 386.886|888 y de v$n. 10.000 Nros. 2.393.401|402, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.
$ 3.300,— e. 12|3 Nº 69.103 v. 12|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de u$s. 200, Nos. 211.728 y 211.735, con cupón Nº 9 y siguiente adherido. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1976.
$ 4.600.- e.11|3 Nº 68.996 v.12|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie" de v$n 1.000 Nº 2.458.886 y de v$n. 10.000 Nº 3.268.400, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 12 de enero de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29|1 al 27|2|76.
$ 3.450.- e.4|3 Nº 66.125 v.31|3|76
e.1|4 Nº 66.125 v. 5|4|76

BANCO DE LA NACION

Por c|o. Banco de la Nación Argentina, Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L. y Justo Benavidez (en común para esta subasta) (de la Corporación de Rematadores).
Sarmiento 643, piso 2º, Ofic. 234, Capital Federal, Tel. 45-3975, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, Ofic. 51, Capital Federal, Tel. 46-2827 y 781-4603.
Remate sin base: En el depósito del Banco de la Nación, Calle San José Nº 1542, Capital Federal.
Los días 29 — 30 y 31 de marzo y 1º de abril de 1976, de 14 a 18 horas.
(En caso necesario el remate continuará los días hábiles siguientes dentro del mismo horario, hasta terminar).
Máquinas de escribir, sumar, contabilidad, muebles y útiles de escritorio, ventiladores y circuladores, estufas, cubiertas usadas, bronces, motores, prensas de copiar, fluorescentes, bombas de pozo reactancias, alfombras, camisas y trajes sin uso.
Exhibición: Los días 22 — 23 — 24 — 25 y 26 de marzo de 1976, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Entrega: Los días 5 — 6 — 7 — 8 y 9 de abril de 1976, de 7 a 18 horas.
Ventas al contado, en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
La mercadería será entregada en el lugar y estado en que se encuentra.
Pedir catálogo: En nuestras oficinas y en San José 1542 y Perdriel 1750, Capital Federal.
e.15|3 Nº 2.657 v.22|3|76

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 4.818|76

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 29, del Dr. Rodolfo Abad, iniciados entre los años 1953 a 1963. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e.15|3 Nº 2.632 v.17|3|76

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 4.814|76

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 10, a cargo del Dr. José M. Gavalda, iniciados entre los años 1953 a 1963. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e.15|3 Nº 2.633 v.17|3|76

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 4.836|76

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, a cargo del doctor José R. Baiardino, iniciados entre los años 1956 a 1964. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e.15|3 Nº 2.634 v.17|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALVAREZ, Augusto César.
ANDREACCHIO, René Romeo.
ARGONES, Daniel Ernesto.
ARGUELLO, Ignacio Efigenio.
ARRAYGADA, Raúl.
BALDERRAMA, Higinio Arcadio.
BANEGAS, Carlos Alberto.
BUSTELO, Luis Roberto.
CARMELO, Roberto Argentino.
CEJAS, Francisco Solano.
COLLADO, Carlos José.
CRISOL, José Ramón.
DI GIORDANO, José Roberto.
GAUNA, Sergio Ricardo.
GUAJARO, Solano Patricio.
GUTIERREZ, Mario.
LABADIE, Armando.
LUNA, Rosa.
MAMANI, Lorenzo Miguel.
MARCIEL, Daniel Horacio.
MERLO, Nicolás César.
MILONE, Hernando.
MIOTTI, Carlos Eduardo.
MONTES, Crispiniano Raúl.
MONTIEL, José.
MIRANDA, Daniel.
NIZ, Pedro Federico.
OMAR, José Antonio.
PIANTINI, Daniel Oscar.
PIZZI, Roberto Eduardo.
PONCE, Héctor.
POSADAS, Juan Humberto.
RAMIREZ, Pedro Osvaldo.
RIBONETTO, Rubén Abel.
RIOS, Gumersindo.
ROMERO, Eduardo Alfredo.
SAAVEDRA, Gregorio Alciro.
SALAMONE, Pablo.
SAUR, Rodolfo.
SIMONETTI de ROBBIANO, Nilda Delia.
TOMMASI, Alberto Víctor.
VALADO, Benito.
VILLASANTI, Arsenio Angel.
ZAJAC, Antonio Juan.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — María Esther Fernández, Analista Principal, a|c. Sector Despacho, Ley Nº 9.688.
e. 12|3 Nº 2.568 v. 25|3|76

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital, T. E. 46-9841 - Int. 462
Licitación Pública Nº 81

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 25 de marzo de 1976 a las 14 horas, a efectos de contratar la reparación de un ascensor, en Servicio en la Dirección Nacional del Registro Oficial.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.17|3 Nº 2.719 v.18|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital, T. E. 46-9841 - Int. 462
Licitación Pública Nº 82

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 1976 a las 14,15 horas, a efectos de contratar la reparación de máquinas impresoras eléctricas Adrema II s|cabeza.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.17|3 Nº 2.720 v.18|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital, T. E. 46-9841 - Int. 462
Licitación Pública Nº 83

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 1976 a las 14,30 horas, a efectos de contratar la provisión de papel celcote terciopelo.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.17|3 Nº 2.721 v.18|3|76

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 5|76

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, por la provisión de: Lámparas, Potenciómetros, Válvulas, etc.
Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras, L. N. Alem 725, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles de 15,30 a 17,30 hs.
Apertura: 7 de abril de 1976. — Hora 13,20.
e.17|3 Nº 2.827 v.18|3|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para la adquisición de: Cubiertas para ómnibus marca Ford, de la Gobernación de Ushuaia.
Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.
Apertura: 29 de marzo de 1976.
Hora: 18.
Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.
e.17|3 Nº 2.828 v.23|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para la adquisición de: Elementos Varios (Rollos de Vendas, etc.), destinados al Hospital Regional de Ushuaia.
Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.
Apertura: 30 de marzo de 1976.
Hora: 18.
Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.
e.17|3 Nº 2.829 v.23|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para la adquisición de: Elementos Varios (Sábanas, Fundas, etc.), destinados al Hospital Regional de Ushuaia.
Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.
Apertura: 31 de marzo de 1976.
Hora: 18.
Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.
e.17|3 Nº 2.830 v.23|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para la adquisición de: Elementos Varios (Mamelucos, Delantales, etc.), destinados a la Dirección de Deportes de Ushuaia.
Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.
Apertura: 1º de abril de 1976.
Hora: 18.
Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.
e.17|3 Nº 2.831 v.23|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, cuya apertura se celebrará el día 2 de abril de 1976, a las 17 hs., con el objeto de proceder a contratar el servicio de mantenimiento y atención mecánica de diversas máquinas para oficina, en uso de distintas dependencias de este Ministerio.
Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, Piso 3º, Capital, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.
e.17|3 Nº 2.832 v.26|3|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 23 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 63|76 "por el service de mantenimiento de insectocutores y aparatos instalados en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca", durante el período comprendido entre el 1º de abril al 31 de diciembre de 1976".
e.17|3 Nº 2.722 v.18|3|76

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Cde.: Expte. Nº 3.898|75
Licitación Pública Nº 19|76

Llámase a Licitación Pública Nº 19|76, para la provisión de lámparas, tubos, reactancias y arrancadores, correspondiente al Ejercicio 1976, con destino a las distintas dependencias de este Ministerio, solicitado por la División Suministros. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 14 de abril de 1976, a las diecisiete horas, en la Dirección General de Administración,

Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 721, Piso 5º, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 17 de 1976. — El Director General de Administración.

e.17|3 Nº 2.723 v.26|3|76

PROYECTO INTERNACIONAL ARGENTINO-URUGUAYO DE SALTO GRANDE
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
Licitación Pública
Contrato SG 46

Se llama a Licitación Pública de Antecedentes y Precios para:

a) Construcción de la Red Interna de Aguas Servidas y Red Interna de Agua Potable del núcleo de viviendas prefabricadas ubicado en el Barrio "La Bianca";

b) Pavimentación de calles perimetrales e interiores, incluyendo cordón cuneta, cunetones y enripiado del núcleo de viviendas prefabricadas, ubicado en el Barrio "La Bianca";

c) Construcción de la Red de Desagües Cloacales y Cañerías de Descarga, correspondientes al núcleo de viviendas del Barrio "General José Artigas".

d) Construcción de Veredas y Muros Divisorios de las viviendas del Barrio "La Bianca";

e) Instalación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica e Iluminación del Barrio "La Bianca".

Estos trabajos se realizarán en la ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos), pudiendo presentarse ofertas globales y por ítem separado.

La documentación podrá ser consultada o adquirida, todos los días hábiles, en el horario de 9,30 a 12,30 y de 14,30 a 18 horas, en: Cerrito 264, 4º piso, Buenos Aires (Argentina), o en Urquiza 868, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Para participar en esta licitación, es imprescindible haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de $a. 2.000 (dos mil pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 28 abril 1976, a las 15 horas, en Avda. Leandro N. Alem 413, Buenos Aires (Argentina), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las Propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de esta Comisión: Avda. Leandro N. Alem 413, Buenos Aires (Argentina), y se recibirán hasta el día y hora de apertura establecidos más arriba.

e.17|3 Nº 2.843 v.17|3|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 258|76 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 33 (2do. llamado), para el día 25|3|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (D N), Paseo 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado, con destino a la División Secretaría (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.17|3 Nº 2.724 v.18|3|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.505|76, para el día 6 de abril de 1976, a las 12 horas, por la provisión de: Ajustadores automáticos luz zapata freno, equipos accionamiento automático freno aire comprimido, equipos accionamiento manual freno vagones automovileros (10 de c|u.), según especificaciones Ferrocarriles Argentinos.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 100 en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

e.17|3 Nº 2.725 v.26|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 6 de abril de 1976, a horas 10, por: Material refractario.

Valor del Pliego: $ 300 (trescientos pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 6 de abril de 1976, a horas 11, por: Chapas lisas de acero, barras de perfil redondo y alambre de acero.

Valor del Pliego: $ 300 (trescientos pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.17|3 Nº 2.726 v.26|3|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente S-02456-c. v|76
Nº 193
Letra: 8001-ON 9

Llámase a Licitación Pública Nº 113|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de marzo de 1976, a las 9 horas en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de productos químicos y medicinales, lugar de retiro de pliegos, División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e. 17|3 Nº 2.728 v. 18|3|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente D-1917-c. v|76
Nº 194
Letra: 8001-ON 9

Llámase a Licitación Pública Nº 114|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de artículos para oficina y escritorio, lugar de retiro de pliegos, División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e. 17|3 Nº 2.727 v. 18|3|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 943
Expediente Nº 114.592|76

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas, para la provisión de diverso material cinematográfico y realización de distintos trabajos de laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17|3 Nº 2.730 v.18|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 030|75
(2º llamado) - Item VIII
Trámite Nº 19.980|75

Llámase a Licitación Pública Nº 030|75 (2º llamado) - Item VIII, para el día 29 de marzo de 1976, a las 17 horas, para la adquisición de una balanza al centigramo, drogas y reactivos, éter sulfúrico, alcohol medicinal, etc., para el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 17|3 Nº 2.833 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 028|75
(2º llamado) - Item VI
Trámite Nº 19.978|75

Llámase a Licitación Pública Nº 028|75 (2º llamado) - Item VI, para el día 29 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de tubos de ensayos, pipetas graduadas, vasos de precipitación, etc., para el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.835 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 029|75
(2º llamado) - Item VII
Trámite Nº 19.979|75

Llámase a Licitación Pública Nº 029|75 (2º llamado) - Item VII, para el día 29 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la adquisición de cestillos de alambre, gradillas, embudos de vidrio y plástico, jeringas descartables, etc., para el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.834 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 027|75
(2º Llamado) - Item V
Trámite Nº 19.977|75

Llámase a Licitación Pública Nº 027|75 (2º llamado) - Item V, para el día 29 de marzo de 1976, a las 14 horas, para la adquisición e instalación de bomba de vacío y agujas descartables en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.836 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 026|75
2º (llamado) - Item IV
Trámite Nº 19.976|75

Llámase a Licitación Pública Nº 026|75 (2º llamado) - Item IV, para el día 26 de marzo de 1976, a las 17 horas, para la adquisición e instalación de baño inactivador, relojes de alarma, soportes, hojas de papel de filtro, etc., en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.837 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 025|75
(2º llamado) - Item III
Trámite Nº 19.975|75

Llámase a Licitación Pública Nº 025|75 (2º llamado) - Item III, para el día 26 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la adquisición e instalación de una centrífuga, estufas, balanza, destilador y fotocolorímetro en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.838 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 024|75
2º llamado - Item II
Trámite Nº 19.974|75

Llámase a Licitación Pública Nº 024|75, 2º llamado, Item II, para el día 26 de marzo de 1976, a las quince (15) horas, para la adquisición e instalación de un espectrofotómetro, un equipo para electroforesis y un destilador en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.17|3 Nº 2.839 v.19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 023|75
2º llamado, Item I
Trámite Nº 17.736|75

Llámase a Licitación Pública Nº 023|75, 2º llamado, Item I, para el día 26 de marzo de 1976, a las catorce (14) horas, para la adquisición e instalación de un microscopio binocular y una balanza en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.17|3 Nº 2.840 v.19|3|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 2896-L-1976

Licitación Pública Nº 6479, para adjudicar la provisión de limpieza de cristales casa central. — $ 230.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 24 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3 Nº 2.731 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 17.847-L-1975

Licitación Pública Nº 6475, para adjudicar la provisión de palieres articulados para cargadora frontal Yale Trojan. — $ 420.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3 Nº 2.732 v.22|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 16.731-L-75

Licitación Pública Nº 6476, para adjudicar la provisión de diversos repuestos para motor G.M. — $ 200.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación de propuestas: 2 de abril de 1976, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3 Nº 2.733 v.22|3|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la contratación de un servicio de transporte para trasladar a 30 (treinta) personas desde este Instituto Forestal Nacional hasta la sede de la Estación Forestal Castelar.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 13,30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avenida Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 25 de marzo de 1976, a las 15 horas

e.17|3 Nº 2.729 v.19|3|76

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO

Llámase a Licitaciones Públicas números:

M: 76|45. — Carga y descarga de materiales en depósito Luján.
Apertura: 29|3|76, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 200.—.

M: 76|46. — Metal blanco antifricción, cinc, estaño.
Apertura: 31|3|76 a las 14 horas.
Valor del pliego: $ 500.—.

M: 76|48. — Tela plástica para tapizados.
Apertura: 1º|4|76 a las 14 horas.
Valor del pliego: $ 300.—.

Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, en el horario de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17|3 Nº 2.734 v. 19|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegación

Llama a Licitación Pública Nº 2353: Ramal Vagues - Pergamino; reemplazo de puentes km 153,654 y 152,966 por conducto hormigón armado; Vto.: 2|4|76, 13 hs. — Nº 2354: Estación Tucumán, ampliación y seguridad en boletería; Vto.: 2|4, 13.30 hs. — Nº 2355: Renovación y reestructuración de Linq. de Telec. desde empalme V. Const. (km 256|11 hasta 291|9, Línea Ppal. Retiro-Rosario y entre estaciones V. Const. (km 1|5) y emp. V. Const. (km 6|10); Vto.: 2|4; 14 hs. — Nº 2356: Placa lateral p|protector aislante; Vto.: 6|4; 12.30 hs. — Nº 2357: Colgador con bujes de locts. Alco; Vto.: 6|4; 18 hs. — Nº 2358: Armario tipo Morwin; Vto.: 6|4; 13,30 hs. — Nº 2359: Bridas y pasadores de contrazapata; Vto.: 6|4; 14 hs. — Nº 2360: Servicio camisa trasbordador; Vto.: 26|3; 12,30 hs. — Nº 2361: Taco amortiguador, válvulas, guarniciones y retenes; Vto.: 29|3; 15.45 hs. — Nº 2362:

Manga de acoplamiento; Vto.: 29|3; 16.15 horas. — Nº 2363: Mangas de caucho p| oxigeno y acetileno; Vto.: 29|3; 16.45 hs. — Nº 2364: Interruptor p| locts. D.E.; Vto.: 29|3; 17.15 hs. — Nº 2365: Filtros y elementos filtrantes; Vto.: 29|3; 17.45 hs. — Nº 2366: Aisladores p|rieles conductores; Vto.: 9|4; 12.30 hs. — Nº 2367: Amianto en planchas; Vto.: 9|4; 13 hs. — Nº 2368: Repuestos para zorras; Vto.: 9|4; 13.30 hs. — Nº 2369: Umbrales p|puertas de coches; Vto.: 9|4; 14 hs. — Nº 2370: Rodamientos, bombas de aceite, válvulas, cilindros, etc. p|coches Fiat; Vto.: 9,4; 14.30 hs. — Nº 2371: Grupo motocompresor, bombeador y motor; Vto.: 9|4; 15 hs. — Nº 2372: Cuerpo y resortes de válvulas; Vto.: 9|4; 15.30 hs. — Nº 2373: Maquinado de 3 ruedas de ángulo y excéntrica; Vto.: 9|4; 16 horas. — Nº 2374: Balancines, guías, conjunto porta-escobilla y bloques; Vto.: 5|4; 12,30 hs. — Nº 2375: Correas; Vto.: 5|4; 13 hs. — Nº 2376: Tapas de inspección para dinamos y poleas para generador; Vto.: 5|4; 13.30 hs. — Nº 2377: Cables y alambres de cobre y lámparas eléctricas; Vto.: 5|4; 14 hs. — Nº 2378: Arandelas y bujes aislantes, espárragos, manguitos p| rodamientos, tuercas, tornillos etc.; Vto.: 5|4; 14.30 hs. — Nº 2379: Resistencias, protectores, tableros, contactos, interruptores estufas etc.; Vto: 6|4; 14.30 hs. — Nº 2380: Resortes, brazos, tornillos, tuer-bleros, relay, etc., para coches con ref. fab.; Vto.: 6|4; 15 hs. — Nº 2381: Bobinas aros pistón, cigüeñales, pistones, tableros, relay, etc., paar coches con ref. fab.; Vto.: 6|4; 15.30 hs. — Nº 2382: Conexiones tornillos, arandelas, tapas, tuercas, porta-escobillas, etc., para coches; Vto.: 6|4; 16 hs. — Nº 2383: Cables de acero; Vto.: 6|4; 16.30 hs. — Nº 2384: Eslingas de acero; Vto.: 6|4; 17 hs. — Nº 2385: Repuestos para grúas Famag; Vto.: 6|4; 17.30 hs.

Consulta y retiro de la documentación en Departamento Aprovisionamiento División Compras por Delegación, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina: 359, Capital, o en Departamento Aprovisionamiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 12.30 a 17.30 hs. en Rosario: de 8.30 a 12.30 hs.

e. 17|3 Nº 2.535 v. 19|3|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 7886|76. — Cable telefónico, cable armado, alambre de cobre y cobre en planchuela.

Apertura: 14|4|76 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 7890|76. — Esmalte, barniz, pintura, masilla y removedor.

Apertura: 14|4|76 a las 10 horas.

Valor de los pliegos: $ 20.—.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 17|3 Nº 2.842 v. 26|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 91|75. — Internacional. — Provisión montaje y puesta en servicio de dos turbinas Francis eje vertical, dos válvulas mariposa, dos generadores sincrónicos y equipos complementario, equipo servicios auxiliares, equipo de automatismo y puente grúa, para el aprovechamiento integral de los Ríos Perico y Grande - Etapa IV - Central Hidráulica Las Maderas.

Postergación: 7 de junio de 1976 a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 94|75. — Internacional. — Provisión y montaje y puesta en servicio de los elementos electromecánicos de la Central Hidroeléctrica "Quebrada de Ullún", Provincia de San Juan.

Postergación: 26 de mayo de 1976 a las 10 horas.

e. 17|3 Nº 2.824 v. 23|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PLAN TRIENAL

Licitación Privada Nº 83|76

Apertura: 1º|4|76. Hora: 10.

Servicio de refrigerio en edificio "Talleres Ciudadela", Reconquista 179, Ciudadela, Pvcia. de Bs. As., contrato: 12 meses, opción prórroga por igual término.

Pliego: $ 20.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs. (A partir del 1º|4|76: 8.30 a 14.30).

e. 17|3 Nº 2.736 v. 23|3|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a efectuarse por esta Dependencia para la adquisición de un microscopio de operaciones con todos sus accesorios.

Apertura: 2 de abril a las 10 horas en el Pabellón Perú de la Ciudad Universitaria donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e. 17|3 Nº 2.825 v. 18|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 034|76, con apertura para el día 14 de abril de 1976 a las 10 horas, para la provisión de resmas de papel, papel medio hilo comercial, papel Witcel Bond, papel Ilustración Nacional, papel mimeógrafo, cartulina, cartón; papel registro exacto, etc., solicitado por el Area de Imprenta y Publicaciones de esta Universidad Nacional.

Los pliegos de condiciones, con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones, Campus Universitario, sito en enlace rutas 8 y 36 km 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en Buenos Aires, calle Callao Nº 332, 1º piso, en el horario de 9 a 18 horas.

Presupuesto oficial: $ 5.606.650.—.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 17|3 Nº 2.826 v. 26|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA Y CARDIOVASCULAR

Expediente Nº 1-2020-0137000015|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76, para el día 14 del mes de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Algodón, gasa, catgut, protoxido, oxígeno, hipoclorito de sodio, jabón en polvo, detergente, etcétera, con destino a Instituto de Cirugía Toracica y Cardiovascular.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto de Cirugía Toracica y Cardiovascular, Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|3 Nº 2.739 v. 26|3|76

HOSPITAL COLONIA CHRISTOFREDO JAKOB (SALTA)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 29 de marzo de 1976, a las doce horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos y productos agropecuarios, con destino al Hospital y Colonia "Dr. Nicolás Lozano". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia "Christofredo Jakob". Gral. Richieri s|nº, Salta, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia de 7,30 a 13,30 horas.

e. 17|3 Nº 2.740 v. 18|3|76

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76, para el día 23 de marzo a las 15,30 horas, para la provisión de cerámicos y azulejos.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, Capital Federal, de 12,45 a 19 horas.

e. 17|3 Nº 2.737 v. 18|3|76

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, para el día 23 de marzo a las 14 horas, para la provisión de elementos telefónicos.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, Capital Federal, de 12,45 a 19 horas.

e. 17|3 Nº 2.738 v. 18|3|76

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

Expediente Nº 8649|76

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas.

Apertura: 23|3|76.

Hora: 16.

Pliego de bases y condiciones retirar en oficina de Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 19 horas.

e. 17|3 Nº 2.743 v. 18|3|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de formularios varios. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras. Florida 302, 3er. piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 17|3 Nº 2.741 v. 18|3|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo a las 14 horas, para la adquisición de 1.550 Kgs. de naftalina en bolitas. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras. Florida 302, 3er. piso. Sin Cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 17|3 Nº 2.742 v. 18|3|76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Pública para el día 5 de abril de 1976:

Nº 27. — Expte. Nº 60.095. — "Horno eléctrico para tratamientos térmicos"

Hora: 9 (Nueve).

Nº 30. — Expte. Nº 60.101. — "Caños de acero inoxidable, etc.".

Hora: 9,30 (Nueve treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas. — Sin cargo. — Area Económica.

e. 12|3 Nº 2.519 v. 23|3|76

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 78, P. B., Capital, T. E. 46-9841, int. 462

Licitación Pública Nº 599

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de abril de 1976 a las 14 horas, para la contratación de provisión de materiales para fotografía.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 11|3 Nº 2.505 v. 22|3|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL DIVISION ALMACENES

Licitación Pública Número: 62|76

Fíjase el día 29 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 62|76 "para la adquisición de heladeras, estufas, calefones, etc., con destino a la División Almacenes".

e. 11|3 Nº 2.465 v. 22|3|76

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 50|76

Fíjase el día 24 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50|76 "para la adquisición de muebles metálicos con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal Argentina".

e. 8|3 Nº 2.275 v. 17|3|76

POLICIA FEDERAL DIVISION ALMACENES

Licitación Pública Nº 60|76

Fíjase el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 60|76 "para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a la División Almacenes".

e. 10|3 Nº 2.407 v. 19|3|76

POLICIA FEDERAL HOSPITAL POLICIAL BME. CHURRUCA

Licitación Pública Número: 59|76

Fíjase el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 59|76 "para la provisión de sueros (solución isotónica de cloruro de sodio, solución de bicarbonato de sodio molar, solución hipertónica de glucosa, etc.), con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e. 10|3 Nº 2.406 v. 19|3|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 54|76

Fíjase el día 25 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 54|76, para la adquisición de capotes para el personal Subalterno, Suboficiales Superiores y p... para agentes femeninos, con destino a la División Almacenes.

e. 9|3 Nº 2.360 v. 18|3|76

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18|76

Cde.: Expte. Nº 4.141|75

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76, Segundo Llamado, para la provisión de cámaras y cubiertas correspondientes al ejercicio año 1976, solicitadas por el Departamento Servicios Generales, con destino al parque automotor de este Ministerio.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 25 de marzo de 1976, a las diez y siete horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. J. A. Roca 721, Cap., con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, Piso 5º, Capital.

Buenos Aires, marzo 16 de 1976. — El Director General de Administración.

e. 16|3 Nº 2.658 v. 17|3|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|76 para el día 29 de marzo de 1976, a las 13 horas, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento de calderas existentes en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

e. 15|3 Nº 2.572 v. 19|3|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 883|76

Apertura: día 30|3|1976. hora: 18.

Adquisición de muebles.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 255, Piso 10º, Oficina 1.015, Cap. Federal; en horario de 11 a 18 hs.

e. 16|3 Nº 2.716 v. 17|3|76

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (Compras)

Cerrito 1248, Capital. T. E. 41-5765

Licitación Pública Nº 7|76

Para el día 31 de marzo de 1976 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76 para la realización de copiado de cintas magnetofónicas.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e.16|3 Nº 2.683 v.18|3|76

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (Compras)
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 4|76)
(2º llamado)
Para el día 31 de marzo de 1976 a las 10 hs.
Llámase a Licitación Pública Nº 4|76 (2º llamado), para la provisión y colocación de Veintitrés (23) puertas corredizas, colgantes, de madera de cedro, con vitrea triple.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares, planos y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e.16|3 Nº 2.684 v.18|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pvcia. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1.503 para el día 30 de marzo de 1976, a las 12 horas, por la provisión de: Bulones, arandelas, remaches y chavetas de hierro (12 renglones).
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del Pliego: $ 100 en efectivo; giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.
Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.12|3 Nº 2.520 v.23|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel.: 8.061 - Int. 617
Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 29 de marzo de 1976, a horas 9, por: Barras de perfil redondo.
Valor del Pliego: $ 300 (Trescientos Pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. Buenos Aires.
e.12|3 Nº 2.522 v.23|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pvcia. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1.504, para el día 1º de abril de 1976, a las 12 horas, por la provisión de: Resortes helicoidales para bogies s|plano (1.200 cada uno).
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 56, Buenos Aires.
Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
Valor del Pliego: $ 100 en efectivo; giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.
e.15|3 Nº 2.571 v.24|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 17|76 para el día 14 de abril de 1976 a las 10 horas, por la provisión de "63 tn. de electrodos cilíndricos de grafito".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del Pliego: $ 50. — El Director General.
e.15|3 Nº 2.635 v.24|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel.: 772-8091, Int. 178|172
Llámase a Licitación Pública Nº 16|76 para el día 11 de junio de 1976 a las 10 horas, por la provisión de: "proyecto, provisión de equipos, instalaciones y materiales, dirección técnica responsable del montaje, montaje e instalaciones, puesta en marcha a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias de: Transformación de planta de amoníaco sintético a partir carbón vegetal en una planta de amoníaco sintético a partir de gas natural y una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoníaco.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 1.000.—. — El Director General.
e. 11|3 Nº 2.469 v. 31|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 617
Llámase a Licitación Pública Nº 10|76 para el día 5 de abril de 1976, a horas 11, por: Mil Trescientas Toneladas de Asfalto Oxidado.
Valor del Pliego: $ 300 (Trescientos Pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.16|3 Nº 2.659 v.25|3|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expte.: R-1.117|76-Local
Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 31 de marzo de 1976 a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para adquirir víveres frescos: "Carnes", "Aves", "Fiambres", "Productos de Granja" y "Menudencias Vacunas y Chacinados".
Lugar de retiro de los pliegos: En dicho servicio, de 8.30 a 13.30 horas.
e.16|3 Nº 2.700 v.25|3|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. S-1117 c.v|76
Llámase a Licitación Pública Nº 110|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de abril de 1976, a las 10 horas en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de instrumental médico.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e.12|3 Nº 2.556 v.2[illegible]|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-449-c.v|76
Llámase a Licitación Pública Nº 104|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de marzo de 1976 a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la construcción en el país de dos (2) falúas para Instrucción, de madera, de las siguientes características: Eslora 9,15 m., Manga 2,00 m., Puntal 0,90 m. —
Las propuestas deberán contener los elementos requerido en el Pliego de Condiciones, Cláusulas Particulares, especificaciones técnicas y planos, se cotizarán en forma separada, por unidad y globalmente; en pesos argentinos, y deberán ser dirigidas al Sr. Director del Material, Prefectura Naval Argentina.
Presupuesto Oficial Total: $ 2.220.000.
Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o del monto total del contrato.
Garantía de Afianzamiento del Contrato: 5 o|o del monto total del contrato.
Precio del Pliego: $ 500.
e.8|3 Nº 2.346 v.19|3|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 10|76 destinada a la provisión de camisas blancas y celestes.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 12 a 16.
La apertura tendrá lugar el 1º de abril de 1976, a las 16.
e. 11|3 Nº 2.471 v. 17|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión del Formulario Nº 5.005 "A". La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de marzo de 1976, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.
Valor del pliego: $ 5.
e.16|3 Nº 2.710 v.17|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de estufas a gas. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 10.
e.16|3 Nº 2.711 v.17|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la Adaptación local para instalación máquinas de contabilidad, en la filial Resistencia (Chaco).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del Pliego: $ 30.
e.15|3 Nº 2.574 v.26|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la Renovación de cubiertas en la filial Isla Verde (Córdoba).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de abril de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del Pliego: $ 40.
e.15|3 Nº 2.575 v.19|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la raparación sistema de calefacción central, en la filial Mar del Plata (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 60.—
e. 11|3 Nº 2.472 v. 24|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización de instalaciones fijas en la filial Mar del Plata (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de abril de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 100.—.
e. 11|3 Nº 2.474 v. 24|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la realización del mantenimiento y conservación cubiertas de techos, en la filial Resistencia (Chaco). La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 200.
e.12|3 Nº 2.623 v.1º|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10 máquinas de contar billetes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.
Valor del pliego: $ 100.—.
e. 9|3 Nº 2.366 v. 18|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la ampliación, reparaciones generales y pintura, en la filial La Ciudadela (San Miguel de Tucumán). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 1[illegible].
e.5|3 Nº 2.249 v.18|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la adaptación, reparaciones generales y pintura, en la filial Santa Teresita (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 200.
e.10|3 Nº 2.412 v.30|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la realización de reparaciones generales y pintura en la filial Villa Hernandarias (Entre Ríos). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 400.
e.26|2 Nº 1.973 v.19|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ampliación, reparaciones generales y pintura, en la filial Paso de los Libres (Corrientes). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 300.
e.26|2 Nº [illegible] v.19|3|76

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Llámase a Licitación Pública para la construcción de una escalera compensada en hierro, en nuestra Agencia Cobo, sita en la Avda. Cobo 1222, Cap., como asimismo todas las tareas necesarias a ese fin. Fecha de apertura: 25-3-76, a las 16 horas.
Retirar plano de condiciones en División Edificios y Mantenimiento, sita en Larrea 865, Capital, hasta el día 23-3-76 inclusive.
Valor del pliego: $ 200, en el horario de 14 a 17 horas.
e.15|3 Nº 2.650 v.17|3|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 37-976
Apertura: 24 de marzo de 1976, a las 13 hs. "Servicio de limpieza del edificio de la Sucursal Río Cuarto (Pvcia. de Córdoba)".
Retiro de pliegos: Sucursal Río Cuarto, sita en la calle Sobremonte 970, de esa ciudad, en el horario de 7 a 14,30 y en la sucursal Córdoba, sita en la calle Deán Funes 64, de esa ciudad, en el mismo horario.
Apertura de las ofertas: Sucursal Río Cuarto.
e.16|3 Nº 2.660 v.17|3|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 32|976
Apertura: 2 de abril de 1976, a las 16. Impresión y provisión de los formularios Nros. 30128 y 3182|01.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e. 8|3 Nº 2.347 v. 17|3|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.166|76
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para lograr el servicio de refrigerio para el personal de esta Repartición de Capital y Gran Buenos Aires desde el 1º|4 al 30|6|76.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de marzo de 1976, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso Buenos Aires.

e. 9|3 Nº 2.367 v. 18|3|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.218|76

Llámase a Licitación Púlica Nº 13, para lograr la provisión de cámaras, cubiertas y baterías para el uso de automotores pertenecientes a esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1976, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.16|3 Nº 2.662 v.25|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 3?5.424|76

Llámase a Licitación Pública Nº 4, por la siguiente contratación: Por la provisión de un rodillo afiligranador, apto para la impresión de papel. Apertura: 9|4|76, a las 14,30 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.12|3 Nº 2.524 v 23|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 34?.?19|76

Llámase a Licitación Pública Nº 1, por la siguiente contratación: Por la provisión de: Renglón Nº 1: 214 bobinas de papel de C. de M. Nº 3.808; Renglón Nº 2: 1.200 bobinas de papel de C. de M. Nº 6.008.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.8|3 Nº 2.284 v.17|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.232|75

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por la siguiente contratación.

Apertura: 8|IV|76 a las 14 horas.

Por la provisión de renglón Nº 1: 3.000 resmas de papel de C. de M. Nº 1; renglón Nº 3: 200 bobinas de papel de C. de M. Nº 6008 y renglón Nº 4: 4.000 resmas de papel de C. de M. Nº 4008.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.

e. 11|3 Nº 2.508 v. 22|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.047|76

Llámase a Licitación Pública Nº 3, por la siguiente contratación: Por la provisión de 6.400 kgs. de pigmentos de diferentes colores y características. Apertura: 8|4|76, a las 14,15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.12|3 Nº 2.525 v.23|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.111|76

Llámase a Licitación Pública Nº 2, por la siguiente contratación: Por la provisión de 30.000 resmas de papel de C. de M. Nº 156. Apertura: 9|4|76, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.12|3 Nº 2.526 v.23|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.486|76

Llámase a Licitación Pública, por la siguiente contratación: Por la provisión de 3.000 kgs. de resina esterificada. Apertura: 24|3|76, a las 15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.16|3 Nº 2.686 v.17|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.336|76

Llámase a Licitación Pública Nº 591, por la siguiente contratación: Por la provisión de 3.000 kgs. aceite de tung, Norma IRAM 5528. Apertura: 24|3|76, a las 14,45 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.16|3 Nº 2.687 v.17|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, con el objeto de adquirir muebles para oficinas, con destino a Oficinas del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 14 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.16|3 Nº 2.704 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, con el objeto de adquirir uniformes para el personal, con destino al Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 15 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.16|3 Nº 2.705 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, con el objeto de adquirir uniformes para el personal, con destino al Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976 a las 16 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.16|3 Nº 2.708 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, con el objeto de adquirir equipos de protección para la lluvia, con destino al Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 17 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.16|3 Nº 2.707 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, con el objeto de adquirir una máquina de escribir manual, con destino a oficinas del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 18 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.16|3 Nº 2.706 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, con el objeto de realizar la contratación de mano de obra con provisión de material y colocación en obra, el cortinado para el hall de entrada del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.

La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 18,30 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.16|3 Nº 2.709 v.18|3|76

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 8|76
Expediente Nº 311-001037|75-2

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1976, a las 11 hs., para la adquisición de espectrofotómetros de Industria Argentina, cubetas y soportes respectivos, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el pliego que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones del I.N.V., San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza.

e.16|3 Nº 2.661 v.17|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 3|76
Expediente Nº 187-067775-75-2

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble ubicado en la ciudad de San Juan, destinado al funcionamiento de Oficinas, dentro del radio delimitado por las siguientes calles: 9 de Julio; Avda. España; 25 de Mayo; Avda. Rawson, con una superficie mínima de 500 m2., provisto de instalaciones de agua corriente, cloacas, gas, electricidad, teléfono (líneas). Los oferentes deberán retirar las bases de la Licitación antes del día 24 del corriente, en horario de 7 a 14 horas, en Santa Fe 277 —Este—, Ciudad de San Juan, lugar donde se efectuará la apertura de las ofertas el día 24 de marzo de 1976, a las 12 horas.

e.16|3 Nº 2.696 v.17|3|76

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 para el día 22 de marzo de 1976 a las 13 horas para la atención del servicio de lavado, almidonado y planchado de prendas en uso de los distintos sectores de esta Institución.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 1er. Subsuelo, Sector 31, Buenos Aires, a la hora indicada, pudiendo retirar los pliegos respectivos en dicho lugar.

e. 16|3 Nº 2.715 v. 17|3|76

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 20|76, para el día 22 de marzo de 1976, a las 14 hs, para la adquisición de diversos formularios continuos, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 30, dentro del horario de 13 a 18 hs.

e. 16|3 Nº 2.664 v. 17|3|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 940
Expediente Nº 114.562|76

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra remodelación en segundo piso, trabajos generales y amoblamiento Sede Central, en Rivadavia 1439, Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.868.902.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos 18.689.

e|15|3 Nº 2.584 v.2|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 938
Expediente Nº 114.477|75

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra remodelación cubierta, refacción y pintura general pabellones fitotécnicos y pintura torre tanque, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Pvcia. de La Pampa. Presupuesto oficial: $ 2.225.760.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500 cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 22.258.

e.15|3 Nº 2.583 v 2|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 941
Expediente Nº 114.572|76

Llámase a licitación pública para el día 13 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra: obras complementarias Agencia de Extensión Rural, en San Martín 419, Río Cuarto, Pvcia. de Córdoba. Presupuesto oficial $ 725.688.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 300 cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 7.257.

e.15|3 Nº 2.585 v.26|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 939
Expediente Nº 114.478|75

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra ampliación y refacción general edificio central en la Estación Cooperativa de Experimentación y Extensión Agropecuaria Hilario Ascasubi, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 3.281.754.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 32.818.

e.15|3 Nº 2.582 v.2|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

2º Llamado Licitación Pública Nº 7-P|75, para contratar un servicio de transporte de pasajeros (9 unidades), para el traslado de personal desde diversos lugares a Sede Delegación, Puerto Quequén y Planta Silos Subterráneos Quequén y viceversa, durante el período de un (1) año, cuyo pliego de bases y condiciones se entregará a los interesados en División Administración, Avda. 59 Nº 3203|11, Necochea.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 26 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la dirección antes mencionada.

e.10|3 Nº 2.449 v.19|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76 para la adquisición de ropa de trabajo de varios tipos y medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º Piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º Piso, Bahía Blanca (Pvcia. Bs. As.).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.8|3 Nº 2.294 v.17|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 54|76, para la adquisición de Productos Químicos Plaguicidas.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1676, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada y en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración Finanzas.

e.11|3 Nº 2.470 v.22|3|76

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 397|76

Llámase a Licitación Pública Nº 14|76, para el día 23|3|1976 a las 17 horas, con el objeto de adquirir cintas magnéticas para computadora.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 16|3 Nº 2.663 v. 17|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 31|76
Expediente Nº 311-001116|75-2

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de abril de 1976, a las 11 hs., para la contratación de una empresa para el servicio de limpieza y tareas varias, de acuerdo con las especificaciones del pliego que sirve de base al llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones del I.N.V., San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza.

e.15|3 Nº 2.636 v.24|3|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 113-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables hasta el día 31 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la realización del estudio del suelo en la zona de la prolongación del muelle de Puerto Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser consultado y adquirido en el Departamento Logística, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 738|42, piso 5º, Buenos Aires, de 13 a 19 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000,00.

Garantía de propuesta: $ 14.000,00.

Apertura y presentación de las propuestas: En el mencionado Departamento Logística-Abastecimiento.

Precio del pliego: $ 250,00.

e.3|3 Nº 2.131 v.23|3|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 2152-L-1976

Licitación Pública Nº 6474 para adjudicar la provisión de repuestos para camión Fiat. $ 1.730.000.—.

Precio pliego: $ 40.—.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1976 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|3 Nº 2.594 v. 24|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 090-L-1976

Licitación Pública Nº 6465, para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladora Adams y Galion (Rodamientos). — $ 3.180.000. — Precio del pliego: $ 40.

Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.423 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 17.618-L-1975

Licitación Pública Nº 6471, para adjudicar la provisión de medallas de oro. — $ 2.600.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación de propuestas: 31 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 2.532 v.23|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 2158-L-1976

Licitación Pública Nº 6473, para adjudicar la provisión de repuestos para motores Ford. — $ 1.000.000. — Precio pliego: $ 39.

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1976, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 2.533 v.17|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 2477-L-1976

Licitación Pública Nº 6478 para adjudicar la provisión de tres equipos para fabricación de bloques. $ 1.500.000.—.

Precio pliego: $ 40.—.

Presentación propuestas: 5 de abril de 1976 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|3 Nº 2.593 v. 24|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 12640-L-1975

Licitación Pública Nº 6477 para adjudicar la provisión de una barredora aspiradora autopropulsada, s|Circular B-1058 del Banco Central. $ 3.200.000.—, precio pliego: $ 40.—.

Presentación propuestas: 5 de abril de 1976 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 2.685 v. 25|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 84-L-1976

Licitación Pública Nº 6467, para adjudicar la provisión de cubiertas y cámaras de fabricación nacional. — Pesos 100.000.000., a financiar de acuerdo con la Circular B-1058, Anexo VII del Banco Central de la República Argentina. Precio del pliego: $ 100.

Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.419 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 1.385-L-1976

Licitación Pública Nº 6.466, para adjudicar la provisión de "Surtidores de combustibles". $ 30.000.000,— a financiar de acuerdo con la Circular B-1058-Anexo VII del Banco Central de la República Argentina. Precio del pliego: $ 100,—.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1976, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 9|3 Nº 2.372 v. 18|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9.529-L-1975

Licitación Pública Nº 6.472, a fin de adjudicar la provisión de 5 tractores a carriles con lote de repuestos, de importación, equipados con cabina, topadora y escarificadores de fabricación nacional, s|Circular RC52 y B-1.058 del Banco Central de la República Argentina $ 17.459.520. Precio pliego: $ 100.

Presetnación de propuestas: 31 de marzo de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.11|3 Nº 2.482 v.22|3|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55-84|76: Adquisición repuestos para bomba de profundidad. — Fecha de Apertura: 13 de abril de 1976 a las 11 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—.). — Licitación Pública Nº 55-86|76: Adquisición pistones y válvulas para bombas de inyección. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 10 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública número 55-90|76: Adquisición motores Ford. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 11.30 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-113|76: Adquisición motores Ford. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 9 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-127|76: Adquisición sierra sin fin y máquina combinada. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 12 horas. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-138|76: Adquisición bujías de precalentamiento. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 10 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($20.—). — Licitación Pública Nº 55-144|76: Adquisición material para inyección. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 9 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-343|76: Adquisición material para bobinaje y conductores eléctricos. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 13 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-344|76: Adquisición de equipo de radioenlace. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 10.30 horas. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—).

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Buenos Aires y Administración Plaza Huincul.

e. 15|3 Nº 2.596 v. 26|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 390

Transporte de personal de turno a Estación de Bombeo Chacabuco. (Mínimo dos (2), máximo cuatro (4) pasajeros por viaje).

Apertura: 26 de marzo de 1976, a las 15 hs., en Estación de Bombeo Chacabuco.

Precio del Pliego: $ 20.— a retirar en Estación de Bombeo Chacabuco (Prov. Bs. As.) u oficinas del Distrito Buenos Aires, Gerencia de Transp. Terrestres, calle San Nicolás y Callao, Berisso (Provincia Bs. As.).

Los interesados deberán inscribirse previo a la apertura, en el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de Obras, Y. P. F. sede central, Avda. Roque Sáenz Peña 777, piso 3º, oficina 306, Capital Federal y deberán poseer la cédula fiscal, Ley Nº 20.532.

e. 16|3 Nº 2.689 v. 29|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|22|75

Construcción de cercos y veredas para futuro complejo industrial de Sub-Administración Catriel, Provincia de Río Negro.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e.8|3 Nº 2.306 v.19|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55-15|76: Armado y reparación de motores Perkins 3-152; 4-203; 6-305 y 6-354. — Fecha de apertura: 5 de abril de 1976, a las 11 horas. Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200.—). — Licitación Pública número 55-37|76: Servicios de recolección de basuras y desperdicios, limpieza y mantenimiento de calles y avenidas de Administración Plaza Huincul. — Fecha de apertura: 5 de abril de 1976, a las 12 horas. — Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200.—).

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

e. 15|3 Nº 2.597 v. 26|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|24|76

Reparación, montaje, desmontaje y renovación parcial de líneas telefónicas aéreas y subterráneas en zonas dependientes de Administración Plaza Huincul, Subadministración Catriel, Area Rincón de los Sauces.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1976, a las 12 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—).

e. 5|3 Nº [illegible].256 v. 18|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55-245|75: "Tendido de cañería y reparación de revestimiento en oleoducto troncal yacimiento REMSE y LPEM, dependiente de Sub-Administración Catriel Pvcia. Río Negro". — Fecha de apertura: 12 de abril de 1976, a las 12 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-42|76: "Trabajos generales de pintura en Sub-Administración Catriel, Provincia de Río Negro". — Fecha de apertura: 12 de abril de 1976, a las 11 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-48|76: "Transporte de personal de turno y operarios montadores en zona de influencia área Rincón de los Sauces)'. — Fecha de apertura: 31 de marzo de 1976, a las 9 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-49|76: "Transporte de cargas líquidas desde los Pozos Nq. P. N. x1 Nq. A. B. x3 Nq. S. C. B. x1 y otros hasta Bat. 1 P. Hernández". — Fecha de apertura: 5 de abril de 1976, a las 8,30 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-50|76: "Transporte de personal con un ómnibus en Sub-Administración Catriel". — Fecha de apertura: 5 de abril de 1976, a las 9,30 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—).

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia o Sub-Administración Catriel (Oficina Contable).

e. 16|3 Nº 2.690 v. 29|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15. — Nº 361|76. — Mangas metálicas y accesorios. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 362|76. — Cañería de conducción. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 363|76. — Repuestos para aparatos de bombeo Wulfel y Siam. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 364|76. — Caudalímetros para Recuperación Secundaria. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 365|76. — Chapas onduladas cincadas. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 367|76. — Baterías de acumuladores eléctricos de 6 V y 12 V. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 366|76. — Productos químicos. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 368|76. — Caños de revestimiento. — Apertura: 27|4|76. — Valor: pesos 20,—. — Licitación Pública 30. — Nº 369|76. — Repuestos para bomba "Worma Automat". — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 25. — Nº 370|76. — Cilindros para oxígeno y acetileno. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Número 371|76. — Bulones, tornillos y prisioneros. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 30. — Nº 376|76. — Ropa de trabajo. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 30. — Nº 377|76. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 378|76. — Caños de acero con y sin costura. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 379|76. — Empaquetaduras. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 30. — Nº 380|76. — Repuestos para turbinas Solar. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 382|76. — Chapas, planchuelas, barras y perfiles de acero. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 383|76. — Capacitores y baterías de capacitores. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 00. — Nº 385|76. — Equipamiento para laboratorios Zonales. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 00. — Nº 386|76. — Mangueras contra incendio. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 395|76. — Construcción Taller de Montaje de Gatos de Bombeo y Edificio de Oficinas Técnicas en Taller Central - Km 3 Comodoro Rivadavia. — Apertura: 3|5|76. — Valor: $ 200,—. — Licitación Pública 20. — Nº 399|76. — Escariadores cilíndricos y cónicos. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 400|76. — Rodamientos varios. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 401|76. — Parathion Técnico. — Apertura: 30|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 402|76. — Aparatos de medición para laboratorio. — Apertura: 30|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 403|76. — Repuestos para bomba Facific Pumps. — Apertura: 3|5|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 409|76. — Acido oleico animal. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 410|76. — Inhibidor antioxidante para nafta. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 411|76. — Aceite animal. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — 412|76. — Camisas, pantalones y camperas. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 413|76. — Herramientas varias. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 414|76. — Herramientas. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 415|76. — Válvulas esclusas. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 25. — Nº 416|76. — Construcción pavimento y relleno en Planta Almacenaje Barranqueras, provincia del Chaco. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 200,—. — Licitación Pública 25. — Nº 417|76. — Material eléctrico. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 25. — Nº 418|76. — Barra redonda para hormigón. — Apertura: 28|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 419|76. — Productos tánicos. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 420|76. — Desemulsionante químico. — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 421|76. — Aditivos para cementación. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 422|76. — Carbonato de Sodio (Soda Solvay). — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 423|76. — Equipos de punzamiento y perfilaje. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 424|76. — Aparato para control inyección. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 425|76. — Cargas moldeadas y accesorios. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 426|76. — Cuplas de caños de bombeo. — Apertura: 28|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 427|76. — Productos químicos. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 428|76. — Barras de sondeo con recalque exterior. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 429|76. — Electrobombas. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 00. — Nº 430|76. — Equipamiento radio-eléctrico para el Servicio Mecánico de Surtidores. — Apertura: $ 21|4|76. — Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala de apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, Ofic. 5, de 7,30 a 12 horas. — Teodoro Gabres, Jefe Sección Publicidad, Departamento Difusión Ceremonial.

e. 16|3 Nº 2.688 v. 29|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20. — Nº 323|76. — Repuestos para reductor de velocidad. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 324|76. — Electrodos. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — número 326|76. — Juntas para equipos de intercambio. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 27.76. — Alambre y tejido de alambre. — Apertura: 12,4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 330|76. — Planta integral de efluentes y cloacales, en destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura: 18|5|76. — Valor: $ 2.000. — Licitación Pública 25. — Nº 332|76. — Instalación aire acondicionado en Sala Computación de Datos, Sede Central. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 338|76. — Rodamientos a rodillos cilíndricos para bombas Oil Well. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 339|76. — Grupos electrógenos de 8 kw. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Número 341|76. — Equipamiento instrumental para enfermerías. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 342|76. — Cajas de maniobra automática. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 343|76. — Cañería de conducción. — Apertura: 14|4|76. — Valor: pesos 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 344|76. — Cargas moldeadas, cordones detonantes y accesorios. — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 345|76. — Mangas metálicas. — Apertura: 12|4|76. — Valor: pesos 20.—. — Licitación Pública 15. — Número 16. 346|76. — Motores Diesel. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 347|76. — Armaduras de surgencia. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 00. — Nº 353|76. — Gabinete porta manguera. — Apertura: 7|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 354|76. — Conductores eléctricos para UC-III. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 25. — Número 351|76. — Construcción instalaciones para aerocombustibles en Iguazú (Misiones). — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 200.—. — Licitación Pública 20. — Nº 355|76. — Tubos de acero al carbono y aleación. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 356|76. — Válvulas varias. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 357|76. — Repuestos para compresores Burton 6B-601 tipo 8-BMEC 145CH serie 23560 y 6B-301 tipo 9 HV 660S serie 23426. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 25. — Nº 358|76. — Provisión y montaje de un tanque de 20.000 m3 de capacidad, de techo flotante para nafta, y obras complementarias en Destilería La Plata. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 200.—. — Licitación Pública 05. — Nº 374|76. — Mangueras comunes y de aspiración y descarga de 6" y 8". — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 396|76. — Arcilla diatomítica. — Apertura: 7|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 333|76. — Acondicionamiento del terreno para la planta de envasado, almacenaje y despacho en Destilería Dock Sud. — Apertura: 10|5|76. — Valor: pesos 200.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 7.30 a 12 horas.

e. 10|3 Nº 2.459 v. 23|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|31|76

Transportes de gas líquidas desde la planta de Gas del Estado "El Medanito" hasta destilería Plaza Huincul.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1976, a las 11,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e.10|3 Nº 2.424 v.23|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|25|76

"Reparación de motores Deutz, modelos A6L-514, A6L-1114 y BA6L-1114".

Fecha de apertura. 31 de marzo de 1976, a las 10,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200).

e.11|3 Nº 2.483 v.22|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 4|76. — Repuestos para locomotoras D.E. Alco (Válvulas a pedal D-1, del arenador, silbato de alarma, bocina de aire completa, etc.).

Apertura: 19|4|76. Hora: 8.

Valor del pliego: $ 200.—.

Licitación Pública Nº 125|76. — Piso a base de cloruro de magnesio.

Apertura: 25|3|76. Hora: 8.

Valor del pliego: $ 200.—.

Licitación Pública Nº 138|76. — Tapa de lona impermeable.

Apertura: 25|3|76. Hora: 8.15.

Valor del pliego: $ 60.—.

Licitación Pública Nº 140|76. — Detergente desengrasante para metales no ferrosos y polvo limpiador.

Apertura: 23|3|76. Hora: 9.30.

Valor del pliego: $ 150.—.

Licitación Pública Nº 143|76. — Herramientas varias (pinzas, morzas, llaves, etcétera).

Apertura: 24|3|76. Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 70.—.

Licitación Pública Nº 148|76. — Arandelas y suplementos.

Apertura: 25|3|76. Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 40.—.

Licitación Pública Nº 150|76. — Placa lateral de fricción de acero austenítico al manganeso.

Apertura: 25|3|76. Hora: 9.

Valor del pliego: $ 50.—.

Informes y venta de pliegos: En provincia de Buenos Aires: Departamento Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e. 16|3 Nº 2.669 v. 18|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Exptes. E.C. 13|76: Provisión de 210 faroles tipo incandescentes (Radio Sol) a gas de kerosene de 250 bujías. Apertura de Propuestas 22|3|76, 17,30 hs. Precio del Pliego $ 55. — E.C. 33|76: 186 Cocinas a gas de kerosene, enlozadas de tres quemadores y horno. Apertura de Propuestas 22|3|76, 18 hs. Precio del Pliego pesos 100. — E.C. 81|75, Ax. 6: Elemento de colador (filtro) del sistema de lubricación de Locomotoras Diésel Eléctric. Apertura de Propuestas 26|3|76, 13 hs. Precio del Pliego $ 60. — E.C. 3|75, Ax. 16: Acero perfil ángulo de alas iguales (varias medidas). Apertura de Propuestas 30|3|76, 13 hs. Precio del Pliego $ 60. — E.C. 43|75, Ax. 3: Adquisición de 20 equipos elevadores hidráulicos de 20 tn. de capacidad. Apertura de Propuestas 30|3|76, 14 hs. Precio del Pliego $ 150. — E.C. 89|75, Ax. 11: Biela para pistón de baja presión completa para locomotoras Diésel Electric (Pz. 31). Apertura de Propuestas 30|3|76, 15 hs. Precio del Pliego $ 50. — E.C. 35|75, Ax. 2: Soldadura de Punto de tipo volante para soldar chapas de 3 mm. de espesor. — Apertura de Propuestas 30|3|76, 16 hs. Precio del Pliego $ 50. — E.C. 22|75, Ax. 3: Tubos de acero sin costura para calderas (varias medidas). Apertura de Propuestas 31|3|76, 13 hs. Precio del Pliego $ 60. — E.C. 49|75, Ax. 3: Resortes helicoidales cilíndricos de aflojamiento del suspensor travesaño de freno. Apertura de Propuestas 31|3|76, 14 hs. Precio del Pliego $ 50. — E.C. 20|75, Ax. 19: Chapas acanaladas de Asbesto cemento de color gris. Apertura de Propuestas 31|3|76, 15 hs. Precio del Pliego $ 60. — E.C. 54|75, Ax. 26: Modificación y reparación de un camión blindado Dodge D.400, modelo 1963. Apertura de Propuestas 1º|4|76, 13 hs. Precio del Pliego $ 100.

Consulta y retiro de Pliegos en la Gerencia Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P. B. de Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.15|3 Nº 2.639 v.17|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 90|76: Tela esmeril es disco y en hojas.

Apertura: 22|3|76. Hora: 8.

Valor del Pliego: $ 200.

Licitación Pública Nº 124|76: Grifos de varias medidas (para Locomotoras D E. y Coches).

Apertura: 23|3|76. Hora: 8.

Valor del Pliego: $ 50.

Licitación Pública Nº 126|76: Accesorios eléctricos para barrera automática.

Apertura: 23|3|76. Hora: 8,30.

Valor del Pliego: $ 30.

Licitación Pública Nº 135|76: Vidrios: templado, p|farol "Adlake" y lente redondo p|farol a mano.

Apertura: 23|3|76. Hora: 8,30.

Valor del Pliego: $ 50.

Licitación Pública Nº 139|76: Galvanómetros.

Apertura: 23|3|76. Hora: 8,45.

Valor del Pliego: $ 60.

Licitación Pública Nº 146|76: Repuestos p|Locomotoras D. E. Alco Montreal (provisión Tabique de Separación Sala de Máq. y Generador).

Apertura: 23|3|76. Hora: 9.

Valor del Pliego: $ 90.

Informes y venta de pliegos: En el Departamento Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Est. Santos Lugares (Pvcia. de Bs. As.), de lunes a viernes de 7,30 a 13.

e.15|3 Nº 2.606 v.17|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 272|76 por la provisión de 12.838 banderetas de lana y 3.136 cubrecama de tela de algodón. Apertura. 29-3-76, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 300.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Oficina 531, 5to. Piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirirlos en la Tesorería de F. A.; Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.15|3 Nº 2.605 v.17|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
PRORROGA

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.808|72|83 por la construcción de edificios y viviendas en Estaciones Zárate Nueva (Pvcia. Buenos Aires), Brazo Largo y Paranacito (Pvcia. Entre Ríos), Línea General Urquiza, hasta el 9|4|1976, hora 14.

Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.

e.8|3 Nº 2.318 v.19|3|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 49|76, para contratar la realización de cinco labores mineras subterráneas de exploración, en forma de chiflones, prácticamente rectos, entibados en madera, de tipo económico, por un total de 900 m. aproximadamente en el depósito carbonífero de la Mina Pico Quemado, en, la provincia de Río Negro. — Presupuesto Oficial: $ 18.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 180.000. — Valor de la carpeta: $ 1.500. — Presentación de las propuestas 13 de abril de 1976, a las 16 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|3 Nº 2.701 v.5|4|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, con apertura el día 25 de marzo de 1976 a las 16 horas, para la limpieza del edificio de la Gerencia Explotación, ubicado en el Yacimiento Río Turbio, 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz.

La apertura, informes y pliegos en la localidad mencionada precedentemente.

e. 9|3 Nº 2.396 v. 18|3|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76, para la construcción del edificio Boca Mina Nº 3, a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio, Pvcia. de Santa Cruz. — Presupuesto oficial $ 277.207.994. Garantía por validez de oferta: pesos 2.772.079,94. — Valor de la carpeta: $ 3.500. — Apertura 20 de abril de 1976, a las 16 horas, en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Informes y pliegos de 14 a 17 horas en la misma y en la Gerencia Transporte y Puerto, calle El Cano 210, Río Gallegos, Pvcia. de Santa Cruz.

e.3|3 Nº 2.187 v.23|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

30 de marzo de 1976, 14 horas. Licitación Pública Nº 95, 2º llamado. Contratación servicio de refrigerio por lo que resta del año en curso. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 694, 4º piso, los días hábiles de 15 a 18 horas.

e. 12|3 Nº 2.559 v. 23|3|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

"Se comunica que esta Empresa ha resuelto prorrogar para el día 19 de abril de 1976, a las 10,30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 2.118|76, por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento por arriendo de un Conmutador Automático de Mensajes Telegráficos a instalarse en el Edificio de Perú 2, Piso 4º, Capital".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 10 a 16 y retirarse previo pago de $ 1.000 en el 6to. piso dentro del horario de 10,30 a 15 horas.

e.8|3 Nº 2.348 v.17|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO

Licitación Pública Nº 9|76. — Contratación de los trabajos de perforaciones de investigaciones en la zona de emplazamiento, Presa Punta de Vacas, Complejo Cordón del Plata, aprovechamiento integral Río Mendoza (Pvcia. de Mendoza).

Presupuesto: $ 10.900.000,—.

Valor del pliego: $ 300,—.

Apertura: 6 de abril de 1976, a las 11 horas.

Pliegos e informes: Of. de Compras, Avda. San Juan 490, Mendoza.

e. 16|3 Nº 2.692 v. 22|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL NORESTE

Licitación Pública Nº 1|76. — Construcción de obras civiles para el montaje de un galpón metálico y trabajos complementarios en terreno ex planta YPF (Pvcia. de Corrientes).

Presupuesto: $ 3.600.000,—.

Valor del pliego: $ 500,—.

Apertura: 29 de marzo de 1976, a las 11,30 horas.

Pliegos e informes: Of. Compras, Avda. Gral. San Martín y calle Edison, Corrientes, lugar éste donde se procederá a la apertura de la misma. El pliego respectivo, también se podrá consultar en el Dep. de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2 piso, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e. 16|3 Nº 2.693 v. 22|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CENTRO

Licitación Pública Nº 50.000|76. — Proyecto, provisión y montaje de equipos electromecánicos y construcción de obras civiles complementarias, para la construcción de la E. Transformadora "Ing. Fitz Simon", Embalse, Pvcia. de Córdoba.

Presupuesto: $ 9.063.783,—.

Valor del pliego: $ 1.000,—.

Apertura: 10 de mayo de 1976, a las 11 horas.

Pliegos e informes: En Córdoba: Of. de Compras, Catamarca 85, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, lugar éste donde se realizará la apertura de la misma. En Buenos Aires: Dpto. Compras, Bartolomé Mitre 784, 2º piso, Of. 203, en días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 16|3| Nº 2.691 v. 22|3|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 7.892|76

Provisión y montaje de un sistema automático de detección y extinción de incendio de centrales telefónicas y anexos de S.B.A.

Presupuesto oficial: $ 4.500.000.

Apertura: 19-4-76, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.8|3 Nº 2.349 v.26|3|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.497: Reacondicionamiento ascensores del Edificio Belgrano 1656|58, Capital. Apert. 25|3|76: 11,30 hs. Valor: pesos 100.

Nº 9.498: Provisión gas natural a la Localidad de Tornquist, Pvcia. Bs. As. Apert. 5|4|76: 10 hs. Valor: $ 1.000.

Nº 9.499: Provisión gas natural a la Ciudad de Pigüé, Pvcia. Bs. As. Apert. 6|4|76: 10 hs. Valor: $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.8|3 Nº 2.312 v.17|3|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.506: Válvulas de control.

Apertura: 1º|4|76; 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 9.507: Chapa de acero.

Apertura: 2|4|76; 10 hs.

Retirar documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 15|3 Nº 2.598 v. 24|3|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.500: Colocación aproximadamente 4.000 servicios domiciliarios sobre red Hº Fº p|baja presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apertura: 29|3|76, 10 horas.

Valor $ 1.000,—.

Licitación Pública Nº 9.501: Reparación escapes y corte de derivaciones, renovación de hasta 5 mts. aprox. de cañería mayor y|o renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias, servicios derivados y mano de obra en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apertura: 31|3|76, 10 horas.

Valor $ 1.000,—.

Licitación Pública Nº 9.502: Hierro y acero p|la construcción.

Apertura: 31|3|76, 11,30 horas.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 12|3 Nº 2.558 v. 23|3|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.494: Reacondicionamiento inst. sanitaria Bº Viviendas Cañadón Seco, Pvcia. Sta. Cruz.

Apert. 25|3|76: 10 hs. Valor: $ 100.

Nº 9.495: Provisión gas natural a la Ciudad de Saavedra (Pvcia. Bs. As.).

Apert. 1º|4|76: 10 hs. Valor: $ 1.000.

Nº 9.496: Reparación gral. por límites de hora de las plantas de poder (motor y hélice) aviones de la Empresa.

Apert. 24|3|76: 10,45 hs. Valor: $ 100.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.8|3 Nº 2.311 v.17|3|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.503: Normalización del sistema operativo de gas natural en la ciudad de Salta.

Apertura: 8|4|76, 10 horas.

Valor $ 1.000,—.

Licitación Pública Nº 9.504: Instalación de una Pta. de desgasolinaje y deshidratación en Cerro Redondo (Provcia. de Salta)

Apertura. Antecedentes: 9|4|76, 9,15 hs.

Valor $ 1.000,—.

Licitación Pública Nº 9.505: Mangueras de goma p|gas licuado.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 12|3 Nº 2.557 v. 23|3|76

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 GT. Arq.|76, hasta el día 24 de marzo a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle Alsina 102|120 de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), adquirido para la Sucursal de Correos y Telégrafos.

Las ofertas se recibirán en la sección Registro Técnico dependiente del Grupo de Trabajo Arquitectura, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas consurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto Oficial: Pesos 9.000.000.

Importe de Garantía: Pesos 90.000.

Valor del Pliego: Pesos 500.

Grupo de Trabajo Arquitectura.

e.24|2 Nº 1.862 v.17|3|76

ENCOTEL ARGENTINA
Expediente Nº 6909 Enc|74

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de marzo de 1976, a las 10, en el Distrito 9º (San Juan), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Juan (Dto. 9º) y Mendoza (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Juan, Distrito 9º; Mendoza, Distrito 8º; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|3 Nº 2.305 v.17|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 87-P|76

Apertura: 13 de abril de 1976. Hora: 11,30. Construcción del Edificio Agencia "Castilla", Pvcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 1.004.800.

Pliego: $ 500.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de Castilla s|Nº, Pvcia. de Buenos Aires.

e.15|3 Nº 2.599 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 68-P|76

Apertura: 6-4-76. Hora: 10,30. Adquis. barrenas, filtros, pinzas, mangos, etc.

Pliego: $ 700.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

e.15|3 Nº 2.603 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 15|976

Llámase a Licitación Pública para adquirir: productos químicos y de limpieza. Las propuestas serán recibidas hasta el 31 de marzo de 1976 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Departamento Administración.

Valor del pliego: $ 110.—.

$ 3.200.— e. 15|3 Nº 68.995 v. 24|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 90-P|76

Apertura: 13 de abril de 1976. Hora: 10,30. Construcción del Edificio Agencia "La Brava", Pvcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 1.004.800.

Pliego: $ 500.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de La Brava s|Nº, Pvcia. de Buenos Aires.

e.15|3 Nº 2.600 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 72-P|76

Apertura: 6-4-76. Hora: 9. Adquis. ladrillos, azulejos, puertas, ventanas, hierros, lavatorios, caños de plomo y materiales para la construcción en general.

Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

e.15|3 Nº 2.601 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
ENCOTEL
Expediente Nº 24.594 Enc|75

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de abril de 1976, a las 10 horas, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Rioja, o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires. Dirección General en el Dpto. Administración.

e. 9|3 Nº 2.373 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 83-P|76

Apertura: 13 de abril de 1976. Hora. 12,30. Construcción del Edificio Agencia "San Agustín", Pvcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 1.004.800.

Pliego: $ 500.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de San Agustín s|Nº, Pvcia. de Buenos Aires.

e.15|3 Nº 2.602 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 13|976

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "5.050 ruedas de caucho de uretano" Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1976, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. Departamento Administración.

Valor del pliego: $ 50,—.

$ 3.600,— e. 9|3 Nº 68.715 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|76

Apertura: 2|4|76. Hora 9,30.

Adquisición de brazo-collar-espiral, etc.

Pliego: $ 600,—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7.30 a 13.30 horas.

e. 11|3 Nº 2.484 v. 24|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 92-P|76

Apertura: 2-4-76, 12 horas.

Por alquiler de unidades automotoras (Pick-Up, Automóviles de 2 y|o 4 puertas y camión playo, con chofer), a ser utilizadas por la Div. Norte, Período 1|5|76 al 31|12|77.

Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: Mendoza 2430, piso 1º, Santa Fe y Avda. Colón 210, Pvcia. de Córdoba.

e.12|3 Nº 2.535 v.25|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 76-P|76

Apertura: 30|3|76, 8,30 horas.

Adquisición de guantes industriales de cuero.

Pliego: $ 320.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|3 Nº 2.307 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 93-P|76

Apertura: 20|4|76. Hora: 9.

Trabajos construcción ampliación del edificio central "Guadalupe", ciudad de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 5.135.332,—.

Pliego: $ 900.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: Rosario; Mitre 764 y Santa Fe; Mendoza 2430, piso 1º, Pvcia. de Santa Fe, respectivamente.

e. 16|3 Nº 2.666 v. 29|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 95-P|76

Apertura: 20|4|76. Hora: 11.

Trabajos construcción ampliación del edificio central "Lomas III", Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 20.876.000.—.

Pliego: $ 1.400.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.

e. 16|3 Nº 2.667 v. 29|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 91-P|76

Apertura: 13-4-76. Hora: 9,30. Trabajos de instalación planta de refrigeración, sistema aire acondicionado en el Edificio La Rioja, Ciudad de La Rioja.

Presupuesto oficial: $ 3.400.000.

Pliego: $ 700.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: la Ciudad de La Rioja, calle Castro y Bazán 21, Pvcia. de La Rioja.

e.15|3 Nº 2.604 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 69-P|76

Apertura: 29|3|76. Hora: 8,30.

Provisión de "fichas para ser utilizadas en equipo IBM".

Pliego: $ 1.400,—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas. — Roberto Emilio Pisoni, Jefe Sección E. de Leg. y Licitaciones.

e. 5|3 Nº 2211 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 81-P|76

Apertura: 30-3-76. Hora: 9,30. Trabajos varios a realizar en Centro de Informaciones, Edif República, Corrientes 709, P. 9º, Cap. Fed

Presupuesto Oficial: $ 380.000.

Pliego: $ 160.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

e.8|3 Nº 2.310 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL - MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 10-P|76
PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES

Apertura: 14-4-76. Hora: 9.

Se comunica que la apertura Licit. Púb. 10-P|76 programada para el 15-3-76, a las 9 hs., ha sido diferida para el 14-4-76, a las 9 hs. Por el suministro e Inst. parcial de Equipamientos Multiplex a funcionar asociados a cables coaxiles y radioenlaces en localidades varias de la República Argentina.

Presupuesto Oficial: $ 1.915.841.860,50.

Valor del pliego: $ 650.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed Horario 7,30 a 13,30 hs.

e.8|3 Nº 2.342 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 73-P|76

Apertura: 30|3|76, a las 9 horas.

Adquisición de 35 marcapasos.

Pliego: $ 500.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13.30 horas.

e.3|3 Nº 2.309 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 37-P|76

Apertura: 5|4|76, a las 15 horas.

Prórroga y modificación de bases.

Comunicamos postergación para el 5|4|76, a las 15 horas, Licitación Pública Nº 37-P|76, para la provisión de fusibles térmicos, cartuchos fusibles y tapas roscadas para fusibles.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas.

e.12|3 Nº 2.534 v.25|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 94-P|76

Apertura: 20|4|76. Hora: 10.

Trabajos terminación edificio central "Zapala", ciudad de Zapala, provincia de Neuquén.

Presupuesto oficial: $ 2.594.676.—.

Pliego: $ 600.—.

Informes: Avda. La Plata 1540. 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: Zapala: P. Moreno 259 y Neuquén; Santa Fe 101, provincia del Neuquén.

e. 16|3 Nº 2.668 v. 29|3|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|76
PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES

Apertura: 14|4|76. Hora: 9.

Se comunica que la apertura Licitación Pública 10-P|76 programada para el 15|3|76 a las 9 hs., ha sido diferida para el 14|4|76 a las 9 hs., por el suministro e instalación parcial de equipamientos multiplex a funcionar asociados a cables coaxiles y radioenlaces en localidades varias de la República Argentina.

Presupuesto oficial: $ 1.915.841.860,50.

Valor del pliego: $ 650.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7.30 a 13.30 hs.

e. 4|3 Nº 2.234 v. 17|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 14|976

Llámase a licitación pública para adquirir: clasificadores filatélicos. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de marzo de 1976, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1976. — Departamento Administración.

$ 3.600.— e.10|3 Nº 68.718 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 63-P|76

Apertura: 31|3|76, a las 10,30 horas.

Adquisición guantes de goma para uso eléctrico.

Pliego: $ 900.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|3 Nº 2.308 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 89-P|76

Apertura: 2|4|76, a las 13 horas.

Alquiler de unidades automotoras con chofer a ser utilizadas por la Div. Sur, Período 1|5|76 al 31|12|77.

Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas.

e.12|3 Nº 2.567 v.25|3|76

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, con apertura en la Administración General de Puertos, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 29 de marzo de 1976 a las 15 horas, para la provisión de alambre negro recocido redondo y cable de acero galvanizado cincado. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 10, piso, oficina 1004, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 11|3 Nº 2.509 v. 22|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 19|76

Trabajos generales y eventuales de cubierta y casco a realizar en 4 barcazas semi-galpón.

Fecha de apertura: 12 de abril de 1976, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. Horario retiro pliegos de 11 a 16 horas. Días hábiles.

Valor del pliego: $ 300,—.

e. 11|3 Nº 2.513 v. 24|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 20|76. — Rulemanes varios.

Fecha de apertura: 8 de abril de 1976, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal, horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.

e.16|3 Nº 2.670 v.25|3|76

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 539-LP-76
Caños rectos de hormigón armado. 5|4|1976, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.8|3 Nº 2.314 v.26|3|76

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 1.215-LP-75
Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de renovación de aire en el Establecimiento San Martín. — 24|3|76 a las 15 horas.
Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.24|2 Nº 1.866 v.17|3|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1976, para resolver la provisión de resmas de papel, con destino a Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1976, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 11|3 Nº 2.485 v. 22|3|76

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 8 de marzo de 1976, para resolver la adquisición de máquinas de escribir manuales, tipo standard de uso común en gabinetes de mecanografía y oficinas, letra tipo Pica, de 100 y 260 espacios aproximadamente, con destino a Establecimientos de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1976, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.8|3 Nº 2.324 v.17|3|76

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 8 de marzo de 1976, para resolver la provisión de tarjetas para máquina Bull, con destino a Departamento Sistematización de Datos
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1976, a las 15.15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.8|3 Nº 2.323 v.17|3|76

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 580.644|76
Llámase a licitación pública hasta el día 24 de marzo de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de oxígeno medicinal, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.16|3 Nº 2.671 v.17|3|76

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 580.640|76
Llámase a licitación pública hasta el día 24 de marzo de 1976, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de oxígeno líquido, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.16|3 Nº 2.672 v.17|3|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.744|75
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de formularios continuos originales, duplicados y triplicados con destino al Centro de Procesamiento de Información.
Apertura el día 31 de marzo de 1976, a las 14 hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja. retirar pliegos en la precitada dirección de 9 a 18 hs. — El Director.
e. 10|3 Nº 2.433 v. 19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE
RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 004-976
Llámase a Licitación Pública Nº 004-76 para la adquisición de mercaderías de almacén, con destino al Comedor Estudiantil Universitario, de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliegos de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 17 de marzo de 1976, a las 10 horas.
e. 8|3 Nº 2.343 v. 17|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE
RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 005-976
Llámase a Licitación Pública Nº 005-976, para la adquisición de pollos y huevos, con destino al Comedor Estudiantil Universitario, de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliegos de condiciones recurrir a la Dirección, del Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho cuatrocientos noventa y uno, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 17 de marzo de 1976, a las 11 horas.
8|3 Nº 2.344 v. 17|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS
QUIMICAS
Licitación Pública Nº 1|76
Llámase a licitación pública para alquilar un inmueble para decano y oficinas administrativas ubicado preferentemente en el casco céntrico o barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, compuesto de por lo menos diez habitaciones o un salón, en ambos casos en una superficie cubierta no inferior a trescientos metros cuadrados. Las consultas y|o pliegos de condiciones pueden ser retirados de Sucre 173, Córdoba, en horario de 8 a 12 horas. Apertura de la Licitación: 30 de marzo de 1976, a las 10 horas.
e.16|3 Nº 2.674 v.19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente Nº 7473
Llámase a Licitación Pública Nº 028|76, con apertura para el día 5 de abril de 1976, a las 10 horas, para la provisión de microscopios, solicitados por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, Químicas y Naturales, con destino al Departamento de Ciencias Biológicas, Orientación Zoología General, Botánica Sistemática, Morfología Vegetal, de esta Universidad Nacional.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento de Contrataciones, Campus Universitario, Enlace Rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 horas.
Presupuesto oficial: $ 2.070.000.
Valor del pliego: Sin cargo.
e.15|3 Nº 2.641 v.24|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente Nº 7438
Llámase a Licitación Pública Nº 29|76, con apertura para el día 31 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos y equipos (criostato, baño termostático, espectómetro, celdas de cuarzo y de vidrio, fotómetro, téster, pH-metro, etc.) con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento de Contrataciones, Campus Universitario, sito en enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, Calle Callao Nº 332, 1er. piso, en el horario de 9 a 18 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.555.000.
Valor del pliego: sin cargo.
e.16|3 Nº 2.673 v.25|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES
COMEDOR UNIVERSITARIO
Licitación Pública Nº 1|76
Apertura: 22 de marzo de 1976, a las 10 horas.
Domicilio: 25 de Mayo 426, Posadas (Misiones) T. E. 7535.
Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos comestibles y de limpieza con destino al Comedor Universitario. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados sin cargo alguno en la Dirección General de Contrataciones, sita en 25 de Mayo 426, en el horario de 8 a 12 horas. — Dirección de Contrataciones.
e. 15|3 Nº 2.612 v. 17|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES
ESCUELA AGROTECNICA
ELDORADO
Licitación Pública Nº 2|76
Apertura: 22 de marzo de 1976, a las 11 horas.
Domicilio: 25 de Mayo 426, Posadas (Misiones).
Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos comestibles y de limpieza con destino al Comedor interno de la Escuela Agrotécnica Eldorado.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados sin cargo alguno en la Dirección General de Contrataciones, sita en 25 de Mayo 426, Posadas (Misiones), en el horario de 8 a 12 horas. — Dirección de Contrataciones.
e. 15|3 Nº 2.613 v. 17|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.031|75 - Cde. 32
Llámase a Licitación Pública Nº 34|76 para el día 24 del mes de marzo de 1976, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1.088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para equipos radioeléctricos.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1976. — El Director General de Administración.
e.8|3 Nº 2.338 v.17|3|76

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.053|75-Cde. 20
Llámase a Licitación Pública Nº 33|76, para el día 25 del mes de marzo de 1976, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1088, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de camas, colchones, almohadas, fundas, sábanas y frazadas.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — El Director General de Administración.
e.9|3 Nº 2.380 v.18|3|76

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. 0080|9
Expediente Nº 44.659|76
Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 29 de marzo de 1976, a las doce y treinta horas, para la adquisición de bolsas de papel sulfito blanco.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.
e.16|3 Nº 2.694 v.17|3|76

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. 0080|9
Expediente Nº 44.404|76
Llámase a Licitación Pública Nº 25, el día 29 de marzo de 1976, a las trece y treinta horas, para la adquisición de un laparoscopio de origen extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.
e.16|3 Nº 2.695 v.17|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA
Expediente Nº 25.804|76
Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, para el día 25|3|76, a las 16 horas, para la adquisición de elementos para el Servicio de Mantenimiento de Automotores, de este Instituto Nacional.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Belgrano 1774, 2er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1976. — La Gerente de Administración y Finanzas.
e.16|3 Nº 2.675 v.17|3|76

S.N.I.S. EN LA
PROVINCIA DEL CHACO
Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 7|4|1976, a las 9 horas, con el objeto de adquirir: Material de curación e instrumental para Odontología, con destino a Asesoría de Odontología para Area Prog. Este.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.
e. 11|3 Nº 2.495 v. 22|3|76

S.N.I.S. EN LA
PROVINCIA DEL CHACO
Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 7|4|1976, a las 10 horas, con el objeto de adquirir: Material de curación e instrumental para Odontología, con destino a Asesoría de Odontología para Area Prog. Oeste.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.
e. 11|3 Nº 2.496 v. 26|3|76

INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 80.506|74
Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para contratar la adquisición de un (1) edificio o locales en propiedad horizontal para sede del Instituto Nacional de Acción Mutual.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1976, a las 16 horas, en Perú 367, Piso 12º, Capital Federal, donde se podrán solicitar pliegos e informes.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e.9|3 Nº 2.383 v.18|3|76

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO
DE SALUD
DIRECCION NACIONAL
DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 (OP) para el día 5 de abril de 1976, a las 16 horas, para la construcción por el Sistema de Ajuste, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una electrobomba sumergible, cañerías, tableros y demás trabajos complementarios en el Policlínico Mariano R. Castex.
Presupuesto oficial: $ 3.500.000.—.
Importe de la garantía: $ 35.000.—.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado servicio.
Precio de la documentación: $ 100.—.
Plazo de ejecución: 120 días hábiles.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — El Director Nacional de Administración.
e. 3|3 Nº 2.152 v. 23|3|76

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO BALDOMERO
SOMMER
Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 12 de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: productos químicos, material de curaciones, instrumental de cirugía, etc., con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Cuartel 4º, Pcia. de Buenos Aires, ruta provincial 24, kilómetro 23, FCNDFS, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado establecimiento.
General Rodríguez, 15 de marzo de 1976. — El Director del Sanatorio "Baldomero Sommer".

e. 15|3 Nº 2.645 v. 24|3|76

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expte. Nº 1-2020-4108000114|76-6
Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día 1º de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento,sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones del mismo, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º P., Of. 4.130, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Alimentos y Productos agropecuarios.
Open Door, 15 de marzo de 1976. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.15|3 Nº 2.625 v.24|3|76

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1-2020-4108000139|76-9
Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, para el día 1º de abril de 1976, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, oficina 4130, Capital Federal.
Las necesidades se refieren: a hacienda vacuna en pie.
Open Door, 3 de marzo de 1976. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 15|3 Nº 2.624 v. 24|3|76

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 32|76 para el día 1º de abril de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Provisión de soluciones, drogas, comprimidos, frasco-ampolla y antibióticos para el Servicio de Farmacia, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 16 de marzo de 1976. — El Director.

e.16|3 Nº 2.676 v.25|3|76

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expediente N 2020-0172600036|76-0
Llámase a Licitación Pública Nº 16|76, para el día 22 del mes de marzo de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Herramientas para conservación, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.16|3 Nº 2.677 v.17|3|76

HOSPITAL COLONIA ALBORADA
Expediente Nº 1-2020-4109000117|76-1
Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, para el día 22 (veintidós) del mes de marzo de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Verduras y frutas, para cubrir las necesidades del segundo trimestre del año en curso, con destino al Hospital Colonia "Alborada" en Bell Ville (Córdoba).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros del Establecimiento, Gerónimo del Barco 1300, Bell Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 7 a 14.

e.13|3 Nº 2.597 v.17|3|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 23 de marzo de 1976, a las quince horas, por la adquisición de dos máquinas de escribir eléctricas y de cuatro máquinas de calcular electrónicas impresoras.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,30 horas.

e.16|3 Nº 2.678 v.17|3|76

MBS - SEVU
PROVINCIA DEL CHACO
PLAN ALBORADA V-T.G.N.
Licitación Pública Nº 1|76
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Obra: Llámase a Licitación Pública para la construcción de 176 viviendas e infraestructura en siete localidades del interior de la provincia.
Grupo 1. — 12 Viviendas en Gancedo. — Plazo de Ejecución: 8 meses. Presupuesto Oficial: $ 13.339.886.61. Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado. Precio del pliego: $ 800.—.
Grupo 2. — 24 Viviendas en Villa Angela: Plazo de Ejecución: 11 meses. Presupuesto Oficial: $ 30.986.273.28. Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado. Precio del pliego: $ 1.900.—.
Grupo 3. — 31 Viviendas en General Pinedo. — Plazo de Ejecución: 12 meses. Presupuesto oficial: $ 39.719.005.32. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 2.400.—.
Grupo 4. — 57 Viviendas en Charata. — Plazo de Ejecución: 12 meses. Presupuesto oficial: $ 69.957.031.04. Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado. Precio del Pliego: $ 4.200.—.
Grupo 5. — 12 Viviendas en Pampa Landriel. — Plazo de Ejecución: 8 meses. Presupuesto Oficial: $ 12.844.336.64. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 800.—.
Grupo 6. — 24 Viviendas en Du Graty. — Plazo de Ejecución: 11 meses. Presupuesto oficial: $ 27.314.133.28. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 1.600.—.
Grupo 7. — 16 Viviendas en Enrique Urien. — Plazo de Ejecución: 9 meses. Presupuesto oficial: $ 18.116.495.52. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 1.100.—.
Venta de pliegos en: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Alvear 147, planta baja, Casa de Gobierno, Resistencia, Pcia. del Chaco o Casa del Chaco, Callao 322, Capital Federal.
Lugar de apertura en: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Alvear 147, planta baja, Casa de Gobierno, Resistencia, Pcia. del Chaco. Los pliegos se venderán hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles antes de la apertura de la Licitación.
Fecha de apertura: La apertura de los sobres de oferta se realizará el día 23 (veintitrés) de marzo de 1976 a las 9 (nueve) horas.
Recepción de las ofertas: Los sobres de las ofertas se recibirán únicamente hasta las 8.30 (ocho treinta) horas del día de la apertura.
Aclaración: Las empresas oferentes podrán cotizar uno, dos, tres, más grupos, incluido la totalidad y ajustada a la cantidad de contratación de cada una de ellas.

e. 15|3 Nº 2.656 v. 19|3|76

PLAN ALBORADA
FO.NA.VI.
MINISTERIO DE ECONOMIA
Corporación de Empresas Nacionales
YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública Nº 32|76 para la "Construcción de 600 Viviendas, Infraestructura de Servicios y Equipamiento Comunitario" a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 2.563.987.770.
Garantía por validez de oferta: pesos 25.639.877,70.
Valor de la Carpeta: $ 17.500.
Apertura: 10 de mayo de 1976 a las 16 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos de 14 a 17 horas, en la misma y en la Gerencia Transporte y Puerto calle El Cano 210, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

e.8|3 Nº 2.313 v.26|3|76

PLAN ALBORADA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nº 1|76
Obra: Construcción de 72 (setenta y dos) viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura en Avenida Silvano Bores y Calle Remedio Escalada de San Martín (Villa Patria), Departamento Capital, Provincia de Tucumán.
Llámase a licitación pública para la construcción de 72 viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura en Avenida Silvano Bores y Calle Remedio Escalada de San Martín (Villa Patria), Departamento Capital, Provincia de Tucumán.
Presupuesto oficial: $ 73.175.908,56.
Plazo de ejecución de obra: 18 meses.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Fecha de Apertura de propuestas: 26 de marzo de 1976, a horas 11, en el Despacho del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en calle Muñecas Nº 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.
Lugar de venta de los legajos:
— Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, Muñecas Nº 455, San Miguel de Tucumán.
— Casa de Tucumán, Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, Capital Federal.
Precio del pliego: $ 4.000 (Cuatro mil pesos).

e.27|2 Nº 2.068 v.22|3|76

Secretaría del Menor y la Familia

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 51.764|76
Llámase a Licitación Pública Nº 71|76, para el día 29 de marzo de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia con destino a: Instituto "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Pvcia. dd Bs. As., Instituto "Dr. Juan José O'Connor", Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As., Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitzs, Pvcia. de Bs. As. e Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pvcia. de Bs. As., dependientes de la Secretaría del Estado del Menor y la Familia, para ser cubiertos en el período comprendido desde el 1º|5|76 al 31|12|76.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.9|3 Nº 2.386 v.18|3|76

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.730|76
Licitación Pública Nº 9|76
Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de uniformes de verano e invierno, sobretodos, pilotos, guardapolvos, camisas, zapatos y ropa de trabajo.
Apertura de las propuestas: día 25 de marzo de 1976, a las 18 horas.
Pliego de condiciones en la Oficina de Compras, H. Yrigoyen 1849, Planta Baja, Capital, en el horario de 12 a 19 horas.

e.16|3 Nº 2.682 v.17|3|76

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Oficina de Compras
Expte. Nº 1.743|76
Lic. Pública 12|76
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Artículos para escritorio.
Fecha de apertura de las ofertas: 23 de marzo de 1976 a las 16 horas.
Pliegos e informes: Oficina de Compras, H. Yrigoyen 1849, Planta Baja, Capital, de 10 a 16 horas.

e.16|3 Nº 2.698 v.17|3|76

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
CONTADURIA Y ADMINISTRACION (Compras)
Rivadavia 1.850
Expte.: Nº 8.375|76
Licitación Pública Nº 8
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Escritorios, Sillas y Sillones Giratorios.
Apertura: 1º de abril de 1976.
Hora: 11.
Pliego de bases y condiciones, en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 19 horas.

e.16|3 Nº 2.680 v.25|3|76

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL
Expediente Nº 5|76
Licitación Pública Nº 3
Llámase a licitación pública para la adquisición de jeringas, agujas para inyecciones, ampollas nebulizadoras, gasa, algodón, etc., para uso de consultorios médicos.
Apertura de ofertas: 26 de marzo de 1976, a las 15 horas, en Peña 2063, Capital Federal.

e.16|3 Nº 2.681 v.17|3|76

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 035|76
Llámase a Licitación Pública para la locación de Tres (3) equipos fotocopiadores.
Apertura de ofertas: 29 de marzo de 1976 a las 16 hs.
Pliego de Condiciones en el el Departamento Compras y Suministros de 8 a 20 horas, Hipólito Yrigoyen 1844, 1er. piso, Capital Federal.

e.16|3 Nº 2.712 v.17|3|76

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 036|76
Expte. Nº 1.214|76
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de la Lista de Selecciones Bibliográficas Nº 526|76.
Apertura de Oferta: 26 de marzo de 1976 a las 16 horas.
Pliego de Condiciones en el el Departamento Compras y Suministros de 8 a 20 horas, Hipólito Yrigoyen 1844, 1er. piso, Capital Federal.

e.16|3 Nº 2.713 v.17|3|76

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 037|76
Expediente Nº 1.074|76
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de papeles y sobres comerciales de distintos tipos.
Apertura de las ofertas: 25 de marzo de 1976 a las 16 hs.
Pliego de Condiciones en el el Departamento Compras y Suministros de 8 a 20 horas, Hipólito Yrigoyen 1844, 1er. piso, Capital Federal.

e.16|3 Nº 2.714 v.17|3|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 35|76, para el día 26 de marzo de 1976, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de bandejas para expedientes y cestos papeleros.
Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, Piso 7º, Capital Federal.
Horario de Atención al Público: 8 a 13,30 hs.

e.16|3 Nº 2.679 v.17|3|76

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, para el día 12 de abril de 1976, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles metálicos, con destino a diversos tribunales del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.15|3 Nº 2.631 v.24|3|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo próximo, a las 14 hs., con referencia a la adquisición de un microscopio petrográfico. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.16|3 Nº 2.717 v.17|3|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo próximo, a las 15 hs., con referencia a la adquisición de formularios varios para stock. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.16|3 Nº 2.718 v.17|3|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo próximo a las 14 horas, para la adquisición de herramientas varias para stock. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.15|3 Nº 2.655 v.24|3|76